TOMO LXXXV — Montevideo, Sábado 23 de Octubre de 1926 — Núm. 6129

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se prorrogan las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse para los años 1927-1928 y 1929 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° Prorrógase la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital por el mismo período de tiempo.

Art. 3.° Déjase en suspenso lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos por todo el término de la vigencia de esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1926.—Número 2418|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Víctor Grille

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1437|926.

Vista la gestión del señor Víctor Grille a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 27 años, 9 meses y 22 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Víctor Grille con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.330.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don César Oliver

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 804|926.

Vista la gestión del señor César Oliver a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Dibujante 2.° de la Inspección Técnica del Concejo de Administración Departamental de Canelones, en virtud de haberse suprimido dicho puesto del nuevo presupuesto del referido Concejo el día 31 de Octubre de 1925, contando con 29 años y 12 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César Oliver con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.256.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Ernesto E. Garçao

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1767|926.

Vista la gestión del señor Ernesto E. Garçao a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Cónsul de Distrito Adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 17 años, 4 meses y 19 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto E. Garçao con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.218.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Laserre
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1244|926.

Vista la gestión del señor Francisco Laserre a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Concejal del Departamento de Río Negro, cesante por expiración del término de su mandato el día 25 de Enero de 1926, contando con 19 años de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Laserre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.190.38.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Abdón López
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1268|926

Vista la gestión del señor Abdón López a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de foguista de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 29 años, 6 meses y 9 días de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Abdón López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 959.56.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Martínez
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1882|926.

Vista la gestión del señor Antonio Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de Resguardo de la Receptoría de Aduana de Artigas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 30 años, 9 meses y 21 días de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposicionees de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 930.77.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos V. Barrutti
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1813|926.

Vista la gestión del señor Carlos V. Barrutti para que se reforme su cédula por los nuevos servicios que prestó como Juez de Paz de la 9.ª sección de Artigas durante 4 años, 6 meses y 26 días, esto es, desde Agosto 29 de 1921 hasta el 24 de Marzo de 1926, en cuya fecha expiró el término legal señalado sin haber sido reelecto. Dichos servicios, agregados a los anteriormente computados cuando obtuvo su jubilación en 1918, se elevan a un total de 22 años, 9 meses y un día (incluída la bonificación de 3 por 4, ley 11 de Julio de 1906;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 1.° de Abril de 1918, declarando que el señor Carlos V. Barrutti tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 905.15 en sustitución de la de $ 442.00 anuales que se le otorgó por la citada resolución.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Aurelio Verde
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 995|926.

Vista la gestión del señor Aurelio Verde a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subinspector Sanitario de 1.ª clase de la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial dependiente del Concejo Departamental de Montevideo, por tener cumplidos 60 años de edad y contar con 26 años, 5 meses y 12 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aurelio Verde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 894.01.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Zlatar
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 409|926.

Vista la gestión del señor Miguel Zlatar a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Patrón de Lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de tener cumplidos 60 años de edad y contar con 39 años y un día de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Zlatar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 845.66.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Cecilio Olivera
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 526|926.

Vista la gestión del señor Cecilio Olivera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Laboratorio Municipal de Bacteriología y Vacuna, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar 32 años y 6 seis meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cecilio Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Eulogio Carlotto Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 2320|925.

Vista la gestión del señor Eulogio Carlotto a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo, exonerado el día 27 de Mayo de 1925, por razones de mejor servicio, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario, contando con 23 años, 6 meses y 26 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eugenio Carlotto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 534.87.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo C. Miralles Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 992|926.

Vista la gestión del señor Arturo C. Miralles a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en virtud de tener cumplidos 60 años de edad y contar con 33 años y 3 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo C. Miralles con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 794.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Salva Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 789|926

Vista la gestión del señor Pedro Salva a efecto de que se le otorgue su jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por tener cumplidos 60 años de edad y contar con 26 años, 11 meses y 17 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Salva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 386.08, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Cardozo Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1101|926.

Vista la gestión del señor Juan Cardozo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Cardozo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 384.43.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás E. Rocha Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 2163|925.

Vista la gestión del señor Tomás E. Rocha a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Concejo Auxiliar de Castillos (Rocha), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 27 años, 7 meses y 25 días de servicios prestados.

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás E. Rocha con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 309.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás Alonso Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1285|926.

Vista la gestión del señor Tomás Alonso, ex peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 7 de Marzo de 1926 sin mediar omisión ni delito, contando con 12 años, 2 meses y 14 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Alonso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 265.71.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Cal Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1359|922.

Vista la gestión del señor Domingo Cal a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del

1.er distrito de la 7.ª sección del Departamento de Minas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 23 años y 10 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Cal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 230.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro D. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1423|926.

Vista la gestión del señor Pedro D. Martínez para que se le otorgue jubilación de su empleo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.ª sección de Canelones, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, por tener 60 años de edad y contar hasta Junio de 1926 con 20 años, 7 meses y 3 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro D. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 205.91, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Braulio N. Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1488|925.

Vista la gestión del señor Braulio N. Silvera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Subcomisario rural de la Jefatura de Policía de Maldonado, exonerado el día 27 de Mayo de 1925 por razones de mejor servicio, contando con 10 años, 2 meses y 27 días de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Braulio N. Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 204.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Pascual C. Peña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 317|926.

Vista la gestión del señor Pascual C. Peña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 31 de Mayo de 1925, contando con 13 años, 9 meses y 15 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pascual C. Peña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Briano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 562|926.

Vista la gestión del señor Pedro Briano, ex Teniente Alcalde del 5.º distrito de la 6.ª sección del Departamento de Canelones, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado con fecha 8 de Octubre de 1915 por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia que nombró otro ciudadano en su reemplazo, contando con 60 años cumplidos de edad y haber prestado servicios por espacio de 16 años, 3 meses y 25 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Briano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 63), una asignación anual de $ 163.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos M. Broggio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 308|926.

Vista la gestión del señor Carlos M. Broggio a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de ex Juez de Paz de la 8.ª sección de Rivera, cesante por término de mandato el 24 de Diciembre de 1903, contando con 5 años y 3 días de servicios, incluso la bonificación del 3 por 4 por la índole de sus funciones y tener más de 60 años de edad (artículo 63) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos M. Broggio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley, una asignación anual de $ 160.60, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Ubaldino Dámaso Piñeiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 379|926.

Vista la gestión del señor Ubaldino Dámaso Piñeiro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 30 de Setiembre de 1925, contando con 11 años y 6 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ubaldino Dámaso Piñeiro con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 146.45, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolusión. Se otorga jubilación a don Dámaso Medina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 380|926.

Vista la gestión del señor Dámaso Medina a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Agosto de 1925, contando con 14 años, 6 meses y 15 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dámaso Medina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.71, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Luciano Carreño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 2048|923.

Vista la gestión del señor Luciano Carreño a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el 9 de Setiembre de 1920, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 8 años, 3 meses y 26 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luciano Carreño con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix M. Blanco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1470|926.

Vista la gestión del señor Félix M. Blanco a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Teniente Alcalde de la 5.ª sección de San José, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por tener cumplidos 60 años de edad y contar desde el 22 de Diciembre de 1890 al 18 de Abril de 1901, fecha en que cesó por expiración de su mandato, con 10 años, 3 meses y 27 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Félix M. Blanco *con derecho a disfrutar*, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se dispone la liquidación de los presupuestos a favor de un jubilado con la diferencia del 15 %

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 2191|926.

Vista la gestión del señor Alberto Otero a efecto de que se le aumente el 15 % de bonificación al monto de lo que percibe como jubilado por la ley de 5 de Mayo de 1838, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925, para las jubilaciones menores de cien pesos mensuales, en cuyo caso se encuentra el recurrente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos respectivos a favor del jubilado de la Nación Alberto Otero el importe de las diferencias que le corresponde por concepto del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la mencionada ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Héctor A. Gimeno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1926.—Número 1197|926.

Vista la gestión del señor Héctor A. Gimeno para que se le otorgue jubilación de su empleo de ex Auxiliar Dactiloscópico de la Comisión Inscriptora número 1 de Maldonado, cesante por expiración del término para cuyas funciones fué designado, habiendo ejercido dicho cargo por un período de tiembo menor de seis meses (14 de Setiembre al 17 de Octubre de 1924); y

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a la jubilación que gestiona en virtud de establecerlo claramente el artículo 4.º, inciso 1.º de la ley de 14 de Octubre de 1904;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

30

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio Número 1853

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1926.—Número 1985.

Vistos y resultando:

Que el 23 de Julio de 1925 se concedió al señor Francisco Silva, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1852, de propiedad del señor Francisco Silva, referente a "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

81

Resolución. Se declara que alcanza a los tractores portacargas marca "Latil" los beneficios acordados a los demás tractores agrícolas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1926.—Número 1440|926.

Vista la gestión del señor Manuel Narancio para que en virtud de lo que establece la ley de 6 de Mayo de 1911, se autorice la importación libre de derechos de los tractores marca "Latil" que fabrican los establecimientos Ch. Blum y C.ª, de Suresnes (Francia);

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas; y

Considerando: Que los tractores portacarga de dicha marca deben considerarse, por su aplicación, dentro de los motores adaptables a las máquinas agrícolas, desde que reunen las condiciones de adherencia, tracción, marcha, etc., de un tractor agrícola, siendo además por su constitución especialmente construídos para trabajos rurales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que alcanza a los tractores portacarga marca "Latil" que fabrican los establecimientos Ch. Blum y C.ª, de Suresnes (Francia), los mismos beneficios acordados para los demás tractores agrícolas.

Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

82

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gran hotel de ventas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1926.—Número 14399.

Vista la gestión iniciada por la razón social Sucesión Alberto Salvagno, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Gran hotel de ventas" para distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por tratarse de una denominación de uso común y, por ese concepto, irregistrable;

Considerando: Que "Gran hotel de ventas" es el rótulo de un establecimiento comercial, y en tal concepto, constituye una propiedad industrial a los efectos de lo que dispone la ley del 17 de Julio de 1909, no siendo necesaria su inscripción en el Registro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Gran hotel de Ventas" solicitado por la razón social Sucesión Alberto Salvagno.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 760 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

83

Resolución. Se desestima el registro de la marca "H H"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 15 de 1926.—Número 14160.

Vista la gestión iniciada por los señores Agradeño y Colucci, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "H H" para distinguir artículos de la clase 55;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9095 "Dos HH" que distingue productos de la clase 65;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, los interesados no se presentaron a evacuarla, lo que implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "H H" solicitado por los señores Agradeño y Colucci.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1011 que luce a fojas 2.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

84

Ley. Se dispone la construcción de un puente sobre el paso Severino en el río Santa Lucía Chico

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá lo necesario para la construcción de un puente sobre el paso Severino, en el río Santa Lucía Chico.

El costo de esta obra se cubrirá por mitades entre el Estado y el Concejo de Administración Departamental de Florida.

El monto de la parte correspondiente al Estado se imputará a las leyes de 6 de Junio de 1924 y 23 de Marzo de 1926.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dará cumplimiento a la construcción decretada en el artículo anterior una vez que el Concejo de Administración Departamental de Florida le manifieste hallarse en condiciones de contribuir con el porcentaje establecido en el artículo 1.º.

Art. 3.º En el 50 % a cargo del Concejo de Administración Departamental de Florida estará comprendido el valor de la mano de obra, materiales, etc., utilizables para la construcción del puente, que ofrezcan el Gobierno Departamental y el vecindario.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 19 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—J. A. ALVAREZ CORTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	[illegible]
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	[illegible]
Número del día	"	0.1[illegible]
Número atrasado del mes corriente	"	0.[illegible]
Número atrasado de meses ó años anteriores	"	0.[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.º 1173

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

INFORMES DE LEGACIONES Y CONCULADOS

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Alemania. — Hamburgo, Agosto 13 de 1926. — número 934|1926. — Informe sobre el Banco del Reich, su desarrollo y situación actual. A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo la honra de informar a V. E. lo siguiente (sobre) el "Reichsbank", (Banco del Estado Alemán:

Habiéndose celebrado en 1871 la confederación de los Estados alemanes, se fundó el 1.º de Enero de 1876 el "Reichsbank", con el fin de dar al país una moneda general, la que llamó "marco". Además de la administración de la moneda, el Reichsbank tiene la obligación, aunque en segundo lugar, de otorgar créditos a la economía nacional. Al principio de su existencia, el Reichsbank tuvo que luchar tenazmente por la introducción del patrón de oro, ya que este metal tenía la tendencia de fluir hacia el extranjero.

El derecho de emitir billetes estaba reglamentado por la ley bancaria de 1875, sistema de emisión mejor que existe, pues la cantidades a emitir quedan siendo elásticas; pero siempre cubiertas y aseguradas por el patrón de oro y pagarés de corto plazo.

A medida que se desarrollaba la economía alemana, se mostraba que las reservas de oro eran insuficientes para cubrir la tercera parte del total de la circulación fiduciaria, como lo prescribe la ley, pues dicha circulación tenía que aumentarse para satisfacer las necesidades de la economía del país. En el año de 1907 tenía el Reichsbank una reserva de oro de 634 millones de marcos, tesoro que se aumentó paulatinamente hasta alcanzar el 23 de Julio de 1914, 1.357 millones de marcos. Al estallar la guerra el 1.º de Agosto de 1914, se cerraron las cajas del oro para el público. Debido a la muy equivocada política financiera que se limitaba a financiar la guerra haciendo marchar la imprenta de billetes, surgió de poco a poco la catástrofe de la inflación.

Al celebrarse el armisticio, la circulación fiduciaria importaba 17.000 millones de marcos, habiendo sido ella en 1923, es decir, normalmente, calculada en 2.600 millones. Además circulaban, después del armisticio, unos 48.000 millones de bonos de tesoro y 100.000 millones de bonos de empréstitos de guerra.

La inflación crecía con una rapidez terrible hasta llegar a cifras impronunciables. A fines de 1923 la emisión del Reichsbank llegó a una suma formidable a saber: 96.000.000.000.000.000, es decir a 96 mil billones.

En vista de esta catástrofe, se fundó en Noviembre de 1923 el "Rentenbank" con el fin de crear una moneda intermediaria. Respecto al "Rentenbank" y su sistema monetario se informó a V. E. en la memoria de esta Cancillería, correspondiente al año de 1924.

Con la introducción del "Rentenbank" se vió que la inflación, había hecho desaparecer el capital de empresa, y por consiguiente, el "Reichsbank" tuvo que ayudar a la economía alemana dando créditos; pero pronto se mostraron síntomas peligrosos para el citado Banco, de manera que tuvo que restringir ampliamente los créditos, política que, aunque no tan rigurosa como antes, se sigue practicando todavía.

El problema cardinal del "Reichsbank" era, en los últimos dos años, de introducir nuevamente el patrón de oro, problema tanto más difícil a solucionar, cuanto las reservas de oro importaban, a fines de 1923, sólo 467 millones de marcos. Los aliados, sin embargo, considerando que no se puede conseguir contribución alguna de un país completamente arruinado, formaron una Comisión de expertos, de la cual nació el plan de Dawes, el cual previó un empréstito al Reichsbank quien obtuvo grandes cantidades de medios de pago extranjeros, procedentes del exterior e interior. Las reservas de oro subieron hasta 1.207 millones, a fines de 1925.

El balance del Reichsbank publicado el 7 del mes en curso, comparado con el balance del 15 de Octubre de 1924, primer balance después de la nueva organización del Reichsbank, es el siguiente:

Activo	Octubre 15 de 1924	Agosto 7 de 1926
	(En miles de marcos oro)	
Acciones no emitidas	210.000	177.212
Existencia de oro, en letras y monedas extranjeras y nacionales: libra	613.625	1:232.095
De este oro hay en caja	441.482	1:232.095
Depositado en Bancos de Estado y extranjeros	172.143	260.435
Medios de pago extranjeros sólidos	204.541	486.898
Pagarés y cheques	2:153.943	1:127.019
Monedas menudas alemanas	59.359	111.229
Billetes de otros Bancos	—	16.122
Préstamos sobre prendas	15.947	7.714
Efectos	77.517	89.494
Otras posiciones activas	929.901	721.324
Pasivo		
Fondo de reserva:		
A) Prescrito por la ley	90.900	133.952
B) Fondo especial para el pago de dividendos	—	43.133
C) Otras reservas	—	160.000
Capital:		
A) Acciones emitidas	90.000	122.788
B) Acciones no emitidas	210.000	177.212
Billetes en circulación	1:396.748	2:971.711
Obligaciones a caducar diariamente	828.511	600.509
Obligaciones a plazos	—	—
Préstamos del Rentenbank	800.000	—
Otras posiciones pasivas	938.674	120.235
Obligaciones en forma de pagarés emitidos a cobrar en el interior	256.200	—

De este balance se desprende que la circulación fiduciaria del Reichsbank importa 2.971.711.000 de marcos, además hay una circulación de billetes del Rentenbank por 1.299.800.900, de manera que la circulación fiduciaria total en Alemania alcanza a 4.271.500.000 de marcos. La circulación de billetes del Reichsbank está cubierta en un 50,2 o|o por las reservas de oro, y en un 66,6 o|o por dichas reservas de oro junto con los medios de pagos extranjeros.

Por el plan de Dawes tuvieron que desaparecer los marcos papel y retirarse paulatinamente los billetes del Rentenbank. Así, pues, el Reichsbank está emitiendo marcos oro, que se llaman ahora "Reichsmark". El Reichsbank emite billetes de 10, 20, 50, 100 y 1.000 marcos, además monedas de plata de 1, 2 y 3 marcos y monedas de bronce de 5, 10 y 50 pfennings y de cobre de 1 y 2 pfennings. También se acuñan monedas de oro de 10 y 20 marcos; pero estas no están en circulación todavía. De acuerdo con la ley del 30 de Agosto de 1924, el Reichsbank se separó del Estado, siendo ahora un instituto autónomo. El Banco Central se encuentra en Berlín y por todo el país se hallan distribuídas unas 445 sucursales.

La administración del Reichsbank está en manos de un Presidente y un Directorio. El Presidente se elige por cuatro años por el Consejo Central, compuesto de 14 miembros, teniendo que tener nueve votos afirmativos, entre ellos, por lo menos seis alemanes. El Presidente del Reich tiene que refrendar la patente del nombramiento del Presidente del Reichsbank. El Presidente del Reich puede negar su firma dos veces y provocar, por consiguiente, una nueva elección; pero el electo en la tercera elección queda nombrado Presidente del Reichsbank definitivamente, aunque el Presidente del Reich se niegue a firmar el nombramiento. Los miembros del Directorio se nombran por el Presidente del Reichsbank con anuencia del Consejo General. Los funcionarios del Reichsbank se nombran también por el Presidente del Reichsbank y tienen aquéllos los mismos derechos y obligaciones que los funcionarios del Estado.

Los accionistas no tienen voto decisorio, sino que están representados por la Asamblea General y una Comisión Central que entre ellos se elige. La Asamblea General controla los balances. Además existe el ya mencionado Consejo General, compuesto de siete alemanes, un inglés, un francés, un italiano, un belga, un estadounidense, un holandés y un suizo. El Presidente del Consejo General es el Presidente del Directorio.

Los miembros alemanes, del Consejo General son elegidos por los accionistas alemanes, los extranjeros, en cambio, primeramente por el Comité de Organización y los sucesores por los miembros extranjeros ya existentes en el Consejo General. Los negocios del Reichsbank son los siguientes: compra y venta de oro y plata en barras, monedas, medios de pago extranjeros, descuentos de pagarés que tienen que tener a lo sumo tres meses de plazo y estar garantizados por tres firmas solventes, creditar hasta tres meses contra prendas movibles, compra y venta de obligaciones de Estados y municipios, órdenes de cobranza, compra y venta de títulos y metales puros después de ser cubiertos, aceptación de dineros sin intereses en depósitos o en cuenta de giro, aceptación de objetos de valor en custodia y para administrarlos. Le queda prohibido al Reichsbank aceptar pagarés y hacer negocios hipotecarios. El Reichsbank tiene la obligación de cambiar sus billetes por oro en barras, siendo el tipo 1.392 marcos por libra neta de oro. El Directorio firma el por ciento a base del

cual se descuenta y da empréstito por interés.

El tipo de descuento actual del Reichsbank se fijó en 6 o|o, desde el 6 de Julio de 1926, y el de empréstitos en 7 o|o. El Reichsbank tiene que terciar los pagos de una autoridad del Reich a otra, sin cobrar gastos o derechos. El Reichsbank puede dar créditos al Gobierno del Reich hasta 100 millones de marcos y hasta tres meses de plazo, y al Correo y los Ferrocarriles del Estado por un total de 200 millones. El Reichsbank está exento de todo impuesto. El Reichsbank no puede dar créditos a Estados de la Confederación alemana ni a municipios ni a Gobiernos extranjeros. El privilegio principal del Reichsbank es el de emitir billetes. Un 30 o|o de la circulación tiene que estar cubierta por las reservas de oro, hasta 40 o|o por dichas reservas y medios de pagos extranjeros y hasta 60 o|o por dichas garantías y pagarés y cheques.

Las acciones son de 100 marcos y a nombre del propietario y hay que comprarlas con oro puro o sellados o medios de pagos extranjeros, o cambiarlas por acciones viejos o acciones del "Banco de Descuento en Oro". La ganancia se distribuye en tal forma: 20 o|o para el fondo de reserva hasta que éste alcanzó el 12 o|o de la circulación de billetes, 8 o|o de dividendos para los accionistas por año, de los primeros 50 millones que quedan del resto de la ganancia neta recibe la mitad el Gobierno del Reich y la otra mitad los accionistas, los 50 millones siguientes se reparten en la proporción de 3,1, y el resto que todavía llegase a quedar en la proporción de 9,1.

El privilegio de emitir billetes dura cincuenta años, a partir del 30 de Agosto de 1924; después de este plazo el Gobierno del Reich puede disolver el Reichsbank, con un año antes de aviso, y apropiarse sus edificios.

Fuera del Reichsbank, que emite billetes para toda Alemania, hay cuatro Bancos más que emiten billetes, a saber: los Bancos de los Estados de Sajonia, Baviera, Wurttemberg y Baad. Los billetes que emiten estos últimos Bancos sólo se tienen que aceptar en el Estado cuyo Banco los pone en circulación.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — O. Bacigaluz Susviela.

Publíquese — SARALEGUI.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Octubre de 1926.

1—Autorízase el registro de la marca "El Rey" solicitada por los señores Bakirgian y Cía.

2—Desestímase el registro de la marca solicitada por Cruswite Textilwerke Aktiegesenlschaft, de Alemania, facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, constituida por la figura de una cruz, destinada a distinguir productos de la clase 48.

3—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1938 denominado "Aprovechamiento de los recortes de madrás para la confección de discos para pulir".

4—Desestímase el registro de la marca "Bee Hive", solicitada por la Patons And Balwins Limited.

5—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Alvarez, Gioscia y Cía. la suma de pesos 10.00 abonada por derechos de registro de la marca "Perfumería Bengala".

6—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 13.

7—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9 con excepción de una partida de 25 espirales para lámparas.

8—Concédese a la Compañía Platense Electricidad Siemens Schukert liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

9—Concédese al señor Jos Barcala liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla de cajas de cartón (solicitud número 1).

10—Decreto aceptando las renuncias presentadas por los señores doctor Francisco N. Oliveres, Fernando Otero Mendoza y Raúl Bonino, de los cargos de miembros de la Comisión de la Colonia Rusa, y designándose para integrar dicha Comisión a los señores doctor Juan B. Bado, Ezequiel Garzón (hijo) y Juan F. Rolando.

11—Considérase en goce de licencia por dos meses, a contar del 1.o de Agosto y a los fines de gestionar su jubilación, a la Ayudante de Enseñanza de la Escuela del Asilo Dámaso Larrañaga, señora Elcira G. de Artecona.

12—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de $ 954.95, importe del servicio de la hipoteca urbana número 978, serie X al 31 del corriente, incluídos los intereses de hora.

13—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando el empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal señor Amador Tahier.

14—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar confeccionar por el precio de $ 24.00 cada uno dos uniformes para los porteros de la repartición.

15—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Practicante de Farmacia y Medicina encargado de Rayos X del Hospital Colonia, de la Asistencia Pública Nacional, al señor Santiago Chevalier.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Cardona, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Rogelio Sosa.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, al señor Luis Somma para el cargo de Practicante de Farmacia, Encargado de los Rayos X del Hospital Minas, de la Asistencia Pública Nacional.

18—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último al señor Julián Maurente para el cargo de Practicante de Medicina del Hospital Minas.

19—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo interino de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la Sala de Auxilios de Sarandí del Yi al doctor Héctor Petrini.

20—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Director Médico de Sala y Policlínica Domiciliaria del Hospital Colonia, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Samuel Bertón.

21—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado para el cargo de Partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Minas, de la Asistencia Pública Nacional, a la señora Angela C. de Caram.

22—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, para el cargo de Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital Salto (Asistencia Pública Nacional), al señor Antonio Lucas Caffre.

23—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Ayudante de Farmacia, Encargado de Rayos X del Hospital Fray Bentos (Asistencia Pública Nacional) al señor Juan Rodríguez Vero.

24—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado y con carácter interino para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios del pueblo del Carmen de la Asistencia Pública Nacoinal al doctor Ricardo Schunk.

25—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, para el cargo de Auxiliar del Hospital Rivera de la Asistencia Pública Nacional al señor Joaquín Eguren.

26—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, y con carácter interino para el cargo de Director, Médico de Sala de Auxilios de Minas de Corrales (Asistencia Pública Nacional) al doctor Enrique Ross.

27—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Maestra-Directora del Asilo Chopitea (Mercedes) de la Asistencia Pública Nacional a la señorita Mercedes Fernández.

28—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Auxiliar del Hospital Artigas de la Asistencia Pública Nacional al señor Mario C. Mestre.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, con carácter interino para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de José Batlle y Ordóñez (Asistencia Pública Nacional) al doctor Héctor Giannarelli.

30—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Administrador del Hospital Artigas (Asistencia Pública Nacional) al señor Angel Rilo Rodríguez.

31—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las personas que se indican para desempeñar cargos en el Hospital T. y Tres: al doctor Andrés Blanco para Médico interino, Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños y al señor Genaro Lacurcia para Auxiliar.

32—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado a las siguientes personas para desempeñar cargos en la Sala de Auxilios de Maldonado de la Asistencia Pública Nacional al doctor Samuel Vergara para Director, Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria al señor Joaquín H. Zabaleguy para Administrador.

33—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado y con carácter interino, para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Pan de Azúcar (Asistencia Pública Nacional) al doctor Héctor Fontes.

34—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino, para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de San Gregorio de Polanco (Asistencia Pública Nacional) al doctor Pedro Rivero.

35—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado y con carácter interino para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la villa de Soriano (Asistencia Pública Nacional) al doctor Hugo Retta.

36—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Auxiliar de la Administración del Hospital Rocha (Asistencia Pública Nacional) al señor Juan José Camaño.

37—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino para el cargo de Médico, Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Florida (Asistencia Pública Nacional) al doctor Felipe Guerra.

38—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Vilardebó (Asistencia Pública Nacional) al señor Carlos H. Nuez.

39—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Piraraja (Asistencia Pública Nacional) al doctor Walther Reilly.

40—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado y con carácter interino para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Guichón (Asistencia Pública Nacional) al doctor Rafael Pazos.

41—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Santa Rosa del Cuareim (Asistencia Pública Nacional) al doctor Angel Bellagamba.

42—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Jacinto (Asistencia Pública Nacional), al doctor Alejandro Piovenne.

43—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Las Piedras con Policlínica en Progreso, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor José de Lucía.

44—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital San José de la Asistencia Pública Nacional, a la señorita Elena Calmi.

45—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Lucía, de la Asistencia Pública Nacional al doctor Genaro Pérez More.

46—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital Melo, de la Asistencia Pública Nacional, a la señorita María Celina Aguiar.

47—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Bautista, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Valentín Crosa.

48—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos (Asistencia Pública Nacional) al doctor Ciro Giambruno.

49—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital Rocha (Asistencia Pública Nacional) a la señorita Natalia Aparicio.

50—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino, para el cargo de Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Melo (Asistencia Pública Nacional), al doctor José E. Murgia.

51—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, correspondientes a la Administración de la Lotería de la Asistencia Pública Nacional, señores Ramón Irigoyen Saráchaga y Cándido de María Res, respectivamente, Oficial 1.o de Tesorería y Verificador Liquidador.

52-53—Nómbase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto de 1926, a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan correspondientes al Hospital Carmelo, de la Asistencia Pública Nacional: al doctor Mario Negrotto, para Director Médico de Sala y Policlínica; al doctor Abraham J. Rébori, para Médico interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria; al señor Pantaleón Gabard, para Practicante interino de Medicina y Farmacia; al doctor Juan Bianchi, para Médico interino, encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños; al señor David Bonjour, para Dentista interino; a la señora Luisa C. de Altieri, partera para el Servicio Domiciliario; al señor Francisco Iribarren para Administrador.

54—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan correspondientes al Hospital "doctor Ruperto Borrás" (Rosario), de la Asistencia Pública Nacional; al doctor Maximiano Martínez Diez, para Director Médico de Sala y Policlínica en carácter interino; al doctor Juan C. Otero, para Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria; al doctor Humberto Echezarreta, para Auxiliar; al señor Carat para Dentista interino; a la señorita María E. Curuchet Ball, para Practicante de medicina y farmacia.

55—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, al doctor Clelio C. Oliva para Médico interino encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños con Policlínica en paso del Cerro y al señor Genaro Ferreyra, para Practicante de Medicina y Farmacia, encargado de los Rayos X en el Hospital Tacuarembó.

56—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerro Chato, con Policlínica en la Estación Valentines, (Asistencia Pública Nacional), al doctor Miguel San Juan.

57—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, para ocupar cargos en el Hospital Mercedes a las siguientes personas: al doctor Salvador H. Miláns, para Médico interino, encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños; al doctor Humberto López para Ayudante de farmacia y encargado de los Rayos X; a la señora Genoveva E. de Cardozo, partera para el Servicio Domiciliario.

58—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Farmacéutico encargado del laboratorio del Hospital Florida (Asistencia Pública Nacional) a la señorita Corina Deprat.

59—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado; para el cargo de Ayudante de Farmacia encargado de los rayos X del Hospital Florida (Asistencia Pública Nacional) al señor Juan F. Gordón.

60—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Administrador del Hospital Durazno (Asistencia Pública Nacional) al señor Dardo E. Clare.

61—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, con carácter interino para el cargo de Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la Sala de Auxilios de Estación Young (Asistencia Pública Nacional) al doctor Lucio Malmierca.

62—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Administrador del Hospital San Carlos, de la Asistencia Pública Nacional, al señor Agustín Nocetti.

63—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, y con carácter interino para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Míguez (Asistencia Pública Nacional) al doctor José Leunda.

64—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Clara de Olimar al doctor Félix G. Harán.

65—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez (Asistencia Pública Nacional) al doctor Andrés Russi.

66—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sauce (Asistencia Pública Nacional) al doctor Pedro Repetto.

67—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Ombúes de Lavalle (Asisten-

cia Pública Nacional) al doctor Horacio Carnelli.

68—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tranqueras (Asistencia Pública Nacional) al doctor Juan Dellepiane.

69—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, con carácter interino, para el cargo de partera de Santa Lucía (Asistencia Pública Nacional) a la señora Genoveva G. Branden.

70—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, y con carácter interino, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la Colonia San Javier (Asistencia Pública Nacional) al doctor David José Parietti.

71—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado, y con carácter interino, Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Sarandí Grande (Asistencia Pública Nacional) al doctor Andrés Romero.

72—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las siguientes personas, para ocupar cargos en la farmacia del Hospital Maciel: señor Angel Barraco, para Encargado del Despacho; Auxiliares 1.os, señores Luis Etcheverry, Angel Farraco, Orlando Buono Giosa, Antonio Di Corsia y José Balles; Auxiliares 2.os, señores Juan C. Sorón y Juan Puig; aprendices de farmacia, señores Juan C. Guido y Avelino Souto; Auxiliar de Laboratorio de la Leche, señor Carlos Rodríguez; repartidor de medicamentos, señor Zenón Maquieira; Dentista Adjunto interino, Encargado de la Sección Mujeres, señorita Francisca Pérez Valverde.

73—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Practicante en la Colonia Rusa San Javier (Asistencia Pública Nacional), al señor Manuel Franco.

74—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Auxiliar de la Administración del Hospital Salto de la Asistencia Pública Nacional al señor Martín Esteves.

75—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Pando (Asistencia Pública Nacional) al doctor Luis Correch.

76—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios del Tala (Asistencia Pública Nacional) al doctor José Ruibal.

77—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino, para el cargo de Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la Sala de Auxilios de Santa Isabel (Asistencia Pública Nacional) al doctor Víctor Alvarez Menéndez.

78—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Escribiente del Hospital Salto (Asistencia Pública Nacional), al señor Aurelio Geronazzo.

79—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, a las personas que se indican a continuación, para los cargos que se expresan, todos correspondientes a la Administración de Lotería de la Asistencia Pública Nacional: Para Secretario, a don Dermidio De-María (por cambio de denominación); para Oficiales 2.os de Contaduría, a los señores Enrique Bermúdez Antuña y Federico Agustini Paullier; para Sellador, a don Manuel Maurimata; para Rubricante, a don Augusto W. Esquivel; para Oficial 1.o Subcontador, a don Julio Cabral; para Jefe de Control, a don Héctor Felippone; para Auxiliar 1.o, a don Prudencio Dupuy; para Oficial 1.o de Tesorería, a don Amado Bianchi; para Verificador Liquidador, a don Torcuato Suárez; para Auxiliar 1.o de Tesorería, a don Ricardo Fernández Antuña y don Lorenzo Bazzano; para Auxiliares Verificadores, a los señores Elbio Burza, Juan V. Pomés y Antonio Frizzi; para Tesorero, a don Arturo Pintos Diago; para Subtesorero a don José G. Olivencia; para Auxiliar 2.o de la Oficina de Emisión, a don José A. Toscano; para Rubricante, a don Humberto Scalá; para Revisador 2.o, a don Pedro Bagnasco; para Auxiliar 2.o de Revisación, a don Lauro Cabal Wels; para Auxiliar Rubricador, a don Raúl Benavídez; para Auxiliar 1.o de la Oficina de Control, a don Juan M. Gotuzzo; para Auxiliar 2.o de la Oficina de Control, a don Héctor Belo Herrera; para Litógrafo Transportista, a don Ezequiel De Giorgi; para Ayudante Litógrafo, a don Alberto Braso; para Plieguistas, a los señores Eduardo Spósito, Ricardo Pazos y Mario Raymondi; para Ponceador, a don Pedro Pordoy; para 2.o Jefe del Taller de Impresiones, a don Antonio Castro; para cajistas, a los señores Manuel B. Barros y Silvestre S. Olivera; para Auxiliar de Numerador, a don Juan R. Raymondo.

80—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Auxiliar 2.o de la Proveeduría General de la Asistencia Pública Nacional, al señor Domingo Sorrentino.

81—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Practicante de Medicina y Farmacia y Encargado de los Rayos X del Hospital Artigas de la Asistencia Pública Nacional al señor Bartolomé B. Tio Rivas.

82—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto de 1926, y con carácter interino para el cargo de Médico, Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital San José (Asistencia Pública Nacional) al doctor Rogelio Sagarra.

83—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, y con carácter interino para el cargo de Partera en Pando a la señora Carmen R. de Chechi.

84—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último, para el cargo de Auxiliar del Hospital San Carlos de la Asistencia Pública Nacional al señor Blas F. Risso.

85—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado para el cargo de Practicante de Medicina y Farmacia, Encargado de los Rayos X del Hospital Salto de la Asistencia Pública Nacional al señor Braulio De María.

86—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital Dolores de la Asistencia Pública Nacional al señor José Luis López.

87—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar del Hospital Dolores de la Asistencia Pública Nacional al señor Héctor Mastandrea.

88—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con carácter interino para el cargo de Médico, Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Dolores (Asistencia Pública Nacional) al doctor Roberto Rodríguez Cubiló.

89—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con carácter interino para el cargo de Médico del Consultorio de Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Fray Bentos (Asistencia Pública Nacional) al doctor Albérico Saizar.

90—Decreto destinando la cantidad de $ 20.000.00 para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleadas.

91—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo a la ley por la que se destina la suma de $ 20.000.00 para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleadas.

92—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la cantidad de pesos 96.600.00 en el pago de jornales y gastos durante los meses de Octubre en curso y Noviembre y Diciembre próximos.

93—Declárase incluído en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913 con un derecho del 5 o|o más los adicionales, lo siguiente: "Tragor" y productos similares para el apresto en la preparación de tejidos, aforo, por kilo, $ 0.20.

94—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital Pedro Visca (Asistencia Pública Nacional), al señor Oscar Ochs.

95—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de médico interino ayudante del servicio de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell (Asistencia Pública Nacional), al doctor Raúl Charlone.

96—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a las personas que se indican a continuación para ocupar cargos en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" de la Asistencia Pública Nacional, doctor Ventura Darder y Juan A. Paperán para médicos de guardia y Policlínica, respectivamente y señor Pedro Artagaveytia para practicante de medicina, farmacia y laboratorio.

97—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan correspondientes a la Asistencia Pública Nacional: para Oficial 2.o de Contaduría, al Auxiliar 1.o de Secretaría señor Carlos Ruske, para Auxiliar 2.o de Secretaría al señor Roberto Miranda, para Escribiente de la Contaduría a los señores Alejandro Mora Rivas y Fernando Martirené Allende.

98—Concédese al señor Alejo T. Gorosito un único plazo de seis meses para poner su local de remates-ferias de Castillos (Departamento de Rocha) en las condiciones exigidas por el artículo 6.o del Reglamento de Exposiciones Ferias y Remates de Ganados.

99—Ley sancionada por las Honorables Cámaras en sesión de fecha 15 del corriente, sobre aumento de sueldos al personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

100—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo a la ley sobre aumento de sueldos al personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

101—Autorízase al Instituto de Pesca para invertir de sus proventos la cantidad de $ 35.468.43 en atender los jornales y gastos durante el trimestre de Octubre en curso a Diciembre próximo.

102—Concédese a la Sociedad Fomento de Rivera autorización para retornar al país sin ser sometidas a las disposiciones sanitarias las haciendas que se hubieren llevado del Uruguay y que no fueran vendidas en la Exposición-feria de Livramento a efectuarse en los días 24, 25 y 26 del corriente.

103—Líbrase orden de pago por la suma de $ 1.000.00 a favor del Semillero Nacional "La Estanzuela" para ser girada al Ingeniero Agrónomo Gustavo Fischer como contribución a los gastos de viaje que originó a dicho Ingeniero la gira de estudios que hizo por Europa.

104—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Ayudante de la Sección Inspecciones Veterinarias del litoral e interior de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor José Barreiro.

105—Autorízase a la Dirección de Agronomía para tomar del saldo de los proventos del ejercicio próximo pasado la suma de $ 2.750.00 en los gastos originados y los que se originen con motivo de la campaña contra el bicho "Quemador".

106—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis María Abella del cargo de Contrastador Departamental de Pesas y Medidas, y nómbrase en su reemplazo en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Ignacio Duarte Gomeza.

La Secretaría.

TRAMITE

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Bacilol", de José Lignieres, de Montevideo.

"Ruxell", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"President", de los señores Crocker y Cía., de Montevideo.

"Compral", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo.

"Las Carolinas", de los señores Juan Fernández y Hnos., de Montevideo.

"Asuntol", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo.

"Balanza" de la casa A. Barreiro y Ramos, sociedad anónima, de Montevideo.

"C. H.", de la The Culler Hammer Mfg. C.o, de Estados Unidos de América.

"Humagsolon", de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte vorms H. Scheidemandel, de Berlín.

"Vioxil", de Mouneyrat y Cía., de París, (Francia).

Transferencias de marcas autorizadas:

"Jazz", de los señores Abal Hermanos y Cía., en favor de los señores Julio Weill y Cía., de Montevideo, en cuanto se relaciona con la clase 21 y 56 de la nomenclatura.

"Cero", de Portal's y Cía., en favor de la The Owens Bottle Company, de Estados Unidos de América, tan sólo en cuanto tiene relación con botellas, tarros, jarras, todo hecho de vidrio en la categoría V, clase 40.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21 — Trámite—Gorreta Isabelina con suc. de Francisco Gorreta. Tomás Llanes y Aquilina Llanes de Pintos, tercería en autos "Magín Carbonell con suc. Floro Llanes". Colmán Antonio con Pedro Crotoginí. Boutureira Josefina, disenso. Paccard Carlos, suc.

Interlocutoria—Quintana Ernesto con José y Miguel Lobardo.

Definitivas — Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Ciriaco Gau por homicidio, con la concurrencia de su defensor doctor Francisco A. Schinca. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite—Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Tojos. Sucesión Ema Pereda. Antonio Venditti y Hermano. Víctor Burriello. Viuda de J. Aguilera contra la sucesión Juan Vidal. Clotilde Gómez Cruz contra Felicia Riet. Sara G. de Medina y otros. Sucesión José Alberto Zabalúa. Sofía Lombardi de Razzini y otros. Isidro Fernández contra Rodolfo M. Jenstschik. Sucesión Gabriel J. Naser. Ciriana Soiza de Olivera Leites. Sucesión María Paoletti de Ricci. Testamentaría Jaime Capdevila. Sucesión Hipólito Trías. Sucesión Domingo J. Panaró. Sucesión Hipólito Cabiano Cabral. Sucesión Josefina García de Mato. Sucesión Gregorio Esteban Díaz. Vicente Gener. Testamentaría Patrocinio Amatrain. Sucesión Beltrán Lohigorry contra Jockey Club. María Ester Nasif de Naser. Domingo Salaberría contra Vicente Staiff. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Mari. Sucesión Siria Jarson de Martínez. Sucesión Máximo Calero. E. Benmejo contra José Demichelli. Sucesión Manuel Fernández. Sucesión Manuel Dionisio Monteghirfo. Ramón Tabárez. Sucesión Petrona Fraigola de Pérez. Sucesión Juan Anciberro. Julio Gerónimo Ghirardi y otros. Sucesiones Carlos Florentino y otros. Julio C. Roselló contra la sucesión León Flores. Sucesiones Elena y María Nieto.

Definitivas — Sucesión Orlinda Gioriello de Viberti y otros. Sucesión Luisa Capusio de Racciatti. Sucesión Enrique Bonearrere. Sucesión Antonia Benedetto. Petrona González. Sucesión Angel Cantesano. Sucesión Martín Pratto. Juan Cazeaux. César Brito. Sucesión Angel Valsecchi. Sucesión Mario Alcoba. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Félix Revello contra Alberto F. Giúdice. Silvio Bernasconi, quiebra. Crocker y Cía. contra Luis Casalla Canals. Compañía de Seguros Alliança Da Bahía contra J. R. Schwart Luis Anselmo y Hnos. contra Modesto Brundi. Lorenzo Caprio, concordato judicial. Sociedad Anónima Elaboración General de Plomo, inscripción de estatutos. Monteghilfo y Patrón contra Pedro A Pérez. Sociedad Anónima Chiapas contra Charles de Bavay. Campomar Hnos. con Pozzoli. Rocco y Cía. y otros con Luciano. Rodríguez con Lucas. Garayalde Hnos con Croza y otros. Banco de la República contra David Bonjour Geimomat. José María Ceairo contra Juan Rodríguez Rial y Cía. Banco Agrícola Ganadero contra Manuel Cheda Caprile. Ameglio y Podestá con Cardellino. R. Flores Chans contra Lena y Cía. Hilario Anastasía contra Nicolás Bonaldi y Cía. Banco Agrícola Ganadero contra Eduardo Latorre Nelson Carrasco contra Troche y Cía Heider y Fornio contra Germán Pozzoli Balcón y Cía. contra Ignacio Silva. Miguel Oneto, quiebra. José María López, quiebra. José Rodríguez, quiebra. F. Mortola, quiebra. Enrique Nonelli contra la Empresa del Teatro Solís. Mateo Brunet y Cía. contra López Fernández y Compañía Starico Desaux y Cía. y otros contra Francisco Labandeira. Nelson Carrasco contra Ciro Vinicio. Juan Kipreos contra Antonio Avelleyra. Nelson Carrasco contra Berlangieri y Cirullo. Juan Shaw contra Aníbal Cheda y otros. Emilio G. Alonso contra Manuel Pellecier. José Candal con Manuel Candal. Crespi Hnos. contra Ciro Vinicio. César Valentini contra Bravo Hno. y Roci. Luis Chichero contra Salvador Merdechi. Enrique Munne y Cía., quiebra. Javier Ausqui, quiebra.

Definitiva — Salvo Campomar y Cía. contra Llana y Cía.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Quince.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Pigares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Fall Humberto contra María R. Belo. Viña Pereda Elena Criselda y otras. Delgado Alberto. Comas Laureana. Pietrafesa Teresa contra Antonio Banquero. Fariña Juan. Banco de Crédito contra Juan Beheran. Fruniz Eduardo contra César Di Menza. Banco Francés Supervielle y Compañía contra Dante Santini. Zenatti Domingo contra Jorge Amarillo. Barloco Juan Alejo Gerónimo contra Elena Faillasá. Berthlemy Pierrette contra Julio Sienra. Moreno José contra Eloy Luque. Cortés Juana Esther contra Conrado Blanco. Dirección General de Impuestos Directos contra Rodolfo Baz. Exhorto número 430 del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio. Casterán Blanca contra Serafín Giordano. Manta Francisco, S. de Muñecas Mariana contra Enrique Burbach. Sagrera Daniel contra Manuel Pérez. Villamil Lázaro Donaldo contra Manuel Baullosa. Triay Ana contra Guillermo Echeverri. Rozados Juan contra Manuel Díaz. García Carmen. Núñez Angela. García Fernando. González Oreiro Francisco. Díaz Francisco. Barreiro Manuel. Miranda y Llana Amalia contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. Pacci Delia contra Juan Conini. Albamonte Juan contra Angela Ripoll. López Encarnación contra Zoroastro Coulin. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estéves. Bergallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco. Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustaquio Arismendi. Camarotte Manuel. Dematas Angela. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo Batista. Píriz Saturnina. González Amanda contra Antonio Rocha. Areco Liliña Ofelia contra Manuel Pacheco. Espinelli Francisco contra "La Transatlántica". Barba Coriña contra Silvestre Pagano. Trías Julia contra Juan Bottino. Urbán Humberto contra Marcelina Lemonier. Ghiringhelli Celia Benita contra Valentín F. Cabrera. Mancusso María Esther. Aiello Felipe. Martínez Francisco Damián. Sucesión de Humberto Juan Carlos Rienzi. Exhorto número 1250 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Caprile César, tercería en autos "More Francisco contra Zumarán y Velga". Izquierdo Peyno contra Rufina Olivera. García Julia Baldomera contra Luis Miguel Lúgaro.

Audiencias — Tres.

Oficios librados — Veintiuno.

Cuadernos — Cinco del Registro de Poderes y 7 del Registro de Traslaciones de dominio.

Libros rubricados — Seis, dos del Juzgado de Paz de la 2.a sección y cuatro de la 18.a sección.

Interlocutorias — Ramos Luisa. Padilla Olivares Carlos contra Blanca Rohweder González. Amar Guillermo contra Raquel Poppolizzio.

Definitivas—Daguerre Juana con Teodomiro Varela de Andrade. Mottola Adelaida contra Germán del Cioppo. Gil Segovia Sara contra Juan Rafael de Gregorio. Baldovino Ubaldo. Baquero Ida Elena. Cáceres Margarita contra Dionisio Noble. Fígari Enrique contra Juan Domínguez y otros. Touriño Cándido. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — González Eralí contra Celedonio Barrios. Verocay Alberto. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Yafigliola Antonia contra Mario Maurente. Mattaoni María D. contra Ricardo Beiro. López Bernardino. Calvo Bautureira y C.ª contra María Clavijo. Arthur Horacio contra Severina Espino Gadea Daniela contra la sucesión de Isidro Gadea. Mendieta Antonio A. contra Manuel Vázquez Ferreiro. Irulá Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Fernández Félix contra Matilde Venzal Caparros Landoni Andrés contra Baldomero Hernández. Bonora Lucas contra Mario Dotta, Ernesta E. de Dotta y otro. Cesarino Vicente, sucesión. Martillotta María Carmen contra Juan Martillotta. Alvarez Wenceslao contra Julio Otero. Luzardo Cyla contra Bautista Sea. Kiel Miguel contra Sara Kubernick. Prtiz Juan Alberto contra Rosa Herrera. Lois Esteban, sucesión. Murell María contra Bartolo Di Lorenzo. Exhorto número 3623 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. M. de Piovano Clorinda. Ossola Carlos contra Domingo y José Bello. Cancela Antonio Abad. Santa Cruz Catalina María contra Mariano Francisco Amador. Vallaro Miguel Carlos contra Pascual Faccio. Quintela Barrera Elisa contra Tomás Puga. Alvarez Rosa contra Alejandro González (dos providencias). Schiarra Remigio contra Augusto Boasso. Anos María del Carmen. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra García y Becoña. Oliden Agustina contra Santos Rodríguez. Di Bello Angel. Fernández Generosa contra Nicolás Ferrari. Olivera Luciano. Policastro de Sanabria María. Castelo Miguel. Flores Pelegrino. Rodríguez Rodolfo. Alburnio Ernesto. Velazco Natalio contra el Hospital Sanatorio Español. Xifré Ramón. Czwklitzer Julio contra Ana Paulina Hasel. Araújo Prado Julio contra Virginia Sanjinés. Batista Josefa. Ferme Rosalía contra José López. Heguedus Luis contra Teresa Zombory. Vignolo Elida contra León Velazco. Doldán Manuel contra Angela Defendi. Rodríguez Rosa contra Jorge Alberto Rodríguez. Vázquez Carmen contra Manuel Bardanca. Onetto Tomás A. contra Juana Pascual Melián. Guercide Teresa contra Siviliano Bartolo Ferrúa.

Interlocutoria — Rodríguez Geremías José.

Definitivas — Galn José María y Aurora G. de Galán. Gatti Bautista. Lanza Ricardo.

Oficios librados — Catorce.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno.

Reservadas — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Bernardo Dubinsky, concordato preventivo judicial. Eugenio Loureiro contra Ceferino Villafan. E. Bazerque y Cía. contra Alfonso Crisci. Eliseo Sobrino contra Rodolfo Baz. Banco de Crédito contra Francisca Olivera Portugal de Carvalgo. Banco de Crédito contra Juan Antonio Viera y otro. Eulogio C. Maglio contra Angel D. del Puerto. Strauman y Cía. contra Héctor Marfetán. Empresa Constructora sociedad anónima Wayss y Freitag contra sucesión de Ramón Chans. Eugenio Barth y Cía. contra Antonio C. Sanguinetti. Sucesión de Francisco A. Matto contra Luis Tondini. Moisés Lirio Iglesias contra Enrique Biscio. Soza Ponce Hnos., contra Castro Demicheri y Traverso. Cereijo y Martínez, quiebra. Eugenio Barth y Cía. contra Juan Varcia. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal contra Carlos Pérez Montero. Eduardo Trenchi y Cía contra Spano Hnos. Carnelli y Cía. contra Avelino Núñez. Manuel Monteghirfo e hijo contra Máximo J. Risso. Hipólito Tournier contra David Trevelli. o y otro. Nogara y Salvadores contra sucesión de Francisco Pereiras. Santiago Goilechea contra Cesáreo Caramés Fernández. Angel Fernández contra la Empresa del Teatro Artigas. Carlos Saavedra contra Marcelo Saavedra y Cía. Conrado F. Rucker contra Basilio S. Lubkon. Nelson Carrasco contra Vicente F. Delachá. Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freitag contra Hermilo Grosso. Fidanza e hijo contra Pascual Capi. Strauch y Cía. contra Toribio Patiño hijo. Banco de Crédito contra Juan Carlos Pongiboye y otro. Enrique Acchino y Hno., matrícula. María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreifo. Nelson Carrasco contra Pedro Canton hijo. Garagorry y Pérez contra Ricardo L. Saenz. Hilario Anastasia contra Adolfo Artagaveitya hijo. Juan A. Domínguez contra Rogelio Aldao. Vicente De Sio contra Adolfo Kadich. Enrique Grenier contra José Aldao. Buch y Cía. contra Arnoldo A. Fontana. Esteban Valle contra Antonio Valle. Banco de Crédito contra Antonio Schettini y otro. Registro Público de Comercio. Año 1926. José Vega contra José Gómez. Ferrer y Cía. matrícula. Conrado Rodríguez contra Alfredo Ruiz. Miguel Cóppola contra Luis Sacomani y otro. Banco de Crédito contra Pedro Alberto Cabrera y otro. Cándido Pouriño, quiebra. Mendell y Cía. contra Emilio Picasso y Cía. Tomás M. Abriel contra Rufino Núñez (dos providencias). Constantino Alvarez contra la quiebra de Antonio Losada. Mauro R. García contra Alberto J. Velzaco Gallego. Berro y Bonell contra José Ramos. Juan Stolkin contra José B. Romero. Honorio Martínez y otro contra Eliseos Andrade. Rafael Vita, quiebra. Mario Ottado contra José Ignacio de la Peña. Alberto Suárez contra Avelino Núñez. Juan Shaw contra Francisco Arizaga. Banco de Crédito contra Eduardo Díaz Sunhary y otro. Salvador Leone, concordato. John D. Hoover contra José María y Casimiro Caldas (dos providencias). Pedro Ferres y Cía. contra Agustín Botti. Pedro Prat, concordato I. por costas. Aladino Toyos contra Prado Fernández Hnos. Quinto L. Fontana, medidas preparatorias.

Interlocutorias—Banco Mercantil contra Luis Villalba y otro. Risso y Cía., quiebra. Eugenio Barth y Cía. contra Juan Varcia. Guillermo Ordoqui, concordato. Manuel Ortega, quiebra. Juan Oscar Saez, quiebra.

Definitiva — Emilio Fernández y Cía. matrícula.

Libros rubricados — Dieciséis.

Oficios librados — Dieciséis — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico, y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Octubre de 1926

Antonio Mallarino, italiano, 65 años, soltero, Saint Rosas sin número.

Ana González o Angela Cillan, española, 67 años, casada, Hospital Pasteur.

Ulises Pereyra, oriental, 15 días, Granadero sin número.

Matilde Falco, oriental, 30 años, soltera, Spencer.

Francisco R. Ledesma, oriental, 69 años, viudo, Millán 2522.

Calogero Debella, italiano, 75 años, San Ramón 863.

Genaro Calviño, español, 87 años, casado, General Tajes 1195.

María Barbe de Menéndez, oriental, 34 años, casada, Colón.

Félix Crosa, oriental, 65 años, soltero, Rafael Ortiguera 1.

Victoria P. de Mazzucco, oriental, 38 años, casada, Morales y Aldea.

Pastor Debernardi, oriental, 37 años, casado, Hospital Italiano.

Juan Rodríguez, oriental, 30 años, casado, Iglesias sin número.

Cirila Martínez, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Regino Gómez, oriental, 52 años, casado, Uruguayana 278.

María Angela Salvatore de Naya, oriental, 22 años, casada, San José 1226.

Regina Lafuente, oriental, 5 meses, Canelones 1070.

Roberto Rodríguez, oriental, 69 años, casado, Victoria 1517.

Marcelino Miramón, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

Tomasa Sensión, oriental, 62 años, viuda, Hospital Villardebó.

Aurora Margarita González, oriental, 35 años, soltera, Galicia 1456.

Jorge Walter Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Luis Sapia, italiano, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Díaz Zipitria, oriental, 25 años, soltero, Rondeau 1494.

Miguel Angel Montaño Suárez, oriental, 2 meses, Timbó 1178.

Día 21 de Octubre de 1926

Rosa Albina Sequeira, oriental, 28 meses, Plata 126.

Fructuosa Vignoly de Nolasco, oriental, 82 años, viuda, Carreras Nacionales.

Juan Cabrera, oriental, 66 años, casado, Aldea y Veracierto.

Cayetano Patare, italiano, 66 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Avelina Logiorato, oriental, 7 años, Carrasco sin número.

Julio Annavitarte, oriental, 68 años, casado, Rivera 2441.

María Batista de Metallo, italiana, 93 años, viuda, Salto 1269.

Estanislada Veloz, oriental, 52 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Silvia Blanco, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Juana Gómez, oriental, 13 meses, Pablo Pérez.

Genaro Pucciarelli, italiano, 74 años, viudo, Herrero y Espinosa 967.

María Pastoriza de Fernández, española, 77 años, viuda, San Martín 2841.

Antonio Rodríguez, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.

María Evarista Pinella, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.

Rosa Horta de Serra, oriental, 55 años, viuda, Avenida Brasil 2554.

Carmen Lenguas, oriental, 66 años, soltera, Ejido 1130.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

117.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

(Continuación. — Véase el número 6128, Poder Legislativo, página 192 B)

8, 9—Lanchas a motor para servicio general—

N.o	CARGOS Y REPARTICIONES	Empleos militares	Compensación Cargos	Gastos varios	Totales anuales
2	Oficiales Comandantes	A|N	—	—	—
2	Suboficiales maquinistas	S|O	—	—	—
2	Suboficiales	S|O	—	—	—
8	Cabos	Cabos	—	—	—
12	Marineros	Mrs.	—	—	—
	Gastos de oficina y eventuales cada uno	—	—	" 10 —	" 240 —
	Gastos de equipo para 2 Oficiales	—	—	" 12 —	" 288 —
	Suma parcial				$ 10.020 —

Nota. Los Oficiales de la Armada embarcados en los unidades navales en "Comisión" del servicio perciben compensación de "Equipo" liquidables día por día mientras dura la comisión en efectivo, a razón de $ 0.40 cada uno.

Total general de la planilla número 53 .... $ 95.772 —

Art. 2.o Sustitúyense las distintas compensaciones, fijadas por el Presupuesto General de Gastos, para los Jefes y Oficiales del Ejército con destino, por las siguientes: Teniente General, Generales de División y Brigada, $ 1.200; Coroneles, $ 840; Tenientes Coroneles, $ 720; Mayores, $ 600; Capitanes, $ 480; Tenientes, $ 420; 2.os Tenientes, $ 360; Alféreces, $ 300 anuales.

Las remuneraciones para la Marina van establecidas en las planillas respectivas y las correspondientes a "Servicios" sólo se liquidarán a los Oficiales con destino o en Comisión por decreto de la Presidencia de la República.

Quedan subsistentes las partidas asignadas por el presupuesto actual para compensación de bandas de las unidades militares (Planillas números 11 al 18 y 30 al 44); para equipo de Jefes y Oficiales de las armas montadas (Planillas números 30 al 45).

Suprímense de la Planilla número 57 (Intendencia General del Ejército y la Armada) las siguientes partidas: Materiales navales, $ 16.000; Servicio de peluquería, $ 1.000; Servicio de Cocina, pesos 720.00; Reparaciones e imprevistos, $ 20.000; sustituyéndose por un rubro que se denominará "Materiales e imprevistos", $ 30.000.

La partida de $ 28.500 para raciones de los Jefes y Oficiales queda reducida a $ 9.000, que se invertirán en el racionamiento de los 50 aspirantes de la Escuela Naval.

Art. 3.o Suprímense igualmente las partidas asignadas por el presupuesto vigente para premios de constancia.

Art. 4.o Los clases y soldados del Ejército gozarán de las siguientes asignaciones: Suboficiales, $ 600; Sargentos, pesos 480; Cabos y Apuntadores, $ 360; distinguidos, cornetas y tambores, músicos y trompas, $ 300; soldados, $ 210 anuales.

A partir del 1.o de Julio de 1927, los soldados del Ejército percibirán un aumento de dieciocho pesos anuales por cada año de servicios continuados, hasta completar un sueldo de $ 264 anuales.

Art. 5.o Los asimilados del Ejército y Policía Marítima percibirán el sueldo que para cada categoría fija la presente ley, sin compensación alguna, siempre que ello no importe una reducción sobre sus sueldos actuales, en cuyo caso seguirán percibiendo las asignaciones que les fijó el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley no se llenarán las vacantes que se produzcan en las tropas del Ejército, hasta tanto se hayan suprimido mil plazas de las que fija el presupuesto vigente y las partidas correspondientes a sueldos, raciones, equipo y menage.

Art. 7.o Autorízase a las Escuelas del Ejército a tomar hasta 25 voluntarios cada una, de 16 a 21 años de edad, especialmente destinados a los talleres, laboratorios, etc. Estos voluntarios recibirán el uniforme y la alimentación del Estado, así como la instrucción general y especializada que corresponda. De ellos se elegirán los obreros presupuestados cuando se produzcan vacantes.

Art. 8.o La custodia de las cárceles, Jefaturas, hospitales, sucursales de Bancos, etc. será ejercida por la policía o guardianes especiales, imputándose los gastos que este servicio origine, al Ministerio del Interior, Consejo Nacional o instituciones bancarias, según corresponda.

Art. 9.o Todo Jefe u Oficial que estuviera desempeñando un cargo — o fuere nombrado para desempeñarlo — y lo renunciara sin causa justificada, pasará a disponibilidad con un descuento en su sueldo de 50 o|o y el tiempo transcurrido en esa situación no se le computará para el ascenso.

El interesado, sin embargo, tendrá derecho a comparecer, dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha de su renuncia, ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares, explicando por escrito esas causas. Dicha Comisión informará

circunstancialmente al Poder Ejecutivo, el que dictará resolución fundada de acuerdo con ese informe y ella será agregada al legajo personal correspondiente.

En caso de que la resolución del Poder Ejecutivo fuese favorable, no se aplicará la sanción establecida en el inciso 1.o.

El tiempo descontado a los efectos del ascenso no podrá exceder de un año por cada renuncia que sea objeto de sanción.

Art. 10. Las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, de cargos ocupados por civiles, se llenarán con militares — clases u oficiales — vertiéndose en Rentas Generales las economías provenientes del sueldo, compensación y raciones del empleado sustituído.

Art. 11. Desde la fecha de la promulgación de esta ley no se concederá premio de constancia. Los que se encuentren en servicio y disfruten premio de constancia perderán el derecho al mismo desde el momento que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, obtengan un aumento en el haber igual—por lo menos —al premio que disfrutaren.

Art. 12. Institúyese la disposición pertinente de la ley de 24 de Febrero de 1911, fijándose en un 80 o|o sobre el total de sus asignaciones,—sueldo y compensación.—el montepío que abonarán los Jefes y Oficiales para la Caja de Pensiones Militares. Los clases y soldados tendrán derecho a retiro y sufrirán un descuento de 3 o|o sobre los sueldos fijados por esta ley, que se verterá en la misma Caja.

Art. 13. Los retirados militares actuales gozarán un aumento sobre sus asignaciones actuales de 15 o|o cuando ellas no excedan de $ 1.800 anuales y de 10 o|o aquellos cuyas asignaciones sobrepasen esa suma.

Art. 14. Cumplidos 6 meses desde la promulgación de esta ley, quedarán suprimidas las bonificaciones establecidas por el artículo 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919.

Art. 15. Las compensaciones que por esta ley se otorgan al empleo militar se incorporarán al sueldo respectivo desde el momento en que se regularice el efectivo fijado por el artículo 1.o de la ley de 28 de Enero de 1919.

Art. 16. Para el retiro de los Tenientes, 2.os Tenientes y Alféreces del Ejército y Alféreces de Navío de la Marina Militar, por accidente o inutilización en actos del servicio, se acumularán el sueldo y la compensación.

La misma acumulación se efectuará para fijar la pensión en caso de fallecimiento.

Art. 17. Mientras la Marina Militar carezca de ley orgánica propia, regirán para su personal, además de las leyes generales y ordenanza naval, las leyes del Ejército de 15 y 28 de Enero y 1.o de Febrero de 1919, y, en lo que corresponda, las que ampliando, modificando e interpretando las citadas, se han dictado hasta la fecha de la sanción de esta ley.

La Presidencia de la República ejecutará y hará ejecutar las leyes citadas en el inciso anterior, reglamentándolas en forma apropiada según convenga a los intereses de la Marina Militar.

Art. 18. Los Profesores Militares que desempeñen otro cargo dentro de la institución militar, acumularán el sueldo de Profesor y la compensación del cargo.

Los Profesores de las escuelas que no tengan más cargo que el de Profesor o Jefe de curso, recibirán la compensación correspondiente al cargo de Profesor.

Los Maestros de Gimnasia y Esgrima de los organismos militares tendrán, además del sueldo, la compensación correspondiente a la asimilación de su grado militar y a su respecto no regirá lo dispuesto en el artículo 10.

Los Profesores civiles percibirán el sueldo que fija el Presupuesto General de Gastos.

Art. 19. Además de las compensaciones fijadas en el artículo 2.o establécense las siguientes partidas para "Gastos del cargo":

Un Jefe del Estado Mayor, $ 1.200 anuales; cuatro Jefes de Zonas Militares, dos miembros militares de la Alta Corte de Justicia, un Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, $ 840 anuales cada uno; un Presidente del Consejo de Guerra Permanente, cinco miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección General de Armas, un Jefe del Arsenal de Guerra, tres Jefes de las Escuelas Militares y cuatro Instructores Aviadores Militares, a $ 600 cada uno.

La Marina Militar y Capitanía General de Puertos fijarán las partidas de "Gastos del cargo" por sus propias planillas, en consonancia con las establecidas para los cargos similares del Ejército.

Art. 20. Para atender las erogaciones de la presente ley, créanse los siguientes arbitrios:

A) Un impuesto interno de dos centésimos por litro a los vinos nacionales.
B) Aumento de siete centésimos por litro al impuesto que grava la importación de vinos comunes.
C) Aumento de un cuarto por mil a la tasa del impuesto a los giros y transferencias telegráficas y telefónicas.
D) Un impuesto interno de cinco milésimos a cada librillo de papel de fumar y atado de chala hasta ciento veinticinco hojas y aumento de un milésimo por excedente de cada veinte hojas o fracción.

Art. 21. Los sueldos fijados por esta ley, regirán también para los retiros que se hayan efectuado después del 25 de Agosto del corriente año.

Art. 22. Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1926.

Aniceto Patrón — Juan A. de Luis — Bernardo Rosp de — Manuel F. Saráchaga — Otto Schultze, discorde con los artículos 6.o y 8.o — Alberto Nieto Clavera, discorde con los artículos 6.o y 8.o — José Francisco Saravia, discorde con los artículos 14 y 19.

Comisión de Presupuesto en mayoría.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con miembros de las de Hacienda y Milicias ha considerado las distintas iniciativas tendientes a mejorar los sueldos del personal del Ejército y la Armada, llegando a concretar el proyecto que somete a la consideración de V. H. Ese proyecto en cuanto a la escala de sueldos y compensaciones, es la transacción a que arribaron los Diputados Patrón y Nieto Clavera autores de los dos proyectos que mejor contemplan los intereses de los miembros del Ejército; en cuanto les asegura su independencia económica, sea cual fuere la situación militar en que se encuentren.

So les aumenta los sueldos y se les disminuye las compensaciones quedando éstas subsistencias mientras no se integre el escalafón, a efecto de que no sean iguales las remuneraciones del militar que está en servicio activo con las de aquellos que han pasado a disponibilidad.

Vuestra Comisión ha modificado sensiblemente los sueldos de los Jefes y Oficiales superiores, en atención a que son los que han soportado mayor número de años la situación de injusticia a que ha estado condenada la clase militar en lo que respecta a su dotación y a que éstos por su proximidad al retiro de las filas activas del Ejército, no beneficiarán de las mejoras que en este mismo sentido tendrá que sancionar el Parlamento para completar la obra reparadora que hoy se inicia, hasta contemplar ampliamente las justas y legítimas aspiraciones de los sostenedores del orden y la legalidad, fijándoles asignaciones que les permita vivir de acuerdo con la dignidad y exigencias de su cargo.

Son nuestros militares profesionales, a quienes es menester recompensar en consonancia con los efectivos servicios que prestan al país. Los Jefes y Oficiales de nuestro Ejército son los únicos servidores del Estado cuyos estipendios no han sido jamás aumentados. Los sueldos actuales son los mismos, y en algunos casos inferiores, a los que fijó la ley de Marzo de 1830.

En el articulado del proyecto se resuelven varias cuestiones relacionadas con la organización del Ejército; pero que están estrechamente vinculadas al presupuesto del mismo.

En el artículo 4.o se fija el sueldo progresivo para los soldados. Esta medida tiende a estimular la permanencia del soldado en las unidades beneficiando así la organización y disciplina del Instituto Armado.

La disposición del artículo 7.o responde al propósito de preparar el personal que debe ingresar en las instituciones militares a efecto de asegurar su eficiencia.

La disposición del artículo 9.o tiene por objeto asegurar la permanencia de los Oficiales dentro de las filas activas del Ejército, medida que se adopta en virtud del nuevo régimen que se instituye en el proyecto rebajando las compensaciones de cargo y aumentando los sueldos.

El artículo 10 permitirá realizar una sensible economía y a la vez propenderá a la especialización de nuestros Jefes y Oficiales en materia de administración militar.

Las disposiciones del artículo 12 responden al propósito de resolver en esta oportunidad un grave problema económico como lo es la situación actual de la Caja de Pensiones Militares. Es notorio que esa institución atraviesa por una situación económica afligente. El Estado ha contribuído repetidas veces con sumas de consideración tomadas de Rentas Generales para enjugar el déficit producido. De acuerdo con la disposición que se comenta ingresarán además de los recursos actuales más de $ 150.000 mensuales.

En el artículo 13 se establece una pequeña bonificación de 10 y 15 o|o sobre los sueldos de los retirados. Se sigue aquí el mismo criterio anotado por V. H. en ocasión de la sanción de la ley de Jubilaciones. La justicia de esta iniciativa es tan evidente que Vuestra Comisión estima inoficioso entrar en mayores consideraciones para fundamentarla. Baste recordar aquí que figuran entre las clases pasivas militares viejos y meritorios servidores del país, algunos de ellos vinculados a las campañas por la Independencia Nacional. Además estos servidores han tenido que retirarse con los mezquinos sueldos actuales.

En el artículo 14 se suprime las bonificaciones establecidas por el artículo 12 de la ley de Retiro Militar, en atención a que con los nuevos sueldos queda compensada la mejora que determinaba esta disposición.

Las nuevas erogaciones se cubrirán con los recursos fijados en el artículo 20. El impuesto interno de dos centésimos por litro a los vinos nacionales se justifica ampliamente por cuanto grava un artículo que no sólo no es de primera necesidad, sino que el abuso en su con.

sumo es nocivo a la salud.

Si bien es cierto que se trata de un artículo de producción nacional debe tenerse presente que no pesa sobre él ningún gravamen fiscal y que en cambio el Estado para protejer esta industria ha dejado de percibir sumas millonarias por conceptos de derechos de importación, en virtud de que ésta ha quedado reducida a menos de tres millones de litros por año, habiendo llegado antes de la ley protectora a más de veinte millones.

Con el propósito de mantener esa protección se establece simultáneamente un impuesto de siete centésimos por litro a los vinos comunes extranjeros, margen más que suficiente para libertar en forma absoluta a la industria nacional, de la competencia exterior.

Tampoco es posible pensar en el perjuicio que pudiera ocasionar a los industriales la disminución del consumo por el aumento de precio porque es éste uno de esos artículos cuyo consumo no varía aunque su precio aumente por las razones que son de notoriedad.

El aumento de un cuarto por mil al derecho que pagan actualmente los giros y transferencias telegráficas es razonable pues esta es la tasa que rije en la República Argentina cuyo movimiento de fondos es extraordinariamente mayor que el nuestro y afecta más al comercio. Debe tenerse presente además que este impuesto si bien afecta al comercio también recae y quizá en mucho mayor grado sobre la especulación.

El impuesto al papel de fumar, no puede ser resistido, por cuanto grava en forma moderada un artículo que no sólo no es de primera necesidad sino que, contribuye a la difusión de un vicio que afecta hondamente la salud de la población.

Del estudio hecho sobre el producido de estos impuestos surjen las siguientes cifras:

Impuesto a los vinos nacionales	$ 700.000
Impuesto a los vinos extranjeros	" 189.000
Impuesto a los giros	" 75.000
Impuesto al papel de fumar	" 120.000
Total....	$ 1.084.000

En mérito a las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Presupuesto integrada confía en que Vuestra Honorabilidad prestará sanción inmediata al precedente proyecto de ley omitiendo entrar en otras consideraciones en obsequio a la brevedad de este dictamen. La Comisión, por intermedio de sus miembros informantes, está en condiciones de suministrar a V. H. todos los antecedentes necesarios para ilustrar a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Setiembre 8 de 1926.

Alberto Nieto Clavera—Anceto Patrón — Manuel E. Saráchaga — Juan A. de Luis Bernardo Rospide — Otto Schultze — José Francisco Saravia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada serán los siguientes:

Teniente General, $ 486 mensuales; General de División, $ 350; Generales de Brigada, $ 290; Coroneles, $ 240; Tenientes Coroneles, $ 190; Mayores, pesos 150; Capitanes, $ 120; Tenientes, pesos 95; Segundos Tenientes, $ 85; Alféreces, $ 75; Capitanes de Navío, 240; Capitán de Fragata, $ 190; Capitanes de Corbeta, $ 150; Tenientes de Navío, $ 120; Alféreces de Navío, 95; Guardias Marinas, $ 75.

Art. 2.o Los clases y tropas del Ejército de línea gozarán de las siguientes asignaciones:

Suboficiales, $ 50 mensuales; Sargentos, $ 40; Cabos y Apuntadores, $ 30; Distinguidos, $ 25; Cornetas y Tambores, $ 25; Músicos y Trompas, $ 25; soldados, $ 20.

Art. 3.o Los Suboficiales y Cabos de la Armada (planillas números 53 b) y 54 b) gozarán de las siguientes asignaciones:

Suboficiales de cargo, $ 90 mensuales; Suboficiales de 1.a, $ 80; Suboficiales de 2.a, $ 70; Suboficiales de 3.a, $ 60; Cabos de 1.a, $ 45; Cabos de 2.a, $ 40; Cabos de 3.a, $ 35.

Art. 4.o Mantiénense íntegramente los rubros designados para compensación sean de la clase que fueren y que figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 5.o Los asimilados militares percibirán el mismo sueldo que para cada categoría establece la presente ley.

Art. 6.o Auméntanse en un 15 o|o las asignaciones que perciben en la actualidad los Jefes, Oficiales retirados del Ejército y la Armada, y los que en el futuro se retiren.

Art. 7.o Autorízase a las Escuelas Militares a tomar hasta 25 voluntarios cada una de 16 a 21 años de edad, especialmente destinados a los talleres, laboratorios, etc. Estos voluntarios recibirán el uniforme y la alimentación del Estado, así como la instrucción general y especializada que corresponda. De ellos se elegirán los obreros presupuestados cuando se produzcan vacantes.

Art. 8.o Al Oficial que renunciare sin causa justificada el destino que le confiera la Presidencia de la República, se le descontará, a los efectos del ascenso, el tiempo que permanezca fuera del servicio.

Art. 9.o Sustitúyense las disposiciones pertinentes de la ley de 24 de Febrero de 1911, fijando en un 8 o|o sobre el monto de sus sueldos, el montepío que abonarán los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada para la Caja de Pensiones Militares.

Art. 10. Créase un impuesto interno a recaudarse por la Aduana en el acto de la importación de $ 0.07 por litro a los vinos comunes, de $ 0.02 el kilo al aceite de oliva y demás aceites comestibles.

Auméntase en un 13 o|o el impuesto que grava actualmente la importación de papas para el consumo.

Art. 11. Elévase al 3 1|4 por mil la tasa del impuesto a los giros y transferencias telegráficas y telefónicas, etc., a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 15 de Setiembre de 1922.

Art. 12. Auméntase en un 5 o|o el impuesto que grava actualmente a los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 7 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Justino Zabala Muniz. — Pablo M. Minelli.

ANTECEDENTES

PLANILLA N.º 2

	VIGENTE Mensual	VIGENTE Anual	VIGENTE Total	PROYECTADO Mensual	PROYECTADO Anual	PROYECTADO Total
1 Teniente General ...	$ 486 —	$ 5.832 —	$ 5.832 —	$ 486 —	$ 5.832 —	$ 5.832 —
6 Generales de División..	" 330 —	" 3.960 —	" 23.760 —	" 350 —	" 3.960 —	" 23.760 —
10 Generales de Brigada..	" 270 —	" 3.240 —	" 32.400 —	" 290 —	" 3.240 —	" 32.400 —
97 Coroneles	" 220 —	" 2.640 —	" 256.080 —	" 240 —	" 2.880 —	" 279.360 —
70 Tenientes Coroneles ..	" 150 —	" 1.800 —	" 126.000 —	" 190 —	" 2.280 —	" 159.600 —
132 Mayores	" 110 —	" 1.320 —	" 174.240 —	" 150 —	" 1.800 —	" 237.600 —
120 Capitanes	" 90 —	" 1.080 —	" 129.600 —	" 120 —	" 1.440 —	" 172.800 —
193 Tenientes	" 60 —	" 720 —	" 138.960 —	" 95 —	" 1.140 —	" 220.020 —
80 2.os Tenientes	" 55 —	" 660 —	" 52.800 —	" 85 —	" 1.020 —	" 81.600 —
79 Alféreces	" 50 —	" 600 -	" 47.400 —	" 75 —	" 900 —	" 71.100 —
			$ 987.072 —			$ 1:284.072 —

Proyectado	$ 1:284.072 —
Vigente	" 987.072 —
Aumento	$ 297.000 —

PLANILLAS N.os 52 A) y 52 B)

	VIGENTE			PROYECTADO		
	Mensual	Anual	Total	Mensual	Anual	Total
17 Capitanes de Navío...	$ 220 —	$ 2.640 —	$ 44.880 —	$ 240 —	" 2.880 —	$ 48.960 —
25 Capitanes de Fragata.	" 150 —	" 1.800 —	" 45.000 —	" 190 —	" 2.280 —	" 57.000 —
16 Capitanes de Corbeta.	" 110 —	" 1.320 —	" 21.120 —	" 150 —	" 1.800 —	" 28.800 —
19 Tenientes de Navío...	" 90 —	" 1.080 —	" 20.520 —	" 120 —	" 1.440 —	" 27.360 —
13 Alféreces de Navío ..	" 60 —	" 720 —	" 9.360 —	" 95 —	" 1.140 —	" 14.820 —
25 Guardias Marinas	" 50 —	" 600 —	" 15.000 —	" 75 —	" 900 —	" 22.500 —
			$ 155.880 —			$ 199.440 —

Proyectado .... $ 199.440 —
Vigente .... " 155.880 —

Aumento .... $ 43.560 —

TROPA

	VIGENTE			PROYECTADO		
	Mensual	Anual	Total	Mensual	Anual	Total
86 Suboficiales	$ 38 —	$ 456 —	$ 39.126 —	$ 50 —	$ 600 —	$ 51.600 —
450 Sargentos	" 26 —	" 312 —	" 140.400 —	" 40 —	" 480 —	" 216.000 —
785 Cabos	" 20 —	" 240 —	" 188.400 —	" 30 —	" 360 —	" 283.600 —
277 Distinguidos	" 17 —	" 204 —	" 56.508 —	" 25 —	" 300 —	" 83.100 —
236 Cornetas y tambores ..	" 16 —	" 192 —	" 45.312 —	" 25 —	" 300 —	" 70.800 —
130 Músicos y trompas....	" 16 —	" 192 —	" 24.960 —	" 25 —	" 300 —	" 39.000 —
5.590 Soldados	" 15 —	" 180 —	" 1:006.200 —	" 20 —	" 240 —	" 1:341.600 —
			$ 1:500.906 —			$ 2:085.700 —

Proyectado .... $ 2:085.700 —
Vigente .... " 1:500.906 —

Aumento .... $ 584.806 —

PLANILLAS N.os 53 B) y 54 B)

	VIGENTE			PROYECTADO		
	Mensual	Anual	Total	Mensual	Anual	Total
19 Suboficiales de cargo..	$ 70 —	$ 840 —	$ 15.960 —	$ 90 —	$ 1.080 —	$ 20.520 —
23 Suboficiales de 1.ª....	" 65 —	" 780 —	" 17.940 —	" 80 —	" 960 —	" 22.080 —
37 Suboficiales de 2.ª....	" 60 —	" 720 —	" 26.640 —	" 70 —	" 840 —	" 31.080 —
39 Suboficiales de 3.ª....	" 54 —	" 648 —	" 25.272 —	" 60 —	" 720 —	" 28.080 —
45 Cabos de 1.ª.........	" 33 —	" 396 —	" 17.820 —	" 45 —	" 540 —	" 24.300 —
57 Cabos de 2.ª.........	" 30 —	" 360 —	" 20.520 —	" 40 —	" 480 —	" 27.360 —
61 Cabos de 3.ª.........	" 27 —	" 324 —	" 19.764 —	" 35 —	" 420 —	" 25.620 —
			$ 143.916 —			$ 179.040 —

Proyectado .... $ 179.040 —
Vigente .... " 143.916 —

Aumento .... $ 35.124 —

Total de aumentos

Jefes y Oficiales del Ejército	$ 297.000
Jefes y Oficiales de la Armada	" 43.560
Tropa	" 584.806
Marina (Planillas 53 b) y 54 b)	" 35.124
Asimilados (equiparación), aproximado	" 100.000
Militares retirados (aumento del 15 o|o)	" 180.000
	$ 1:240.490

Recursos

Impuesto a las papas de consumo. (Aumento de 12 o|o a 25 o|o)	$ 300.000
Vinos extranjeros comunes siete centésimos ($ 0.07) el litro	" 120.000
Aceite de oliva comestible dos centésimos ($ 0.02) el kilo	" 140.000
Otros aceites comestibles, dos centésimos ($ 0.02) el kilo	" 20.000
Impuesto a los giros y transferencias (aumento de un cuarto por mil)..	" 70.000
Economías en sueldos	" 110.000
Aumento de 5 o|o a los tabacos, cigarros y cigarrillos	" 100.000
	$ 860.000

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada en minoría, somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se mejora la remuneración de los Jefes, Oficiales, clases y tropa de nuestro Ejército y Armada.

La mayor parte de los empleados de la Administración Pública han sido mejorados en sus estipendios. La clase militar es la única que no ha participado de esos beneficios, a pesar de asistirle mayores razones para ello, desde que la adquisición de uniformes a que reglamentariamente está obligada, implica una erogación sensible que difícilmente puede atender con los mezquinos sueldos que percibe.

Nuestro proyecto difiere del de la Comisión en mayoría, en primer término en su financiación.

La fuente de recursos más importante para cubrir los aumentos proyectados, a la cual recurre la Comisión en mayoría, se refiere a un impuesto interno a los vinos nacionales. La Comisión en minoría no puede aprobar tal gravamen, porque es opuesta a todo impuesto que grave la producción y el trabajo nacionales. Nuestra tendencia proteccionista, fundada en un riguroso criterio económico nos lleva a crear situaciones favorables a las industrias autóctonas, dificultando, por medio del gravamen aduanero que levanta los precios, la introducción del artículo extranjero.

El impuesto a los vinos nacionales contraría esta tendencia, ya que, al revés de lo que con ella se busca, alza el precio del producto indígena, facilitando, por tanto, la competencia ejercida con el similar extranjero. Pero el impuesto al vino nacional es, además, un impuesto al trabajo nacional y consecuentes con nuestra orientación en materia financiera, contraria en absoluto a los gravámenes que traben la actividad laboriosa de los hombres, no podemos admitir que se venga a dificultar con una nueva carga la situación nada holgada de los vitivinicultores. Por estas razones, a nuestro entender decisivas, rechazamos el impuesto

a los vinos nacionales, patrocinando un aumento impositivo a los vinos extranjeros, a las papas que se importen para el consumo y a los aceites comestibles.

Aceptamos el aumento de un cuarto por mil del impuesto a los giros y transferencias telegráficas. Esa es la tasa que se paga en la República Argentina, y, además, es un gravamen que va a afectar principalmente a los especuladores.

Proponemos también un impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos, gravamen que no puede ser resistido por la Honorable Cámara, por cuanto grava el vicio sin afectar las fuentes de producción nacional. Los impuestos de esta naturaleza, lejos de ser resistidos, deben ser fomentados, porque traen el bien social.

En lo referente a las planillas de sueldos, nuestra discrepancia radica en varios puntos.

En primer lugar, proponemos el sueldo de $ 240 anuales para los soldados. En segundo término, mantenemos íntegramente las compensaciones que figuran en el presupuesto vigente, refiriéndose los aumentos solamente a los sueldos en la forma establecida en el artículo 1.o. Nuestro proyecto, a diferencia del de la Comisión en mayoría, contempla también la situación de los asimilados, desde que por el artículo 5.o establecemos que dichos empleados percibirán el aumento que en cada categoría se establece para los militares.

No aceptamos tampoco la supresión de mil plazas en el Ejército, porque ello nos llevaría, como lo demostró claramente el señor Ministro de la Guerra en el seno de la Comisión, a la supresión de unidades.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto integrada en minoría, pide a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, y sus componentes suministrarán a los señores Diputados que lo soliciten todos los datos ampliatorios necesarios.

Sala de la Comisión, Setiembre 28 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Pablo M. Minelli. — Justino Zavala Muniz."

En discusión general.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta—La bancada a que pertenezco, señor Presidente, va a proponer recursos sustitutivos y recursos que no han de afectar de ninguna manera al trabajo, y en consecuencia, a la industria nacional; por el contrario, han de contribuir al ahorro mismo, — los recursos que propondremos, — y no, como en este caso, que tanto se lesionan los intereses de un numeroso gremio de trabajadores de la tierra.

La industria vinivitícola, señor Presidente, pasa, como todas las industrias agrícolas, por un instate de verdadera crisis, y es sabido que recurrieron los representantes de ese mismo gremio ante los Poderes Públicos reclamando su intervención a fin de que se gravara con un impuesto más elevado la entrada de vinos del exterior.

No hace aún mucho tiempo que se agitaban todos los viticultores de la República en el sentido de que se veían en una abrumadora situación, porque los precios de uva que se cotizaban no alcanzaban siquiera a remunerar el esfuerzo de todo el año. Y, ¿qué ocurrirá, señor Presidente, si se sanciona un impuesto como el que proyecta la Comisión de Presupuesto en mayoría contra la industria vinivitícola? Basta decir que existen actualmente en el país cuatro mil hogares que desarrollan sus actividades en esta importante industria; cuatro mil hogares agrícolas que ocupan una extensión de nueve mil hectáreas en la República.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Yo preguntaría si estamos en la discusión particular o en la discusión general.

Estamos en la discusión general. De manera que creo que el señor Berreta debe tratar eso cuando lleguemos a la discusión particular.

Señor Berreta — El señor Berreta está empeñado, como el que más, porque el proyecto de aumento de sueldos del Ejército y la Armada, se sancione de una buena vez; y he dicho ya que yo voy a proponer recursos sustitutivos de los que ha propuesto la Comisión y le pide al señor Representante que tenga un poco de paciencia y espere, y verá que los recursos que yo propongo son aún más abultados como para poder aceptar un aumento para el Ejército, que sea un verdadero aumento y no lo que se dice ya en antesalas, que no será posible que pase. Continúo.

La formación de un viñedo, señor Presidente, requiere gastos inmensos; requiere que se empleen capitales que acusan una cantidad bastante respetable. Por ejemplo: por hectárea, la construcción de un viñedo requiere $ 1.084.50, y como son alrededor de 9.000 hectáreas que se utilizan en esta industria, tendremos, señor Presidente, que sólo por concepto de gastos en la formación de los viñedos, se han insumido 9.830.996 pesos.

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Suárez.

Señor Suárez — Voy a insistir en la observación del señor Representante Saravia, porque no se está discutiendo la parte relativa a los recursos, sino el artículo 1.o, que se refiere al aumento de sueldo a los militares. Si no se sanciona ese artículo en general, no habría por qué entrar a discutir la parte financiera del proyecto.

De manera que creo que el señor Diputado Berreta debe concretarse al aumento de los sueldos militares y luego, cuando llegue la oportunidad de tratar la financiación del proyecto, referirse a todos esos puntos.

Señor Presidente — Está equivocado el señor Representante: se está discutiendo en general el asunto y el señor Representante Berreta puede hacer todas las observaciones que crea convenientes sobre cualquiera de los puntos del proyecto.

Señor Suárez — ¿Aún sobre el artículo 19 sin habérse sancionado los otros?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Suárez — Muy bien. No insisto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, que en la formación de los 3.689 viñedos que integran esta industria en la República, se han empleado solamente en mano de obra, adquisición de materiales, —postes, piques, alambres, etcétera, — 9.830.996 pesos. Todos estos materiales, señor Presidente, han debido soportar impuestos aduaneros. Pero hay más: ¿en cuánto ha valorizado esta industria la tierra en localidades como Miguelete, Colón, Peñarol, Sayago, Manga, Pantanoso, Melilla, Paso de la Arena, en Las Piedras, La Paz, Canelones, Sauce, Pando; en Colonia, Salto, Paysandú, Maldonado, etc.? En Melilla, Departamento de Montevideo, hasta hace seis o siete años eran todos campos de pastoreo y hoy son pequeñas granjas apenas de cinco o seis hectáreas.

Ya se ve que la mayoría de la Comisión informante no ha estado acertada en cuanto a aconsejar un recurso que tanto conspira contra el progreso y contra la cultura general de la República.

¿Conoce la Cámara, acaso, otra industria que de tal manera haya valorizado la tierra y en tan pequeño tiempo?

Y con la valorización de la tierra, ¿en cuánto ha aumentado el impuesto mismo de contribución inmobiliaria? Por otra parte, es necesario pensar que la industria vinivitícola nunca contó con ningún instituto de enseñanza; sólo hubo de desarrollarse a su solo impulso, por referencia, y es así que hubo de pagar un doloroso aprendizaje cuando se inició en este país el desarrollo de esta industria, luego después con la invasión de la filoxera. Muchos hogares agrícolas, muchos industriales, se vieron en absoluto desamparo, en un quebranto financiero que no pudieron después reponer más y es recién ahora que esta industria inicia en forma más o menos floreciente sus actividades para el país.

Si se fuera, señor Presidente, a decir cómo se protege en Italia, en Francia y en España a esta misma industria, se vería en qué error ha estado la Comisión en mayoría en cuanto a aconsejar este arbitrio para servir un presupuesto que a todas luces es necesariamente de justicia.

Ha dicho el señor Diputado Patrón que esta industria había hecho que disminuyeran las rentas aduaneras en un millón trescientos mil pesos durante los veinte años que viene desarrollándose en la República; pero el señor Diputado Patrón debe advertir que la protección que se presta a esta industria, como a todas las industrias nacionales por mi partido, no es posible que se le considere de esta manera. La industria vinivitícola en la República ha obtenido para el país una riqueza inmensa. Baste pensar que se elaboraron en los veinte años a que me he referido 465.000.000 de litros, que a 15 centésimos como precio de importación, nos dan un total de 69.750.000 pesos que se distribuyeron en la República y que, de no haber sido así, tendríamos que todo este inmenso capital se habría repartido entre pueblos del exterior.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Eso quiere decir que esa industria ha tenido una protección efectiva del Estado que alcanza a muchos millones de pesos.

Señor Berreta — Relativa es la protección a que se refiere el señor Diputado Nieto Clavera, cuando sepa que sólo de España se importa mensualmente medio millón de litros de vino común.

Señor Nieto Clavera — ¿Cuánto importa en total actualmente, señor Diputado?

Señor Berreta — Lo que interesa saber a la Cámara, señor Presidente...

Señor Nieto Clavera — Le pediría que me contestara, señor Diputado.

Señor Berreta — ... es que en tanto que nosotros tratamos de esta manera extorsiva a una industria como la vinivitícola, sólo exportamos del Uruguay para España 4.096.892 pesetas, en tanto que España importa al Uruguay 23.431.608 pesetas.

Decía, señor Presidente, que para la economía nacional representa esta industria vinivitícola un factor tan considerable que ninguna industria puede representarlo igual. Pero debe pensarse, señor Presidente, que estos cuatro mil hogares de viticultores y bodegueros son también tributarios de impuestos: pagan patente de giro, pagan patente de rodados, impuestos de pesas y medidas y otros impuestos que todos conocemos. Sólo el impuesto interno a la grapa y al alcohol vínico alcanza a más de 165.000 pesos, y si se piensa también que a esta industria derivada de la granja se le detiene en este instante su desarrollo, no se le estimula, porque se permite la importación

del producto similar, sin gravarlo en forma tal que impidiera la entrada del referido producto. — (Interrupciones de los señores Representantes García Morales y Nieto Clavera).

La impaciencia de los señores Representantes García Morales y Nieto Clavera respecto de que no se me escuche... —(Diálogo entre los señores Representantes García Selgas, don Gilberto y Nieto Clavera).

No acusa, señor Presidente, el impuesto al vino importado que nos anuncian, —y que aconseja la Comisión en mayoría, — no acusa, repito, ninguna protección, porque todos sabemos en qué forma se trabaja en los países europeos que he citado. Allá la mano de obra, la tierra misma, no están en las condiciones que aquí se cotizan. Por otra parte, el cambio de nuestra moneda, ¿no es también factor decisivo para impedir el desarrollo de nuestra industria con la facilidad con que se importa el artículo similar?

El Gobierno de España, decía, ha tomado tales medidas de protección para esa industria que, aunque yo no quería distraer a la Cámara mencianándoselas, me veré en el caso forzado de referirlas. En primer término, tomó la medida de prohibición de plantación de nuevos viñedos. Yo la considero absolutamente atentatoria; pero las demás medidas demuestran con qué interés aquel pueblo y aquel Gobierno se preocupan de mantener siempre floreciente la industria vitivinícola. Véase: ha dispuesto que se suprima el impuesto de exportación a todos los vinos y bebidas alcohólicas; tercero, la devolución del impuesto sobre la fabricación de alcoholes a los exportadores de vinos secos y exportación libre de estos vinos por todas las aduanas del país; cuarto, devolución de los cascos vacíos, libres de derechos de reimportación dentro de los dos años de su exportación; quinto, prohibición absoluta de importación de vinos, alcoholes, aguardiante y licores". Véase, señor Presidente: prohibición absoluta de la importación de estos artículos, en tanto que aquí se establece un ligero gravamen. "Empleo exclusivo del alcohol vínico para encabezamiento de vinos y fabricación de mixtelas; supresión de la restricción del consumo de vinos naturales, equiparándolos a la cerveza y bebidas no alcohólicas"

El gobierno de Italia decreta iguales medidas de protección y el de Francia inscribe en su decreto medidas tales de protección, que en todas partes es el tema obligado, para salvar a aquel país de su caótica situación financiera se establece el retorno a la tierra; y entre nosotros, cuando se quiere hablar en el sentido de obtener que una industria se radique, que una industria se desarrolle a objeto de seguir aumentando nuestra población, se recurre siempre a la misma industria, a la industria de la granja, y ahora que esta industria inicia su desarrollo, quiere aplicársele un impuesto que es lo mismo que obligarla a que abandone sus tareas de veinte años.

Yo, señor Presidente, he dicho que iba a proponer nuevos recursos para cubrir las diferencias que sean necesarias para aumentar el presupuesto del Ejército y la Armada; pero antes quiero demostrar que al amparo de esta industria no sólo viven cuatro mil hogares agrícolas, sino que se han instalado otras industrias, como la de tonelería, aumento de herrerías y carpinterías; que todos pagan impuestos; que, además, esta industria ejerce acción decisiva en el desarrollo de otras industrias similares; que puede afirmarse que entre los cuatro mil hogares agrícolas, son más de dieciocho mil personas que desarrollan sus actividades al amparo de esta misma industria. Respecto solo al impuesto de patentes de rodados para el Departamento de Montevideo, son más de cien mil pesos anuales con que esta industria concurre.

Por lo demás, baste expresar que lo que la Comisión en mayoría propone es tan absurdo y tan monstruoso que no se puede de ninguna manera aceptar, con repetir que son nueve mil hectáreas que se cultivan a las que se quieren extraer setecientos mil pesos anuales, vale decir, setenta y siete pesos por hectárea, lo que es lo mismo que catorce centésimos cada diez kilos de uva.

¿Es posible que la Cámara, conociendo estos datos, pueda prestarle su sanción a un proyecto de esta naturaleza? De ninguna manera. Y si se piensa, señor Presidente, que hay otros recursos que de ninguna manera van a gravar al trabajo y a la industria nacional, mucho más se tiene que convencer—por lo menos el que habla, y sé que así piensa también la bancada batllista—de que de ninguna manera pueda ser aceptado este gravamen que propone la Comisión en mayoría.

Decía que hay otros recursos sustitutivos que pueden ofrecerse para servir ese presupuesto. Y sería, señor Presidente, aumentar en diez centésimos por litro el impuesto interno que grava al alcohol potable, exceptuándose el que se destina a ser desnaturalizado, al alcohol vínico y a las grapas y el impuesto establecido en la ley de 27 de Junio de 1919. La producción es de un millón de litros que, a diez centésimos por litro, nos daría cien mil pesos.

Aumentarse en $ 0.05 por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas (3.524.351 litros) a $ 0.05, nos darían un resultado de 176.000 pesos. Elevar en $ 0.15 por botella hasta de un litro o de a litro el impuesto interno que grava los licores, bitters, room, anises, grapa, ginebra y sus similares que se importen al país: 472.000 botellas a $ 0.15, serían 70.000 pesos. Aumentar en $ 0.20 por kilogramo el impuesto específico que grava a las conservas de legumbres, salsas y pastas de tomates que se importen al país: 680.000 kilogramos que se importan, a $ 0.20, serían 136.000 pesos.

Y, a propósito de este gravamen a la conserva de tomates, yo debo recordar que hace pocos días visitó a varios Diputados una delegación de trabajadores de la tierra que nos pedían nos interesáramos porque se elevara este impuesto a la importación de la conserva y salsas de tomate, porque actualmente se les presenta a estos nobles trabajadores una situación de crisis tan aguda, que la importación de este mismo artículo los deja en el desamparo. Sería, pues, de oportunidad, porque en este instante en que desarrollan sus actividades en este sentido los agricultores, se utilizara este recurso en primer término para servir este presupuesto, y luego para defender también a esos agricultores

Elevar en $ 0.05 por litro el impuesto que grava la importación de vinos comunes: se importan 2.700.000 litros que a $ 0.05 serían 135.000 pesos. Este impuesto ha sido proyectado recientemente por el Consejo Nacional, porque, decía, no puede la industria nacional soportar la concurrencia del producto similar extranjero.

Elevar en $ 0.10 por litro el impuesto que grava la importación de vinos finos o entrefinos, en cascos o damajuanas: se introducen 560.000 litros que, a $ 0.10, nos darían 55.800 pesos. Elevar en $ 0.10 por botella hasta de un litro el impuesto interno que deberán pagar todos los vinos embotellados en general, comprendidos los espumantes, etc., que se importen al país: se importan 310.000 botellas que, a $ 0.10, serían 31.000 pesos.

Pero, señor Presidente, hay otros arbitrios y muy importantes que se podrían establecer. Por ejemplo, el que se refiere a la importación de calzados en general. En el país son ya varias las fábricas de calzado que producen. En ellas desarrollan sus actividades numerosos obreros nacionales, y, sin embargo, se ven desalojados en sus esfuerzos por la importación de ese producto.

El mármol en general, el granito, ¿acaso es desconocida esta importante industria para el país? Sin embargo, es enorme la importación de mármoles y granitos. Sólo en un año se importaron 2.524.905 kilos de granito y mármol. En 1924.

En cuanto a la industria de los tejidos, a la cual le ha prestado también preferente atención el Consejo Nacional, basta decir que se introduce al país una cantidad que, según aforo de Aduana y según los datos que me transmite la Oficina de Estadística, en 1925 representó un valor de 2.710.102 pesos, y todos conocemos también en qué forma se desarrolla en el país esta industria y cómo ha permitido que localidades desiertas llegarán hasta constituir importantes núcleos de población.

Yo decía, señor Presidente: ¿por qué la Comisión en mayoría en vez de dedicar su atención únicamente hacia los trabajadores de la tierra para anonadarlos con un impuesto tan elevado, no se preocupa de buscar recursos para defender a estos mismos trabajadores de la tierra contra la competencia ruinosa que desde el exterior les llega?

Por ahora es lo que quería manifestar.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Quiero manifestar, señor Presidente, que aún cuando constitucionalmente estoy suspendido en mis derechos y en mi sueldo como militar, el hecho es que conservo esta calidad señor Presidente. La Constitución no me la hace perder y por esa razón a mí me parece que por un motivo de delicadeza personal por este interés mío indirecto o directo que puedo tener en el asunto, no debo intervenir ni en la discusión general ni tampoco en el debate ni en la votación del proyecto en cuanto se refiere a los sueldos, sin perjuicio de hacerlo en lo que respecta al resto del articulado que no se relacione directamente con los sueldos de los Oficiales del Ejército.

Es así que, cuando llegue el momento de votar, yo me abstendré de hacerlo por la razón que acabo de dar.

Era lo que quería manifestar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Los Representantes batllistas en la Comisión de Presupuesto integrada se han visto en la necesidad, señor Presidente, de firmar un proyecto en minoría por las razones que se expresan en nuestro propio informe de ese proyecto, y por otras, también fundamentales, que yo intentaré expresar con precisión en el seno de la Cámara.

Aparte del aspecto de la financiación de este proyecto, sobre el cual el Diputado Minelli expresará su oposición clara y categórica basada en principios de nuestro programa de gobierno, los Representantes batllistas en la Comisión de Presupuesto integrada fundaron, en primer término, su oposición al proyecto en mayoría por el aumento que se establece en ese proyecto sobre los sueldos mayores del Ejército Nacional.

A primera vista, señor Presidente, compulsando uno y otro proyecto parecería ser como que los Representantes batllistas no tuvieran al Ejército del país en todo el aprecio que sus altas condiciones se merecen. Sin embargo, no hay tal cosa; lo que hay en el fondo de la realidad es que nosotros, animados por un espíritu de estricta justicia, que

remos limitar nuestro apoyo hasta donde lo reclaman las necesidades verdaderas de la justicia.

Nosotros, muchas veces, en la historia política del país hemos sido combatidos bajo la imputación de que pensábamos establecer, de una manera agobiadora para el Erario Público, una burocracia con la cual nos serviríamos políticamente en el momento de solicitarles sus votos. Tal imputación, que es completamente falsa, tiene ahora, en este instante, una nueva y categórica rectificación.

En el momento en que se estudian los aumentos de sueldos de una clase tan numerosa del país, como lo es la clase militar, la bancada batllista no se deja llevar en ningún instante por lo que a primera vista pudieran parecer conveniencias políticas, y establece de una manera categórica su espíritu de justicia, distribuyendo el aumento de sueldo en lo que ella considera verdaderamente equitativo.

Conviene destacar este concepto, señor Presidente, porque frente a él, de seguro, se levantará como arma política en las discusiones públicas esta actitud nuestra que refleja sin duda ninguna, sobre el batllismo, un verdadero honor por lo que significa como el mantenimiento claro y preciso del espíritu con que a cada instante se presenta en la lucha política del país.

Nosotros entendemos que el Ejército de la República tiene sobre sí sobrados laureles desde los días de la Independencia hasta las últimas horas dolorosas de la guerra civil. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

Yo no tengo por qué expresar mi criterio particular en este asunto. En materia de las guerras civiles pienso, personalmente, que la honra ha estado, en materia de arrojo, de audacia y de valor, indistintamente, en cualquiera de los momentos dolorosos de nuestra historia, en las filas del Ejército como en las filas ciudadanas. El honor, en realidad se podría ubicar en cada caso por los altos ideales que cada ejército en ese instante defendía.

De manera, pues, que nosotros, que perseguimos el progreso constante de la República, logrado siempre en horas de laboriosa paz, no podemos tener sobre el Ejército sino el más alto de los conceptos.

Frente a esta afirmación yo recuerdo la afirmación de un Diputado comunista en el seno del Parlamento. Llamado a decir cómo consideraba el comunismo al ejército rojo, afirmó, seguro de que afirmaba una razón, de que el ejército rojo era necesario en la República de los soviets para mantener la dictadura del proletariado. Yo quedé asombrado de la puerilidad de la respuesta. Podría contestarse — en el mismo plano moral y en el mismo plano intelectual en que se hace la defensa del ejército rojo, — que el ejército que ellos llaman burgués, sirve, precisamente, para defendernos de la dictadura del proletariado.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Tiene toda la razón en ese sentido. Efectivamente, el ejército rojo defiende los intereses de los trabajadores, y como defensor absoluto de los intereses de los trabajadores y como enemigo irreconciliable de los intereses capitalistas, los comunistas hemos de defender siempre ese ejército rojo, como hemos de atacar implacablemente al ejército que en este país sirve los intereses de la burguesía, como los está sirviendo actualmente, poniéndose al servicio de empresas extranjeras como la West India Company para vencer a un grupo de obreros que solamente defienden sus derechos. — (Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Yo repito las palabras expresadas en el primer instante por el señor Representante comunista. No es el ejército rojo defendiendo los intereses del proletariado; es el ejército rojo defendiendo la dictadura del proletariado, lo que quiere decir, señor Presidente, que para el comunismo el ejército no es otra cosa que un arma de opresión mientras que para nosotros, el ejército no es nada más que una institución honorable, que defiende la posibilidad del libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos del país. — (Interrupción del señor Representante Gómez don Eugenio).

Continúo, señor Presidente.

La revolución rusa y el comunismo, ha dado, sin duda ninguna, un gran paso; pero después de dado ese paso, tienen un Ejército montado, perfectamente organizado sobre las bases de un perfecto Ejército burgués para que detenga de hoy en adelante cualquier otro paso en el sentido del progreso de la sociedad.

Frente a eso, el Ejército de las Repúblicas democráticas como la nuestra, que los Representantes comunistas llaman Ejército burgués, está establecido, señor Presidente, para una misión mucho más alta y más amplia: para permitir que todos los pasos por cualquier camino y en cualquier sentido hacia el progreso, estén siempre asegurados en su libertad, para que así no se detenga jamás la evolución progresista del país. — (Interrumpe el señor Representante Gómez, don Eugenio).

Este, señor Presidente, es el sencillo y claro concepto que aún mismo a los comunistas merece la organización del Ejército.

Por otra parte, yo señalo en el momento en que la bancada comunista hace afirmaciones depresivas contra el Ejército Nacional, que en caso de que algún [illegible] sea un arma esgrimida injustamente contra una clase social, — injustamente por lo mismo que se esgrime dentro de un sistema perfectamente cerrado a toda discusión, — ese caso es, precisamente; el caso del Ejército rojo.

Y continúo, señor Presidente. Nosotros, pues, con el sentido que tenemos de lo que debe ser el Ejército en un país democrático, creemos que es de una absoluta necesidad. No hay por qué entrar ahora en la discusión de si esta necesidad es o no dolorosa y si debe hacerse que en el más breve tiempo desaparezca; pero si creemos que es necesario, no creemos, en cambio, que los militares constituyan de ningún modo, una casta privilegiada en el país.

Entendemos que son funcionarios de la Administración Pública, y como tales deben sus derechos estar equiparados a los de cualquier otro funcionario del Estado; pero nunca deben, por el solo hecho de constituir parte del Ejército de la República, tener privilegios que puedan en algún modo lesionar el espíritu de justicia del país. Y esto es lo que, a nuestra manera de entender, establece el proyecto de la Comisión en mayoría.

Establece, señor Presidente, privilegios injustos; y, — es digno de señalarse, — no están establecidos para la mayor parte del Ejército Nacional, para la mayor parte y la más necesitada, que son los soldados de línea, sino que están establecidos, precisamente, para los menores en número y para los que ya están en condiciones perfectamente decorosas dentro de la vida económica del país.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El señor Diputado Zavala Muniz, probablemente ha leído con algún apresuramiento el proyecto de la Comisión en mayoría, porque si algún proyecto realiza justicia con respecto a los soldados, y más amplia, es el proyecto de la Comisión. Nosotros aumentamos los sueldos de los soldados de línea en siete pesos; el proyecto de la Comisión en minoría los aumenta en cinco pesos. De manera que realizamos más justicia en nuestro proyecto que la Comisión en minoría, sin perjuicio de que realicemos también justicia dentro de las clases superiores del Ejército.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuándo aumentan siete pesos?

Señor Nieto Clavera — De inmediato, dos cincuenta...

Señor Zavala Muniz — Ah!

Señor Nieto Clavera — ...... y la razón de no hacer el aumento de inmediato, responde a una cuestión de orden técnico. Nosotros nos proponemos con eso estimular la permanencia de los soldados en los puestos, porque actualmente se produce un desfile de plazas que modifica el efectivo de los batallones casi mensualmente. Es necesario estimular de alguna manera la permanencia de los soldados, y con el sueldo progresivo que establecemos nosotros en el proyecto, se conseguirá, por lo menos, en parte.

Señor Zavala Muniz — Yo deseaba, precisamente, esta declaración del señor Representante. En primer término, queda destruída o aclarada, mejor, la afirmación del señor Representante, de que el proyecto de la Comisión en mayoría establece un aumento de sueldos mayor para los soldados. No hay tal cosa. El aumento de sueldo, señor Presidente, instantáneo, en el momento mismo de sancionarse este proyecto de ley, será hecho por los Representantes batllistas en esta Cámara... — (Interrupciones).

..... y ahora, señor Presidente, me interesa la afirmación del señor Representante Nieto Clavera, porque han caído, — él y los que firman en mayoría ese proyecto de aumentos militares, — en una evidente contradicción delante del país, contradicción que es preciso y necesario señalar.

Cuando se presentó a la discusión pública el proyecto que organiza el servicio militar obligatorio, los señores partidarios del servicio militar, afirmaban que era benéfico para el país, porque así se educaba en el ejercicio de las armas al mayor número posible de ciudadanos para estar aptos, por eso mismo, para la defensa del país en cualquier contingencia.

Y, bien, señor Presidente; también se decía: el hecho de un pueblo militarizado significa, desde luego, como un corolario necesario absolutamente, la eliminación del Ejército pago, del Ejército mercenario. Bien: ese argumento que se había esgrimido un día tras otro, en esa empeñosa campaña, está absolutamente destruído, precisamente, por la cláusula que propone el señor Representante Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — No apoyado.

Señor Zavala Muniz — El señor Representante acaba de decir por qué no se hace un aumento, como los aumentos batllistas, a los sueldos de los soldados. No se hace, dice, por razones técnicas, porque es preciso que no haya ese desfile de ciudadanos por los cuarteles. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Y bien, señor Presidente: lo que se desea, entonces, de acuerdo con el artículo 4.º del proyecto de la Comisión en mayoría, es, sin duda ninguna, la mayor parte de los ciudadanos en los cuarteles con el puesto ínfimo de soldados de línea.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... Es por la necesidad de instruir...

Señor Zavala Muniz — La necesidad para instruirse, que no se consideraba tan necesidad para instruirse cuando se trataba de los ciudadanos, porque cuando estos ciudadanos constituyen parte del

llamado Ejército mercenario, se necesita mucho más tiempo, y para que permanezcan allí de una manera inmóvil, como estaficados, se les va dando algo peor que el antiguo premio a la constancia: se les va dando un sueldo progresivo para que enajenen durante toda su vida, su voluntad de hombres completamente libres. — (Interrupción del señor, Representante Nieto Clavera).

Yo no puedo atacar, de ninguna manera, los sueldos progresivos. Lo que ataco es el modo disimulado con que este proyecto establece la necesidad de que el hombre permanezca el mayor tiempo posible en las filas del Ejército. Es distinto este sueldo progresivo como estímulo a los maestros, como necesidad social de que el hombre entregado a la enseñanza, que cumple una alta finalidad social, dedique toda su vida a esa labor en beneficio de la sociedad. Es completa y absolutamente distinto a esto de que debe entenderse, según, precisamente, el criterio de los defensores del servicio militar a que la mayor parte posible de ciudadanos pase por los cuarteles y esté—también según el criterio de cualquier hombre libre—el menor tiempo posible en la sujeción que, seguramente, significa la vida del soldado. Frente a esto está el criterio de los batllistas. El criterio de los batllistas entiende que el sueldo de los soldados en la actualidad, es un sueldo miserable y, por lo mismo, entiende que debe ser aumentado inmediatamente.

Por otra parte—y contestando al señor Diputado Nieto Clavera—yo pregunto: si se cree que los sueldos de los soldados son de hambre, sueldos perfectamente denigrantes, ¿por qué esa parsimonia del Estado en ir aumentado 2.50 y luego, progresivamente, ridículas cantidades, mientras este mismo proyecto de la Comisión en mayoría aumenta de una manera realmente generosa el sueldo elevadísimo que gana el Teniente General de la Nación?

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? La razón es la diferencia de jerarquía, los sacrificios realizados, los veinte o treinta años de servicios que tiene el Oficial superior, y no un soldado que, como acabo de decir, a veces tiene uno o dos meses de permanencia en el Ejército.

Señor Zavala Muniz — La respuesta del señor Diputado Nieto Clavera establece de una manera definitiva su falta de razón en este asunto. El hecho de la permanencia de treinta años, de los militares de grado superior en las filas del Ejército, es un argumento del cual se usa y abusa en todos los instantes. Por esa permanencia tienen los militares un sueldo extraordinariamente superior al de sus soldados. En este campo del razonamiento puede valer el argumento; pero ese mismo argumento sirve para que ese sueldo extraordinariamente superior ya en la actualidad, sea subido con relación al del soldado de una manera verdaderamente generosa, lo que significa, sin ninguna duda, un verdadero abuso de razón. Porque se dice en el proyecto de la Comisión en mayoría, y son palabras que se repiten a cada instante: "El militar que no tenga, cuando llega a los altos grados del escalafón en el Ejército, un alto sueldo, no tiene delante suyo ningún porvenir. Es preciso, pues, estimular a los más capacitados para que permanezcan al servicio de la Nación en las filas del Ejército".

Sin embargo, señor Presidente, esto puede ser un razonamiento, con tal de que ese razonamiento se limite a los términos justos. El sueldo que propone la bancada batllista para el Teniente General, como para los Generales de División, como para los Generales de Brigada, es, sin duda, un sueldo con el cual ninguno de estos señores puede tener un amplio porvenir, si se entiende por porvenir enriquecerse al servicio del Estado. Pero yo creo que de ninguna manera puede sentarse como un criterio político ni como un criterio justo que el servicio del Estado pueda servir para enriquecer a nadie, y si se sienta entonces el criterio contrario—el verdaderamente justo y razonable—que en el servicio del Estado todos los hombres puedan llevar una vida decorosa en medio de la sociedad, nadie podrá negar que los sueldos que propone para los militares de alta jerarquía la bancada batllista, cumple acabadamente con ese fin.

De modo, pues, que la palabra porvenir de un hombre necesita ajustarse concretamente al problema.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Ese es el criterio de clase que predomina dentro del propio Ejército y que sancionó la Cámara. A mí no me interesa el criterio del Ejército; pero debo destacar que ese ha sido el criterio de ustedes cuando aumentaron hace poco—y lo sancionó toda la Cámara—en cincuenta pesos el sueldo de los Subsecretarios de los Ministerios, que ganaban cuatrocientos pesos, y, en cambio, aumentaron tres pesos el sueldo de los telefonistas de esos mismos Ministerios.

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Terminando mi pensamiento digo que, si se piensa que el porvenir al servicio del Estado significa enriquecerse, sin duda los sueldos propuestos por la bancada batllista, no son sueldos de porvenir; pero si se piensa, con razón, que el porvenir significa para un hombre joven que poco a poco adelanta en la carrera militar, conquistando posiciones hasta llegar al grado de Coronel, en la mayoría de los casos se puede afirmar, con absoluta razón, que dentro de nuestro proyecto la carrera militar presenta un verdadero porvenir, porque en su ejercicio puede cualquier hombre vivir con perfecto decoro en el seno de la sociedad.

Por otra parte, señor Presidente, se hace siempre un razonamiento que tiene, en realidad, una eficacia efectista sobre la imaginación: se establece la suma responsabilidad de un Jefe de regimiento, como de un Jefe de división en el instante de la guerra. El no sólo da su vida, sino que sobre él pesa el porvenir mismo del país! Cierto: el militar tiene como función—que parece esencial—la de dar la vida en el servicio del país; pero no se olvide que, junto a esta función esencial del militar, en los momentos gravemente dolorosos para el país, cumplen con igual arrojo y en igual manera con esta misión todos los ciudadanos aptos del país.

Por otra parte, el Jefe de una división militar, tiene sobre sí la responsabilidad en momentos en que acaso se juega la suerte de la nación: pero no se olvide que frente a esta positiva y cierta responsabilidad hay funcionarios del Estado, en que, por no citar a otros, se encuentran los Maestros de escuela, que tienen una responsabilidad tan efectiva cierta y profunda como la de cualquier Jefe de división, porque ellos, en los bancos de la clase, están, precisamente, labrando, también, el porvenir del país y no se justifica una y otra vez la extraordinaria diferencia de sueldo que los rige.

El doctor Lussich, — cuyo prestigio indiscutible dentro de la bancada nacionalista da una evidente autoridad a sus palabras — no hace mucho tiempo, en el seno de esta misma Cámara, decía respondiendo a nosotros: yo estoy dispuesto o no tengo mayor inconveniente en estudiar un aumento de sueldo a todos los funcionarios que ganen sueldos de hambre en el Estado, siempre que tienda también en la revisión del Presupuesto a aminorar todos los grandes sueldos injustificados que hay en el Presupuesto General de Gastos.

Nosotros recogemos complacidos estas palabras autorizadas del seno de la bancada nacionalista; pero frente a eso me encuentro ahora que en el momento en que se discuten grandes sueldos, aumentos injustificados de grandes sueldos vienen precisamente firmados e informados por miembros de la bancada nacionalista.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Zabala Muniz — Con mucho gusto.

Señor Lussich — Es exacto, señor Presidente, como dice el señor Diputado que el informe de la Comisión en mayoría viene firmado por miembros de la bancada nacionalista; pero yo le puedo afirmar al señor Diputado que no estoy dispuesto a votar el proyecto en esa forma. De manera, pues, que tengo el placer de decirlo que no estoy, por lo tanto, en contradicción de conducta.

Opino, — como el señor Diputado, — que el Ejército debe ser contemplado en todo lo que sea razonable, de acuerdo con sus necesidades y de acuerdo con las posibilidades del país. No creo que con este presupuesto debamos tener nosotros un tratamiento distinto al que hemos aplicado en el estudio de los demás presupuestos de la Nación. — (Apoyados).

El señor Diputado me toma un poco de sorpresa, porque no tenía la intención de intervenir hoy en este debate, por cuyo motivo mis palabras no tendrán tal vez la precisión que yo querría darles; pero quiero decir que, — en lo que a mí respecta,—aplicaré a este presupuesto el mismo tratamiento que he aplicado en el estudio y en la votación de todos los proyectos de presupuesto que han sido traídos a la consideración de la Cámara, contemplando por una parte las necesidades de los funcionarios públicos y, por otra parte, las posibilidades de gravámenes que se pueden echar sobre el país.

Señor Zavala Muniz — Debo declarar que no fué mi pensamiento encontrar al doctor Lussich, de ninguna manera, en una contradicción.

Señor Lussich — Estoy seguro de eso, señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo quería significar, — y me felicito, — que una palabra de la autoridad de la palabra del doctor Lussich en el seno de la Cámara, se había ya levantado en el seno de la bancada nacionalista para señalar este criterio, el único criterio justo y razonable.

Debemos tender por todos los medios posibles a que la vida de los funcionarios del Estado pueda ser siempre una vida decorosa; pero yo entiendo que es faltar con falta elemental a nuestro deber, el permitir vidas suntuosas de funcionarios del Estado en el mismo instante en que sancionamos y decretamos vida de hambre para otros funcionarios del Estado. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio. — Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado comunista, señor Presidente, puede tener verdaderos éxitos en la Cámara por su propia posición; pero para que los tenga es necesario que el Diputado comunista, que a cada instante habla de los intereses de la clase trabajadora, venga aquí con proyectos perfectamente hechos y perfectamente estudiados para avergonzar a los Diputados burgueses obligándolos a la negación de verdaderos principios de justicia; y eso, señor Presidente, no es, por otra parte, suposición.

Es, — ya se sabe, — la base nuclear con que este partido, — sin responsabilidad en el Gobierno de las Repúblicas, — hace toda su propaganda proselitista, aunque pueda ocurrir, como en este mismo país, en que un Diputado comunista, tenacísimo defensor de las

clases trabajadoras del país, no tenga ningún escrúpulo en votar en armonía con los Diputados burgueses jubilaciones que van a crear nuevos parásitos, según sus principios, y que obligue esta conducta ayer a expulsar a uno, después a descalificar a otro, y no sabemos lo que todavía nos reserva el porvenir para los tenaces defensores de las clases trabajadoras.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso que el señor Diputado acaba de decir demuestra la responsabilidad de nuestro partido. Tiene un programa, tiene una línea política trazada, y cuando sus representantes — como el Diputado Mibelli — no cumplen con su deber frente a la clase trabajadora, nosotros los separamos a pesar de que ocupen altos puestos dentro de la dirección del Partido, porque en eso nos diferenciamos de ustedes que hacen lo que les mandan siempre los jefes y nunca saben levantarse contra ellos. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — A la Barra le está prohibida toda manifestación. Ante una nueva insistencia, será desalojada.

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Gómez, don Eugenio).

Señor Zavala Muniz — A mí, señor Presidente, declaro que no me molestan los aplausos que el Representante comunista puede, en la expresión de sus ideas, lograr de quienes lo escuchan. Es lógico y natural que cuando un hombre defiende nuestros intereses, nosotros nos sintamos espontáneamente dispuestos... — (Manifestaciones en la barra).

... nos sintamos, señor Presidente, dispuestos a aplaudir a quienes nos defienden. Pero yo, de paso, quiero contestar con dos palabras nada más las que ha dicho el señor Representante comunista.

Habla de la organización democrática de su partido. Nos inculpa nuestra obediencia a jefes que él no señala, y mientras nosotros, para juzgar la actitud política de un integrante de nuestro partido reunimos una Convención de 1.700 ciudadanos, a ellos los juzgan nueve hombres, personas perfectamente extrañas al pleito del país, y expulsan violentamente por razones que fueron acumulando con una extraordinaria paciencia durante años, al más caracterizado de sus hombres de partido — (Interrupciones. Suena la campana de orden).

Continúo, señor Presidente, para terminar: yo creo haber logrado exponer, en sus líneas generales, el pensamiento de la representación batllista en la Comisión de Presupuesto integrada, y en la discusión particular de estos artículos nosotros volveremos a insistir intentando su modificación, en algunos casos, por ejemplo no ya en los grandes sueldos para los Oficiales de superior jerarquía, sino asimismo en un caso que a mí me parece de una evidente elocuencia para hacer ver el error en que ha incurrido la Comisión de Presupuesto en mayoría.

Se establece en su proyecto de presupuesto militar, el sueldo de cien pesos para los Alféreces. Yo he podido oir la palabra autorizada en esta materia, del señor Ministro de la Guerra confirmando lo que ya era en nosotros una razón segura. Es claro que a la Escuela Militar ingresan jóvenes cuya mayor edad creo que no puede pasar de los dieciséis años. Bastan cuatro años de estudios, con alojamiento pago, con manutención paga, con un pequeño sueldo, dado todo esto por el Estado, para que estos jóvenes a los dieciocho años, generalmente, salgan de la Escuela Militar con un sueldo de privilegio de cien pesos mensuales. Es evidente la injusticia que en este caso se comete. Pensar en los innúmeros funcionarios del Estado que los sirven un año, más otro y más otro, sin lograr ni siquiera la esperanza de un sueldo semejante!

Por otra parte, hay un razonamiento certero aún mismo para el Ejército: este sueldo es perjudicial; como lo hacía notar el señor Ministro, y con sobrada razón, un joven a los dieciocho años, cuando empieza a formar su conciencia moral, tiene ya un sueldo de cien pesos por mes, y en el momento en que puede retirarse del Ejército lo hace con entera tranquilidad por la reválida que da sus títulos le hace la Universidad de la República, y de ese modo la Escuela Militar está durante cuatro años manteniendo ciudadanos que van a salir de allí inmediatamente a constituirse en profesionales de carreras liberales en el país. Esto a nadie se le escapa que tiene un efecto completamente contrario a lo que la Comisión en mayoría... — (Interrupción del señor Representante Suárez).

Continúo, señor Presidente.

... De modo que si lo que se ha querido es crear un estímulo, con el sueldo, a los Alféreces para que continúe en el ejercicio de las armas, lo que se ha creado de una manera indudable es un estímulo para que esos jóvenes se alejen inmediatamente del ejercicio de las armas.

Es lo que quería decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Cuando yo ofrecí a la Cámara, en partidas aisladas, recursos para sustituir a los que propone la Comisión en mayoría, no expresé la cifra global. Me interesa hacerlo para demostrar que se podrán obtener aún más recursos de los que propone la Comisión informante sin que se tenga que recurrir a los trabajadores de la tierra.

Esa cifra global, sin entrarse a los impuestos a las industrias de los mármoles, granitos, tejidos, etc., esa cifra es de 1.162.000 pesos. Ya se vé, señor Presidente, que cubre con exceso la diferencia que se requiere para aumentar los sueldos del Ejército y la Armada.

Ya que estoy en el uso de la palabra formulo moción para que esta sesión se declare permanente pasándose a un cuarto intermedio hasta el lunes a las 15 y 30.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Representante Berreta.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Representante Berreta. Creo que no existe en este mes de Octubre, — por lo menos durante los primeros días — la necesidad que ha obligado a la Cámara a celebrar repetidas sesiones extraordinarias a horas que no son las más favorables para la concurrencia de los legisladores: era el hecho de estar ocupada la orden del día por el asunto de las aguas corrientes que está actualmente en Comisión y que tardará unos días en ser despachado. Siendo así, no veo por qué razón vamos a celebrar sesiones en horas extraordinarias. Lo razonable sería que este asunto de presupuesto militar fuera colocado en la orden del día del lunes en primer término. —(Apoyados). — (Interrupciones).

Yo no haría moción para hoy, por una razón de carácter especial. El señor Diputado Patrón, miembro informante de la Comisión, ha debido ausentarse de la capital por razones de familia. No sé si podrá estar de regreso el lunes, pero posiblemente sea así. En este sentido es que propongo que se siga tratando este asunto el lunes a las 17 horas. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Para conciliar la proposición del señor García Morales con la mía propongo que se cite a las 16 horas en lugar de las 15 y 30, de suerte que las Comisiones dispongan de un término prudencial para poder dar trámite a los asuntos que tiene a su estudio. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)) — La delegación comunista se va a oponer a la proposición formulada por el señor García Morales para que figure en primer término de la orden del día el asunto que se está tratando en estos momentos.

Entendemos nosotros que antes de tratar el aumento de los sueldos a los militares, completamente oneroso para los trabajadores del país,—militares que están al servicio de la clase capitalista, y que son enemigos de los trabajadores,—debe tratarse el proyecto de jubilación de obreros y empleados; personas verdaderamente útiles que están enriqueciendo al país y a una nube de parásitos que están explotando al país y a los trabajadores.

Nos oponemos, pues, a la moción del señor Representante García Morales, y entendemos que no debe tratarse otro asunto antes que el de las jubilaciones; es decir, primero el que quedó pendiente de discusión, y luego, de acuerdo con lo que la Cámara estableció, debe tratarse el proyecto que acuerda jubilación a los empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Presidente — La Mesa debe observar a la Cámara que la moción del señor Representante Berreta dejaría sin efecto una sesión pedida por veinticinco señores Representantes para el lunes a las 16 horas. En cuanto a la moción del señor Representante García Morales no podía votarse ahora; tendría que formularla en la sesión ordinaria y hay que tener en cuenta que se ha resuelto con carácter de urgencia tratar los dos asuntos que figuran en primero y segundo términos de la orden del día del lunes.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart—Antes de que se vote esa moción, quiero hacer una aclaración de carácter reglamentaria. Desearía que la Mesa hiciera leer el inciso M del artículo 84 del Reglamento de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 84. Todo Representante está obligado:

Inciso M) A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Señor González Vidart — Bien, señor Presidente; yo me encuentro en ese caso: tengo vinculaciones de intereses con el gremio de bodegueros y viticultores y no desearía tomar participación alguna en el debate de este asunto sin autorización expresa de la misma, para hacerlo.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

Ese asunto lo planteó al principio de la sesión el señor Diputado Berreta. El señor Diputado Berreta adujo el mismo escrúpulo personal, y quedó entendido que, no habiendo un interés concreto, individual y directo, no es posible que los miembros de la Cámara se abstengan,

porque si no, es la manera hasta de boicotear la sesión.

Señor González Vidart — Yo lamento haber distraído un momento a la Cámara, porque no estaba enterado de esa resolución.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Berreta planteó la misma cuestión personal.

Señor Carámbula — En el mismo caso me encuentro yo.

Señor González Vidart — Era mi obligación cumplir la cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Berreta, para que se declare sesión permanente y se haga un cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 16.

(Se vota. — Afirmativa).

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Quiero hacer una aclaración, y es que todos los días, con carácter permanente, se celebre sesión a las 16 horas, hasta terminar con la consideración de este asunto. Tiene ese espíritu mi moción.

Señor García Morales — No se puede hacer, entonces. Es una nueva moción.

Señor Berreta — No insisto. En la próxima sesión se aclarará.

Señor Presidente — Se le hace notar a la Mesa que hay otras sesiones pedidas para otros días a la hora 16 y que, si se votara esta sesión permanente, quedarían sin efecto aquéllas.

Señor Berreta — Varias veces la Cámara ha dejado sin efecto otras sesiones, pero, como he dicho, no insisto.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Berreta en la forma primitiva, pues no se había proclamado el resultado de la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en sesenta y dos)).

Si no se hace uso de la palabra, se pasa a la discusión particular.

Señor Menéndez (don J. Vital)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don J. Vital) — Deseo manifestar, señor Presidente, que voy a votar negativamente este proyecto de ley, aún en la forma en que viene, informado por la Comisión en minoría.

Entiendo que los sueldos militares deben ser aumentados, y admitiría este aumento si se hiciera dentro del marco que determina el actual presupuesto de Guerra y Marina, vale decir, disminuyendo las unidades militares hasta lo necesario. Por otra parte, entiendo que la financiación de este proyecto va contra los más elementales principios de economía nacional; va a agravar, precisamente, a las industrias nacionales, tal como lo ha expresado el señor Diputado Berreta, y aún más: creo que la Comisión en minoría incurre en el mismo error en que incurría la Comisión en mayoría, en lo que se refiere al impuesto sobre los vinos nacionales, proponiendo un aumento de 5 o|o sobre los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Yo admitiría este aumento de impuesto si gravitara sobre la importación, pero no pesando sobre la producción nacional, que es también otra industria a proteger.

Por otra parte, veo que en el repartido que corresponde a la Comisión en minoría, en el cálculo de recursos, frente a un ingreso de 180.000 pesos que recaerían sobre giros y transferencias y sobre economías en sueldos, hay impuestos por valor de 700.000 pesos que van a recaer sobre las industrias nacionales y sobre artículos de primera necesidad.

Por todas estas razones, voy a votar negativamente el proyecto.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Quiero manifestar que voy a acompañar la resistencia opuesta por el señor Diputado Berreta en la parte que se refiere a los recursos para cubrir el presupuesto militar, en cuanto crea un impuesto contrario a la viticultura, puesto que hiere de muerte a una industria importante del país, que, por decirlo brevemente, está todavía convaleciente de la última crisis del año 1925; pero, por no referirme ahora en la discusión particular, que creo inoportuno, manifestaré mi oposición al discutirse en particular este proyecto en la parte pertinente, es decir, en la parte en que se crean los recursos necesarios.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Los comunistas, como siempre, vamos a votar en contra de este proyecto, como votamos siempre en contra de todos los proyectos que tengan una índole semejante a éste. Nosotros somos contrarios al Ejército burgués, al Ejército que existe en nuestro país, que no hace sino defender los intereses de los estancieros y los industriales. Defiendo los sagrados intereses de la patria, pero esos intereses no son los de los proletarios, ¿Qué tienen para perder los proletarios? Nada. Si van a pelear en ese Ejército burgués, dejarán en su casa un viejo catre y la libreta del almacén con varios meses de atraso. En la guerra, el Ejército defiende los intereses de los explotadores, lo que no sucede, entretanto, en la Unión Soviética, a pesar de lo que dijera un Diputado batllista.

En la Unión Soviética, todos los medios de producción, los campos, las fábricas y los talleres, están en manos de los proletarios, y necesitan un Ejército para defender esos bienes comunes, para defender sus intereses. Desempeña el Ejército, pues, allí, una función completamente distinta a la función que desempeña en todos los países burgueses como, por ejemplo, en el nuestro.

En la Unión Soviética, a pesar de que en toda Europa los Ejércitos crezcan y que el presupuesto para esos Ejércitos y esas armas aumente vertiginosamente, en la Unión Soviética, digo, ha disminuído el número de soldados. Es el único país del mundo en que el Ejército ha sido disminuído: de cinco millones de hombres con que contaba años atrás, ha descendido a quinientos mil hombres. Ha disminuído, pues, en el 90 o|o.

Por otra parte, el Ejército de la Unión Soviética es una verdadera escuela cívica. Lo forman los campesinos y los obreros que allí se preparan. Salen, por ejemplo, verdaderos agricultores del Ejército ruso, quienes van luego a los campos a difundir los conocimientos adquiridos. ¡Qué carácter distinto posee el Ejército en nuestro país! Basta que ingrese en él un pobre individuo para que pierda todo estímulo moral, para que pierda su conciencia, si es que la tenía.

Nosotros protestamos que se vote un proyecto por el cual se mantiene el Ejército y se aumenten, además, lo que es aún peor, los altos sueldos de los Oficiales. Parece mentira que después de la historia de los últimos años, haya todavía personas que voten favorablemente el presupuesto de Guerra y Marina.

¿Acaso se ha olvidado ya lo que sucedió hace pocos años, lo ocurrido desde 1914 a 1918? Diez millones de personas perdieron la vida, sobre todo proletarios; ha habido treinta millones de mutilados y heridos, y cuánta riqueza no fué destruída, cuántas ciudades, cuántos campos no fueron devastados... — (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

(Así se efectúa a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

118.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.º DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

te doctor Edmundo Castillo. Moción de preferencia. (Debate sobre el asunto. Cuestión reglamentaria.

1

En Montevideo, al primer día del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gallinal, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Savinjano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), De Luis, Espalter, Galmés, Macedo, Ortiz, Patrón, Puyol, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbó, Berro, De Dovitiis, Ferreira, Figoli, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don Luis), Legnani, Martínez Trueba, Mata, Minelli, Pedragosa, Sierra, Rodríguez Alonso, Saráchaga, Schelkleton y Vannelli.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Modificación de la planilla número 7, correspondiente al Ministerio de Hacienda."

"Modificación de la planilla número 1 del mismo Ministerio."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Garantía del Estado respecto del capital a invertirse en la instalación de la fábrica de azúcar de los señores Fontana y Compañía."

—A la Comisión de Industrias.

"La misma Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita ser oído al considerarse el proyecto por el que se hacen extensivos los beneficios de la ley de Retiro Policial al personal de cárceles y guardas de Aduana."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración acusan recibo de las siguientes leyes:

Tratado de Arbitraje con la República de El Salvador.

Protocolo adicional del Tratado de Extradición de Criminales con el Brasil.

Tratado de Arbitraje General Obligatorio con España.

Prórroga hasta el 31 de Octubre del corriente año del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Emisión de $ 20.000.000 en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 26.

Adquisición de maquinarias para el "Diario Oficial"."

—Archívese.

La Cámara de Senadores remite sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

"Autorización a la mujer para ejercer la profesión de escribano público."

—A la Comisión de Legislación.

"Aumento del derecho específico fijado para el almidón."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

"Sustitución del artículo 5.º de la ley de Mayo de 1916 sobre publicación de avisos judiciales en el "Diario Oficial"."

—A la Comisión de Legislación.

"Destino de ($ 5.000) para socorrer a las víctimas del desastre sufrido por "Villa Encarnación"."

"Prórroga hasta el 30 de Junio de 1927 del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

"Inversión de ($ 50.000) en reparaciones y mejoras en el Camino Nacional de Rocha al Chuy."

"Destino de $ 8.000 para la realización de una serie de conciertos sinfónicos."

"Presupuesto para la Oficina de Claves y Comunicaciones."

"Construcción de un edificio para la Receptoría del Carmelo."

"Modificación de la planilla número 11 del presupuesto del Ministerio de Industrias (Inspección de Minas e Industrias)."

—Archívense.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli sobre la construcción del muelle C. en el Puerto de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con el pedido de informes de los señores Representantes doctor Manuel Albo y don Arturo González Vidart sobre irregularidades cometidas por el Administrador de Rentas de Colonia."

—A sus antecedentes.

"El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo García Morales sobre aplicación de la ley de Retiro Policial."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo eleva el informe relativo a las cuentas Generales de la Administración correspondiente al ejercicio económico 1922-1923."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo remite una comunicación relacionada con las condiciones que debe reunir el agua para el consumo de la población y solicita que al tratarse el proyecto de convenio con la Empresa de Aguas Corrientes se establezcan las penalidades a aplicarse en el caso de que aquélla no reuna las condiciones estipuladas."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Maldonado adhiere al pedido de la Unión de Viticultores, Centro de Bodegueros de la Unión Industrial y Sindicato de Viticultores relacionado con los recursos para financiar el proyecto sobre aumentos de sueldos a los militares."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Directivo de la Liga de la Defensa Comercial, la Cámara Nacional de Comercio, la Cámara de Industrias, las Sociedades Anónimas establecidas con comercio de exportación en cueros y lanas y varias empresas frigoríficas presentan exposiciones relacionadas con el proyecto de jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"El Comité Pro-Jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas y los empleados y obreros de la Fuente Salus solicitan la pronta sanción del proyecto."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Arturo Lussich presenta moción de enmienda al presupuesto para las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Héctor R. Gómez solicita licencia por el término de quince días."

"El señor Representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 1.o y 4 del corriente mes."

—Se votan oportunamente.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Clementina, María A., Juana, Martina, Blanca A. y María Esther Costa, don Isaías Isbarbo, don Felipe Schelotto."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá lo siguiente:

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

De mi consideración:

Desde tiempo atrás, señor Presidente, vengo prestando preferente atención al problema que representa la higienización de las leches de consumo, asunto vinculado directamente a la "Protección a la infancia", ya que en las malas leches tiene justamente el niño su más temible enemigo; en el Congreso Médico de 1919 en Buenos Aires, en el mismo realizado en Lima (Perú) en 1913, en el Congreso de la Leche realizado en nuestra Capital en 1918 y en el Congreso Médico que en 1922 se realizara también en Montevideo, me fué dado presentar trabajos relacionados con este tema, todos los cuales determinaron la sanción de votos favorables a las conclusiones por mi presentadas.

Hasta hace muchos años le higienización de la leche era sólo mirado como un simple problema de la salud pública y la atención que a él prestaban los Poderes Públicos y los higienistas estribaba principalmente en la tutela de vidas que se sabían seriamente amenazadas con las leches microbianas que frecuentemente se le suministraban; el economista más tarde, sobre todo en Estados Unidos, país que se caracteriza por la forma práctica de encarar cualquiera de sus grandes problemas nacionales, vió en la muerte del niño no sólo un problema de higiene pública, no solamente el lado sentimental o afectivo que la pérdida del hijo representaba para el hogar, sino el aspecto económico de la pérdida que para la sociedad implicaba aquella vida que se perdía; aquel ciudadano del mañana, estableciendo, en la frialdad de un guarismo "que un niño que moría era para el Estado una pérdida efectiva de $ 2.500.00", y sobre esa base, los economistas por un lado, los higienistas por otro, aplicaron sus actividades a salvar la vida del niño buscándose la solución parcial de esta obra de previsión en la prevención de las enfermedades del niño, muchas de ellas de origen lácteo; y es así, señor Presi-

dente, como entrábamos en la faz ejecutiva de este intrincado problema, preconizándose por doquiera la higienización de la leche y es así también cómo una de las operaciones que integran aquélla, la pasteurización, resistida al principio, fué poco a poco entrando en la conciencia de los hombres a los que incumbía el resolver este problema, siendo auspicioso constatar al presente la uniformidad de criterio que reina a este respecto en todos los círculos.

Nos hallábamos pues en la edad de las usinas higienizadoras, organismos que al par que resolver un grave problema de salud pública daban también solución al respecto económico de la tutela de la vida del niño, no menos importante que el primero, y es así como las usinas se abrieron paso, multiplicándose por doquiera y derivando de su funcionamiento beneficios tales que ha permitido al ilustrado facultativo doctor Julio A. Bauzá, que tan preferente atención prestara al problema de la protección a la infancia, sintetizar en una frase, en tres únicas palabras, todo lo mucho que podría decirse de las usinas higienizadoras consideradas en el rol higiénico económico que ellas están llamadas a llenar.

"Pasteurizar es poblar" ha dicho el doctor Bauzá, y tiene razón aquel compatriota, siendo prueba evidente de su aserto, los resultados harto concluyentes que a este respecto registran las estadísticas de las ciudades americanas; la pasteurización integrando la higienización de la leche ha bajado en forma tan sensible y rápida el índice de mortalidad infantil, que no ha podido inculparse a otro elemento que la mejora de las condiciones de las leches consumidas, el descenso en el índice a que hago referencia. Fué, plenamente convencido de estas ventajas salvadas con la pasteurización baja todas las fallas que detenían la implantación de estas usinas (destrucción de enzimas con la pasteurización alta, ídem de vitaminas, etc.), que presenté a Vuestra Honorabilidad y ha sido informado por su Comisión de Salud Pública, un completo proyecto de ley imponiendo la higienización obligatoria en toda población mayor de 10.000 habitantes, obligación que traería como consecuencia la instalación de unas 20 usinas de esta clase, distribuídas por todo el país.

Interesado en estimular la más rápida implantación de estas usinas llamadas a resolver un problema eminentemente nacional, problema encarando no sólo una cuestión de salud pública sino también de alta economía, he pensado que nada contribuiría a una más rápida construcción que la institución de primas en metálico que ayudaran directamente a la integración de los capitales que fueren necesarios para la obtención de aquella mejora.

Y esta ayuda, que entra en el grupo de los expedientes de proteccionismo industrial, terapéutica que se impone aplicar entre nosotros más que en ningún otro país, expedientes entre los cuales cabe citar el crédito de habilitación industrial, la garantía de intereses, la participación en el capital, barreras aduaneras, disminución de los impuestos internos, primas a la producción nacional, etc., se impone en favor de los bien entendidos intereses nacionales, si se la rodea de las garantías necesarias para que la finalidad perseguida no sea desvirtuada.

En efecto, señor Presidente: las usinas de higienización deben apoyar su financiación y funcionamiento en esta función, debiendo imponérseles, además, la construcción de los siguientes anexos:

A) Fábrica de hielo con una producción adecuada a las necesidades de cada población, hielo que se venderá al precio que se establecerá por la autoridad pertinente.

B) Cámaras frías para almacenamiento de productos de origen animal y vegetal alterables, cámaras que serán alquiladas al precio que al respecto fijen las mismas autoridades a que se alude anteriormente.

C) Cremería y mantequería con el instrumental necesario para el aprovechamiento industrial de sobrantes, cremas, etcétera.

Asegurada la prosperidad de los mismos, por la cuota de higienización de leches, su éxito puede descontarse, como cabe descontar el éxito de los frigoríficos que, como el que se proyecta construir en nuestro país, tiene su vida asegurada por las cuotas de faena del ganado destinado al abasto de la población; es conveniente, pues, propender a la más rápida implantación de estas usinas llamadas en breve plazo a cambiar las modalidades higiénico-alimenticias de nuestra población del interior como asimismo a impulsar la granja considerada hoy por todos como la solución más acertada de nuestro problema pecuario. Y ese sería el resultado práctico de la instalación de aquellas usinas, desde que:

A) Abaratado el hielo, aquél se consumiría en cantidad, modificándose los hábitos alimenticios de las poblaciones, ya que el pescado, fruta, etc., estarían al alcance de las clases acomodadas, dejando de ser artículo de lujo.

B) Las cámaras frías harían próspero el negocio de granja, no sólo por el consumo local de sus productos, sino también por su posible exportación, al par que en aquéllas podrían depositarse carnes, aves, huevos, etc.

C) La Sección "Cremería" haría posible la preparación de manteca, cuya colocación dentro o fuera de fronteras puede hacerse en todo momento a precios harto remuneradores.

A esta triple finalidad de posible satisfacción por estas usinas podría y debería sumarse otra de repercusión no menos benéfica para el país; me refiero, Honorable Cámara, a la conveniencia indiscutible de hacer práctica la idea cooperativa, idea que está en el corazón y en el cerebro de todos, pero que ni siquiera ha hecho, aún entre nosotros los primeros pininos que traduzcan su vida efectiva. Y es justamente en las usinas de higienización donde el verbo cooperativo puede hallar excelente campo para su más amplia aplicación, ya que aquéllas deben contar con la simbiosis de esfuerzos de:

A) Productos de leche.
B) Consumidores de leche.
C) Productores y consumidores de leche.
D) Asociación de estos elementos con los Concejos de Administración Departamentales.
E) Asociación de granjeros, abastecedores, etc.

En una palabra, es preciso imponer como condición "sine qua nom" la organización cooperativa de acuerdo con la reglamentación que se dictará al reglamentarse la ley.

Con ello haremos escuela y abandonaremos el terreno teórico en que hoy se agitan las ideas cooperativas, tan útiles para el país y en modo principal para la campaña, pero de tan difícil cristalización entre nosotros, si el apoyo oficial no se hace sentir en forma franca y entusiasta como pretendo hacerlo por el adjunto proyecto de ley.

Creo, por ello, que la contribución especial y por una vez, que se tomaría del millón de pesos del reciente empréstito para "Fomento Agrario", contribución consistente en $ 150.000 a otorgarse como primas a las usinas de higienización y la suma que durante 10 años se incluirá en el Presupuesto General de Gastos por concepto de garantía de interés, medida que si bien parece inadmisible dentro de las normas cooperativas que pretenden otro beneficio del capital integrado, responde a la necesidad de ajustar el problema cooperativo al ambiente uruguayo, asegurando su éxito dentro de una modalidad que si bien no encaja en los moldes rígidos del cooperativismo clásico, puede, no obstante, hacer factible una iniciativa indudablemente provechosa para el país.

La constitución de las entidades de la referencia, el Consejo de Patronato que las orientaría, la realización de los Congresos nacionales de estas mismas entidades para asegurar su acción de conjunto, el estímulo que a su obra prestarían los gobiernos locales, entidades *rurales*, etcétera, permitirán ver a la Honorable Cámara que la garantía de intereses establecida en el artículo 3.o, posiblemente jamás se hará efectiva por el Estado, ya que puede descontarse la marcha próspera de estos organismos, llamados al más brillante porvenir entre nosotros.

He ahí sintetizadas, Honorable Cámara, las razones determinantes de la presentación de este proyecto, cuya fundamentación me propongo ampliar en el seno de la Comisión informante, como asimismo en ocasión de su discusión en Cámara; el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad salvará finalmente las lagunas que puedan hallarse en esta exposición que someto al ilustrado criterio del Parlamento Nacional en la esperanza de servir con este proyecto los bien entendidos intereses nacionales, principalmente los de campaña, necesitada de estimulantes que la salven del quietismo en que hoy se halla, pudiendo al mismo tiempo esta iniciativa constituir un acicate para aquellos que al presente se interesan por la realización de iniciativas semejantes en los diversos Departamentos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la más urgente instalación en el país de las usinas de higienización de leche y anexos, dentro de las condiciones que se establecen en la presente ley, autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar del millón de pesos votados en el reciente empréstito con destino a "fomento agrario", la suma de $ 150.000 que se aplicarán en la siguiente forma:

A) $ 40.000 a distribuirse por mitades entre las dos primeras usinas de esta clase, organizadas por el sistema cooperativo y con capacidad de higienización para no menos de 50.000 litros diarios (jornada de cuatro horas de trabajo) que se instalen en Montevideo antes del 1.o de Enero de 1929. La contribución de la referencia será entregada una vez la usina en perfecto funcionamiento.

B) $ 100.000 para las veinte primeras usinas a instalarse en las veinte localidades mayores de 10.000 habitantes a razón de una por localidad, que se instalarán en ellas dentro de igual plazo y con capacidad para higienizar en igual tiempo 7.000 litros de leche; se organizarán igualmente por el régimen cooperativo.

C) $ 4.000 a distribuirse en tres premios de $ 2.000, $ 1.500 y $ 500 a los vencedores en el concurso de usinas de higienización de leche y anexos que se realizará de inmediato de acuerdo con las normas a que se ajustara este acto.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Sábado 23 de Octubre de 1926 Núm. 6129

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	3.3[illegible]
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 30 días	"	6.[illegible]
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso	"	1.2[illegible]
Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
Avisos de remate.		
Hasta 20 días (días corridos).	"	[illegible]
Por los días que excedan de 20.	"	0.1[illegible]

Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales [illegible]mente deban cargarse a cos[illegible] podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

[illegible] Déjase sin efecto la resolución de [illegible] dictada sobre [illegible] Diario Oficial.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para los trabajos de pintura, empapelado, blanqueo y arreglos generales de albañilería, a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Policía de este Departamento, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles de la hora 8 y 30 a las 11 y 30 y de las 16 a las 17.

Las propuestas, en sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la que crea más conveniente. — Trinidad, Octubre 15 de 1926. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Oct.20-2976-v.oct.23.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo, fecha 18 de Junio del corriente año, de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario, llama a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa, 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

6.000 paquetes de curación "Modelo de la Sanidad del Ejército Francés" (4.000 de ellos "modelo chico" y 2.000 "modelo mediano").

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlos los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 30 del corriente mes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Mayor Constancio F. Corbo, Secretario.

Oct.15-2857-v.oct.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Ordenanza número 183. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, y debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Ampliar la ordenanza número 132, estableciendo que deben considerarse incorporadas al Codex Medicamentarius francés de 1908, vigente en el país, todos los medicamentos que habiendo sido incluídos en cualquiera de sus anteriores ediciones no hayan sido objeto de modificación ulterior, en cuyo caso, la fórmula inscripta en la nueva edición, será reconocida exclusivamente como oficial.

Artículo 2.o Considerar igualmente incorporados al citado Codex los medicamentos incluídos en el respectivo suplemento de 1920, así como también las ediciones y modificaciones a los artículos que en él se indican.

Art. 3.o Declarar en vigencia en el país, seis meses después de la promulgación de la presente, el nuevo suplemento del mencionado Codex, publicado en el corriente año.

Art. 4.o Publíquese, etc. — J. Scoseria.— H. Muiños.

Oct.22-3067-v.oct.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 100.500 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — La Gerencia.

Oct.20-2980-v.oct.30.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Agregación de Anatomía e Histología Patológicas (dos cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 31 de Enero de 1927, a las 11 horas.—

Agregación de Química Biológica (dos cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 31 de Enero de 1927, a las 11 horas.

Agregación de Física-Médica (dos cargos) —Plazo de inscripción hasta el 31 de Enero de 1927, a las 11 horas.

Agregación de Historia Natural Médica y Parasitología (dos cargos) — Plazo hasta el 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas.

Agregación de Histología Normal y Embriología (dos cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 26 de Febrero, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — La Secretaría.

Oct.20-299-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15180

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (velas, jabones y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2762-v.oct.29.

ACTA N.o 15193

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive, con excepción de artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2961-v.nov.8.

ACTA N.o 15167

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, sobre el Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUPEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 72.a, 75.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2561-v.oct.23.

ACTA N.o 15172

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPEROR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 15161

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Montevideo, Salto y Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2648-v.oct.26.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o ...

Montevideo, Octubre ... de 1926. — ... ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2781-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15191

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CriNaranjus

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2826-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15192

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COPELAND"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Oct.15-2827-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15187

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (toda clase de maquinarias, toda clase de artículos de librería, papelería y artes gráficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2810-v.nov.1.o.

ACTA N.o 13094

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas y velocípedos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2828-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15188

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNUS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (toda clase de maquinarias, toda clase de artículos de librería, papelería y artes gráficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2809-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15196

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

VITALE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 5, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2870-v.nov.3.

ACTA N.o 15186

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2868-v.nov.3.

ACTA N.o 15182

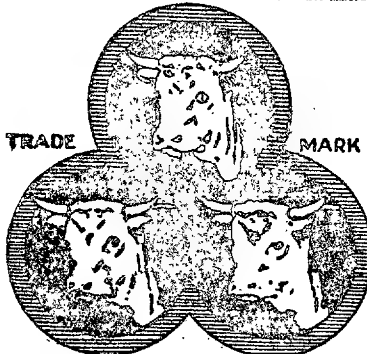
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIXSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2763-v.nov.3.

ACTA N.o 15195

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2895-v.nov.4.

ACTA N.o 15184

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Mariani, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a (un vino tónico de coca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2894-v.nov.4.

ACTA N.o 15200

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías ... y 9, clases ... a 58.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2900-v.nov.4.

ACTA N.o 15185

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The O. y W. Thum Company, de Grand Rapids, Mich (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (un insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2915-v.nov.4.

ACTA N.o 15166

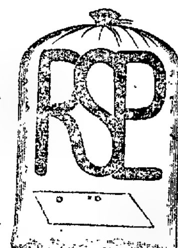
Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

X-Ray.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a (reflectores de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2560-v.oct.23.

ACTA N.o 15179

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2727-v.oct.28.

ACTA N.o 15169

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A.", de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

FOCUS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct 11-2711-v.oct.28.

ACTA N.o 15170

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Research Corporation, de Toledo, Oio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (exterminador de roedores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2712-v.oct.28.

ACTA N.o 15173

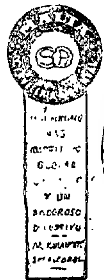
Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2713-v.oct.28

ACTA N.o 15174

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2652-v.oct.26.

ACTA N.o 15163

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas reproductoras de sonido en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2674-v.oct.26.

ACTA N.o 15189

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a, 62.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2779-v.oct.30.

ACTA N.o 15135

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Danrée y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2589-v.oct.25.

ACTA N.o 15175

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2653-v.oct.26.

ACTA N.o 15165

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

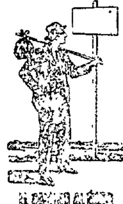


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2548-v.oct.23.

ACTA N.o 15164

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2547-v.oct.23.

ACTA N.o 15176

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 65.a, y 67a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2665-v.oct.26.

ACTA N.o 15171

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2591-v.oct.25.

ACTA N.o 15177

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ITAPY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2926-v.nov.5.

ACTA N.o 15159

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toilettseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2526-v.oct.23.

ACTA N.o 15190

Montevideo Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"GASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25a, 30.a, 32.a, 38.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.14-2780-v.oct.30.

ACTA N.o 15202

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILITIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3004-v.nov.8.

ACTA N.o 15157

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Jones Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

VAN CRAFT

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2647-v.oct.26.

ACTA N.o 15168

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Hiriart e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BAVARIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2630-v.oct.25.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillips-Jones Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé y puños para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2686-v.oct.28.

ACTA N.o 15178

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Sack

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (utensilios de labranza y máquinas, así como sus accesorios) (partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2726-v.oct.28.

ACTA N.o 15201

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pasolini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3071-v.nov.9.

ACTA N.o 15203

Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3046-v.nov.9.

ACTA N.o 15199

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Piston Ring Company, de Muskegon Heights, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

QUALITY DRAINOIL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 13.a, 20.a, 22.a y 80.a. (aros para pistones). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección
Oct.22-3047-v.nov.9.

ACTA N.o 15206

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha el señor Gualterio Tobler, apoderado de Gehe y Co. Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAL-MOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 61.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3048-v.nov.9.

ACTA N.o 15208

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme des Usines Destrée, de Haren (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3049-v.nov.9.

ACTA N.o 15183

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Martona, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive especialmente productos de lechería en todas sus formas y preparados y jabones crema de leche. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2764-v.oct.29.

ACTA N.o 15147

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2588-v.oct.25.

ACTA N.o 15181

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BLANCOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2765-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2251

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Steiner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jarra para clericot". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-2896-v.nov.10.

ACTA N.o 2250

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société d'Exploitation de Brevets y Procédés P. N., de Lyon (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de resina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.18-2869-v.nov.9.

ACTA N.o 2247

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Casimiro Chipas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico matamoscas, denominado "Z" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de

1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 2249

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Winfred Sherman Whitcomb, de Denver, Colorado (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director, — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlando y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2248

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-2728-v.nov.4.

ACTA N.o 2243

Montevideo, Setiembre 30 de 1926 — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Manija suplementaria para hervir leche en máquinas de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Oct.8-2656-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2246

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.8-2649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2245

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Beldam Packing y Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a empaquetaduras para hacer uniones fluídas herméticas entre partes de motores o máquinas que tienen movimiento relativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.7-2590-v.oct.30.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo

(hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.4-2519-v.oct.27.

DIRECCION DE FERROCARRILES
LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes metálicos de la línea férrea San Carlos-Rocha, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Marzo de 1927, a las 9 horas.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mario Falcao Espalter, Secretario.

Oct.20-3016-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o.

Oct.20-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 30, en Paso de Los Francos (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.21-3042-v.oct.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 1er. grado número 31 de la Cuchilla de Pereyra, en el Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Oct.18-2917-v.oct.25.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el faro de Cabo de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2918-v.oct.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2919-v.oct.25.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en la casilla del Resguardo de la Bca. en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.15-2825-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días, para las obras de rejuntado de revestimientos de los puentes Paso de Empedrado y Zanja del Cementerio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2954-v.oct.29.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuaró Grande (Paso del Campamento).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas en la misma oficina el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.18-2904-v.oct.26.

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Tres Arboles y Rolón, en el Departamento de Río Negro.

Planos y pliegos en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas en la misma oficina el día 15 del mes entrante, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.18-2903-v.oct.26.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 25 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.15-2856-v.oct.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
CLAUSURA DE PORTERA

EDICTO MUNICIPAL — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental, se ha presentado el señor Julio Schuch, iniciando gestiones para clausurar una portera que existe en la divisa de un campo de su propiedad con el campo de doña Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro, sobre el viento Sud, que está ubicado en Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento.

Las oposiciones a la clausura mencionada deberán hacerse por escrito ante el Concejo dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Agosto 12 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Oct.16-2893-v.oct.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1638-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 876 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabigioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Souto, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buset, Esperanza Mercedes Buset, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Berrandetona, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-468-v.oct.23.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Banzino, Josefina Sanle, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con más terreno de su propiedad y calle pública; al Sur, con don Victorio Irazabal y calle pública; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste, calle pública.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.

Oct.14-2774-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Calle Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas

si así lo creyere conveniente. — Maldonado Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
Oct.13-2759-v.nov.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. —Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.21-3010-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica.

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.
Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.
Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 30 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-674-v.oct.29

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO

DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino, en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.
Set.30-2397-v.nov.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARIJON, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1009, y doña MARIA ANTONIA CARRERAS DORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1314-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANCAIZA IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña AMALIA DURAN KETTLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Romang domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1313-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. CHURI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1435, y doña MARIA ESTER EULA, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1336-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES MARIO D'AGOSTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña OLGA NEUMANN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1342-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS THORNE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AGUSTINA PISTONI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1299-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PERLORENZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña DIALECTI HADJOPULOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Jerusalén, domiciliada en la calle Wáshington número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1298-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES MELAMED, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña PERLA AMIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1343-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1316, y doña MARIA DEL PILAR HORJALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 1344-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EVARISTO RODRIGUEZ, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1377, y doña MARIA ANGELA BRUGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA BERNINZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1183, y doña ADELA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LORINCZI de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero de nacionalidad húngaro, nacido en Kirvarda domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña ROZALIA RETEK, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TUFIC DUEK de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad palestino, nacido en Jaffa, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña SARA AMON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca nacida en Esmirna domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLANDINO MARTINEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña ELBIA ALVAREZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Aguerrebere. 1302-v.oct.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Canelones número 986, y doña MARGARITA LLANE ZABALA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el día 8 de Noviembre de 1893, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FASANELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1116, y doña DEOLINDA DRUSO BARBIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MOLLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071 y doña MATILDE VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA ILDA ARDAITZ, de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña ESPERANZA C. MASCARO, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 11391-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rondeau número 1567, y doña FLORISBELA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Rondeau número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1300-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1356 y doña ESPERANZA FERNANDEZ de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAGDALENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña LUCIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1319-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOLSOÑA SIVORI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1524, y doña ELCIRA ROSES LOMBARDO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil 1327-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Lima número 1400, y doña PAULA BESIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada, en la calle Lima número 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMET BEKIR de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle General Flores número 2521, y doña BEATRIZ ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Flores número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEOPOLDO SOTO, de 33 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Médanos número 1767, y doña MARIA ELENA DRETS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ejido número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS DIAZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Rondeau número 2217, y doña ANTONIA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN VALVERDE, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Marmarajá número 2189 y doña MARIA LUISA DAMELE, de 2? años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CENTRONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 53 y doña MARIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Río Negro, domiciliada en la calle María S. de Munar número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 2.a Oficial número 51, y doña LUCIA OTILIA BORGES de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOBRAL, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 70, y doña ELIDA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MARIA YORCIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Plata número 16, y doña BRIGIDA SANTA GIMENO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plata número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1375-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEXTO NARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, y doña JOSEFINA MARIANA CUNIOLI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAGLIANO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Celiar número 20, y doña CELINA EUSTAQUIA PERRONE, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO ALDABALDE de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Regeneración número 9 y doña MARIA ELISA PIÑEYRO NASARIO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas domiciliada en la calle Ricaldoni número 04.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO QUINTERO de 57 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña DOLORES ESPINDOLA, de 55 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1308-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOFARO YACONO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mazzarino, domiciliado en la calle Larrañaga número 20, y doña MARIA GRACIA CAMARATA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Cataldo domiciliada en la calle Larrañaga número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1313-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1477, y doña MARIA HERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BARDECIO, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña MERCEDES CAMPOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Larravide número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NEGRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 4, y doña ALICIA PADRON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NATALIO COLOMBO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4336, y doña ELIDA MARIA ROETTI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO FRANCISCO BONIFACINO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Ba-

rrio Bella Italia, y doña JULIETA ROMA SACHETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MÉXIGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA CONCEPCION VITALE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERDOMO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2891, y doña MARGARITA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marsella número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BLAS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el camino Burgues número 1243, y doña LUISA SORDEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FREIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Coquimbó número 2070, y doña MARIA ISABEL GREGORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ATILIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña AMANDA SANTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCAPINACHIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1783, y doña LUCIANA ALEJANDRINA MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2333, y doña PETRONA CAMACHO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION REYES CUITIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Fco. Plá sin número, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en el camino Millán número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GARGAGLIONI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Garibaldi número 2190, y doña BRUNA MATEA POMBO de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Norte América número 122, y doña OBDULIA VARELA de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1340-v.oct.27.

En el Cerro y el día 17 del mes de Octubre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Portugal número 168 y doña MARIA CRISTINA URRETAVIZCAYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URRUTIA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Húsares número 16, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Húsares número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ SAYANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Suárez número 2856, y doña HERMINIA ELEUTERIA AGUEL PABLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino Suárez número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección y doña ISABEL ORFILIA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENJAMIN (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 250 y doña FELICIA ELISA ABREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GERARDE de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Estivao número 20, y doña JUANA GONZALEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle B. Mondra gón número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle G. Vera número 1, y doña CARMEN TITO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Negro número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUES ILARRAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña MARIA DEL CARMEN ZELMIRA CORDERO LERENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIACHINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña ANA MARIA DESIDERIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE CALO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 2371, y doña CELIA JOSEFINA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MARIANO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2990, y doña BIENVENIDA FORTEZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MAGNONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Uruguay número 917, y doña ROSA SEBASTIANA MACHADO BONET, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rivera, domiciliada en la calle Williman número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1330-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO PEDRO ROMAN, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Diego Lamas número 43 y doña FELIPA CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Diego Lamas número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Moratorio. 1329-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3524, y doña RITA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Moratorio. 1328-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERASMO PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Saldaña Da Gama número 9, y doña CONSUELO PUGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saldaña da Gama número 676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VILLADEMOROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 319, y doña BERTHA NICOLASA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1306-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRANCISCO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SARNI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1305-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE MAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zuáñez número 2750, y doña MARIA ROSA ROSAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1348-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAPOZZOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 2025, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BARBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2360, y doña AIDA IRENE SEVESO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GUILLEN de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1365-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FORNARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña MARIA ESTHER CALACE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don JESUS DURAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia número 2089, y doña ANGELA DE COLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1354-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TILVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2243, y doña ROSA LOMBARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en salerno, domiciliada en la calle Cufré número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1355-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLFORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1845, y doña DOMINGA BERTA REMORINIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1356-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS OROFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1621, y doña ELVIRA CARASSUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 1359-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Santurio número 1878, y doña MARIA JUANA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1358-v-oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SEBASTIAN ALBORNOZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 180, y doña SATURNA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1374-v.otc.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad portugués, nacido en Leomil, domiciliado en la calle José Llupez sin número, y doña CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ferreira y Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1353-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ERNESTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Agustín Muñoz número 30, y doña MARIA EUSEBIA GOGGIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino General Hornos número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct. 27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 107, y doña BENJAMINA AMALIA ALMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Romero número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1351-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO CARRERAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garzón sin número, y doña DOROTEA NEGRIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1350-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Iglesia número 90, y doña RAMONA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lunarejo número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1316-v.oct.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de záfiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subrecepter de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2448-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario Set.17-2019-v.oct.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3055-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Matías Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-2946-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Guimaraens Secco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.20-2947-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clotarco Carlos Puig o Clotardo C. Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.20-2948-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet. dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda V. de Mazdrache o Varela de Mandrache", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pedro Mandrache Varela solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar invertidos los nombres y equivocado el apellido del peticionario, pues dice "Pedro Agustín Mandracio, en vez de decir Agustín Pedro Mandracho, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-2952-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Landín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.20-2949-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zappa o Zapa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-2950-v.oct.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Pedro Brellier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-2951-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Martínez de Zas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-2994-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.20-1932-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Regalado o Carlos Regalado González y de Cándida González de Regalado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2942-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Santos, viuda de Lorenzo Cotella o Lorenzo Botelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2943-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Albanés o Albanese de Sica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2945-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Américo Robado o Santiago Robado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2944-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Roggero y de Domingo Roggero De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2876-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Campan de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2852-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Zubeldía o Gerónimo Zubeldía y Beloqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2806-v.oct.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2778-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Stagnaro de Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2807-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Smith, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2805-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. o José Rafael Rielfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2804-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Meoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2803-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-1928-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray o Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-1929-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Marrón o Marrone de Siciliano", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Siciliano y don Rafael Siciliano solicitando la rectifica-

ción de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de la causante doña Rosario Marrone de Siciliano, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues siendo Marrone, dice, por error, Marrón; y 2.o La de nacimiento de Rafael Siciliano, por figurar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Ciciliano, en vez de Siciliano, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2703-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste: la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2508-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2222-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2288-v.oct.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2361-v.nov.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade, Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade, y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey don Manuel y don Dionisio Trinidade doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eu talia Gómes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2138-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Salvia, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra hecha a don José Lamarque autorizada por el escribano Juan O. Tissoni con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos catorce, referente a un solar de terreno ubicado en la manzana número mil doscientos noventa y cinco de esta Capital, señalado con el número dos en el plano trazado el veinticinco de Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Bascón García, compuesto de un área superficial de ciento veinte metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Victoria, distando su punto medio doce metros noventa centímetros de la calle Arroyo Negro; catorce metros en las líneas del Norte y Sur, lindando con el solar diecisiete, del Banco Hipotecario del Uruguay y al solar uno, del señor Lamarque, y ocho metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con el solar tres. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3033-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3031-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Borjas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3032-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Banifacia Martínez de Gómez y Brígida Gómez de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2958-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Morlán y Antonia Pérez de Morlán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2959-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2960-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2930-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Parrabere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2931-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Octavio Larocca, constituyendo domicilio en la casa número 2225 de la calle Brandzen, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento a ese efecto a los testigos escribano Hugo Bard y señor Juan C. Ripoll, domiciliados en las calles Rincón 512 y Millán esquina Guadalupe, respectivamente, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente in-

terrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente, y desde qué tiempo; 3.o Qué conducta le han visto observar; 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Octavio Larocca". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2794-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente sucesorio de María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari; ha sido presentado un escrito por don Pascasio Pablo Ferrari solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Gervasio Ferrari, donde dice, refiriéndose a la esposa e hijos del causante, Alejandra González y Delia Eva e Hipólito Rogelio Ferrari debe decir Alejandrina González y Delia Eva y Rogelio Felisberto Hipólito Ferrari. En la partida de bautismo de Fermín Ferrari, donde dice, apellidando a la abuela materna del bautizado, Valiña, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de Juan de la Cruz Ferrari, donde dice apellidando al padre y abuelo paterno del bautizado y a éste, Ferrarés, debe decir Ferrari. En la partida de bautismo de Pedro Leoncio Ferrari, donde dice refiriéndose al apellido de la abuela materna del bautizado, Boliño, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de María Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre abuelo paterno y abuela materna de la bautizada y al apellido de ésta, Ferrares y Valiño, debe decir Ferrari y Baliño. En la partida de nacimiento de Rudecinda Eudoxia Ferrari, donde dice refiriéndose a los apellidos del padre, abuelos paternos y abuela materna de la inscripta, y al apellido de la misma, Ferrares, Fontano y Valiño; debe decir Ferrari, Fontana y Baliño. En la partida de nacimiento de Almengo Pedro Toribio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del inscripto, Bailine, debe decir Baliño. En la partida de nacimiento de Raúl Higinio Ferrari, que aparece inscripto con los nombres de Higinio Atanasio, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno, Ferrares, debe decir Ferrari; donde dice, nombrando al inscripto, Higinio Atanasio, debe decir Raúl Higinio. En la partida de nacimiento de Francisca Romana Ferrari, que aparece inscripta con el solo nombre de Romana, donde dice, apellidando a la inscripta, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, Ferrarez y Baliñas, respectivamente, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando a la inscripta, Romana, debe decir Francisca Romana. En la partida de nacimiento de Gervasio Ferrari, donde dice, apellidando al inscripto, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, respectivamente, Ferrare y Baliñas, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando al inscripto, Gerbasio, debe decir Gervasio. En la partida de nacimiento de Pascasio Pablo Ferrari, que aparece inscripto con el solo nombre de Pascasio, donde dice apellidando a la abuela materna del inscripto Baliñas, debe decir Baliño; donde dice, nombrando al inscripto, Pascasio, debe decir Pascasio Pablo. En la partida de matrimonio de Gervasio Ferrari y Alejandrina González, donde dice, nombrando al contrayente, Gervacio, debe decir Gervasio. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3034-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2308-v.oct.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Camen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2518-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo ó a quienes por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2859-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Petrona Hernández de Reyes y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Adela ésta aparece designada como Anita, por error, en vez de Adela, que es el que le corresponde; 2.o La partida de nacimiento de Alcira aparece anotada como Hercilia, por error, siendo su verdadero nombre Alcira; 3.o En la partida de defunción de Alcira, aparece ésta con el nombre de Elcira, siendo el verdadero Alcira; y 4.o En la partida de nacimiento de Sergio atribuye a éste con el nombre de Cergido, en vez de Sergio, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2861-v.oct.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos del "Concurso voluntario de don Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día veintidós de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el comprobante de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-2844-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2791-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Acturio.
Oct.14-2792-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Brasesco, en los autos sucesorios de José Brasesco, Teresa Poggi, Luis Brasesco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de José Brasesco con Teresa Poggi, aparece la esposa y el padre con el apellido Pogi, siendo el verdadero, Poggi, y la madre con el apellido Bundanera, debiendo decir Bondanza. En las partidas de nacimiento de José y Luis aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Basejo, siendo el verdadero Brasesco, y la madre, abuelo y tíos maternos con el apellido Poyo, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Enrique, la abuela materna aparece con el apellido Bundanza, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Juan Bautista, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Brecesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigafen, siendo el verdadero Legafen, y la abuela materna con el apellido Stratta, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigapen, siendo el verdadero Legafen, y la madre y el abuelo materno con el apellido Polli siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Carmen Catalina Nicomedes aparece la madre con el apellido Brasescas, siendo el verdadero Poggi; el padre con el apellido Brasesca y el abuelo con el apellido Braceses siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna, que aparece con el apellido Braseces siendo el verdadero Legafen y el abuelo materno que aparece con el apellido Poggio, debe decir Poggi y la abuela materna aparece con el apellido Bondanses siendo el verdadero Bondanza. En la partida de casamiento de Luis Brasesco con María Brandi aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco. En la partida de nacimiento de Juan Francisco aparece el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna con el apellido Poyo siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de Teresa Isabel, Enrique Andrés y Aída Carmen, aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y en la última la abuela paterna aparece con el apellido Poggio siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de María Teresa, de María Angela y de Juana Brignardello, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Briñardello siendo el verdadero Brignardello. En la partida de casamiento de Juan Francisco Brasesco con María Luisa Beltramoni, aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y la madre con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Juan Francisco, aparece la madre y los abuelos maternos con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi, y la abuela materna con el apellido Sagafon, siendo el verdadero Legafen. En las partidas de María Ema, Teresa Aída, Isabel Celia y Roberto Juan, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2621-v.oct.25.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Concurso voluntario de Carmen Martins" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar el día veinticinco de Octubre, a las quince horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2549-v.oct.26.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las diecisiete horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la Jun-

ta resolverá con los que concurran. — Montevideo Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Set.28-2307-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3035-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Salvagno de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3020-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3025-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo José Cassiniga o Casiniga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3024-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Nocetto de Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3023-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arturo Posadas Helmken, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-2923-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Aurelio Pascual, Francisco y Antonio Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Radisi y Rediche, respectivamente, debe decir Radice; 2.o La partida de nacimiento de Carlos Alberti, donde el inscripto aparece con el nombre de Julio, debe decir Carlos y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Rodilla, debe decir Radice; 3.o Las partidas de nacimiento de Juan, José, Pablo y Luis Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Rediche, Redice y Redichi, respectivamente, debe decir Radice. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3022-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-2922-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.18-2902-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.11-2738-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Bernal o Hilario Andrés Bernal y don José Bernal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-2874-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pedro Rattaro, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carlos Pedro Rattaro, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Rotaro, debe decir Rattaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2842-v.nov.1.o.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adela Patrón de Pagardoy, segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria a favor de don Ramón Vidaureta en Marzo 7 de 1913, y por don Ramón Vidaureta en favor de don Gabriel Pagardoy en Marzo 8 del mismo año, ambos ante el escribano Federico Silva y Ferrer, y relativos a cuatro solares, señalados con los números 8, 9, 18, y 19 de la fracción C del plano del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Diciembre de 1902, situados a inmediaciones del paraje conocido por Miguelete, en este Departamento. Y por auto de fecha 31 de Agosto del corriente año se dispuso la expedición de la segunda copia de las referidas escrituras, declarándose sin valor la primera copia de las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-2875-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2837-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Eloísa Ramos, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente mes se declaró a doña María Eloísa Ramos en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a don Arnaldo Ramos. — Montevideo. Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2840-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Giraldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2839-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pellarolo; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2838-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo L. Paracampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 14 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2789-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados

en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-2788-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio C. Belvis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-2787-v.oct.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermanda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenlla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-2786-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sidoña Asunción Florencia Bellagamba de Simones o Florencia Bellagamba de Simones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3065-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Colmegna, Culmegna, Colmegno, Colmeño o Colmeña de Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3063-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-3060-v.nov.22.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Eymer Luh y Cía. para una primera reunión que tendrá lugar el ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478 — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.11-2719-v.nov.10.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Lomazzi y Medina, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Entre la firma de esta plaza Lomazzi y Medina, compuesta por don Enrique Medina y don Alberto Lomazzi, establecida en el ramo de fábrica de muebles y heladeras en la casa calle Yaguarón número 1334, de esta ciudad por una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra la nombrada firma social, procedentes unas de operaciones comerciales y otras de operaciones civiles, según se designará más abajo. Primero: Se concede a la firma socia Lomazzi y Medina una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos; Segundo: Se faculta a dicha razón social para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de la homologación judicial del presente arreglo; Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse se hará en cuotas del diez, quince y veinticinco por ciento, en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, sin garantía; Cuarto: Para evitar gastos inútiles, y teniendo en cuenta la honradez y corrección de procederes de los componentes de la firma deudora, se le acuerda que ésta continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de los acreedores.— Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Lomazzi y Medina. — Francisco Aspesi, $ 17.20. — Henderg Bresler, $ 320.00. — C. M. Da Barca y Cía., $ 51.22. — N. Paganini y Rossi, $ 138.28. — Blas Pizo, $ 126.30. — Pablo Améndola, $ 22.10. — José Suárez, $ 14.75. — Cóppola y Cía., $ 20.00. — Manuel de la Fuente (hijo), $ 61.30. — José Moraglio y Cía., $ 63.11. — Olivera y Sellera, $ 59.00. —Canto y Godino, $ 32.60. — Carlos F. Servetti, $ 44.00. — José M. Antuña, $ 200.00. —Roberto Silvestre, $ 1.060.00. — Alfredo Viglino, $ 31.90. — Lorenzo Caprio, $ 19.15. —Carballal y Cía., $ 310.54. — José Paternostro, $ 12.50. — Zubiri y Noguera, pesos 137.20. — M. Tinsky, $ 284.36. — M. Brisgal $ 522.20. — Juan Bula, $ 4.940.00. — Fontana y Matto, $ 2.633 30. — Y. González Gamallo, $ 3.155.00. — Alberto Methol pesos 600.00. — P. Díaz O'Shanahn, $ 30.00 —Antonio Viola, $ 4.90. — J. T. Michetti y Cía., $ 165.65. — A. Scapusio, $ 824.48. — José S. Abirad, $ 93.00. — J. Cañoll, $ 14.00. —Candal, Facal y Cía., $ 149.00. — José M. Rossi, $ 6.20. — Ledoux y Cassaretto, pesos 1.100.00. — A. Severi y Cía., $ 30.24. — Capurro y Zumarán, $ 45.99. — Larghero y Cía., $ 79.24. — Alberto Vázquez, $ 361.00. — J. De Chiara e Hijos, $ 31.20 — Margarita R. Tenchio, $ 554.00. — Américo Faggi, pesos 30 00. — Juan S. Scapusio, $ 11.500.00. — Juan Puig, $ 200 00. — Carlos Vanzini, pesos 1.000.00. — Esteban Saavedra, $ 7.90. — Claudio E. Bonino, $ 272.50. — F. Garagorry $ 1.459.64. — Victorio Arancio, $ 660.00. — Juan Acame, $ 10.15. — Juan R. Domínguez, $ 22.00 (civil). — Bolons y Martínez, $ 71.12. —Pedro M. Osácar, $ 2.500.00. — Fernando González, $ 1.075.00. — A. Castell $ 1.559.00. —Braulio M. Pérez, en representación de mi esposa doña Paulina Greco, $ 2.000.00. —Uboldi y Manzo, 175.85. — Crocker y Cía., $ 2.075.00. — Danrée y Cía., $ 1.746.00. — Timoteo Vivanco, $ 4.350.00. — Pedro Villamil, $ 2.742.00. — Y a los efectos del artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.20-2984-v.nov.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en forma, en los autos de que dentro del término de noventa días comparezca en su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2480-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación el fallido Donato Petrone. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2834-v.oct.26.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital, calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo, extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi, establecido en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos, abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homologación o aprobación judicial de este convenio; 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Santori. — Crisci y Cía. — Larroque Manf. — H. T. Allende. — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi. — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible. — Cándido Maso. — Emilio Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Clericetti y Barrella, $ 58.31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Rebollo, $ 40.00. — José Schiavo, $ 41.90. — Zabaleta y Lizararraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles, Presidente y Secretario. — Mincla y Righini. — Herman Goubert. — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma ilegible. — Antonio De Tofoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.4-2497-v.oct.27.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social E. Zabalúa y Compañía, establecida en el pueblo de Maroñas, en este Departamento, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que, de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: Los que suscriben, acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., comercio en el ramo de fábrica de vidrios, con establecimiento en Maroñas, Departamento de Montevideo, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cuarenta por ciento en cada uno de sus créditos respectivos, obligándose los deudores al pago del sesenta por ciento restante

en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado el concordato. Como garantía del pago del sesenta por ciento mencionado se comprometen solidariamente los señores Alejandro Dupuy y Guillermo de Souza Castro, los cuales, en prueba de lo dicho, suscriben también el convenio. — E. Zabalúa y Cía. — Alejandro Dupuy. — Guillermo de Souza Castro. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma. — Esteban Armas e Hijos, $ 1.192.11. — Clausen y Cía. Ltda., S. A. C. e I., $ 542.32. — Nocetti Ratti y Crosta, $ 123.27. — Moretti y Molinari, $ 11.28. — Ruvertoni Hnos. pesos 5.088.26. — Regusci y Voulminot. Ingenieros, $ 70.20. — Serratosa y Castells, pesos 15.89. — Sociedad Tubos Manesmann Ltda., $ 2.90. — Sala y Cía., $ 7.31. — A. Soury, $ 3.08. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 954.75. — Satragno y Bracco $ 69.23. — Trabucati y Cía., $ 82.26. — Metzen, Vincenti y Cía., $ 35.18. — Montevideo, Agosto treinta de mil novecientos veintiséis. P. La Liga de Defensa Comercial: Hay una firma ilegible, Secretario. — A. Rubio. Presidente. — $. 6.387.88. — Pp. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda.: Una firma ilegible. — Acreedor por $ 2.565 31. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente. Pedro Cosio. — Guillermo Corradi y Cía., acreedores por la cantidad de $ 769.18. — Olegario Martínez, acreedor por la cantidad de pesos 374.00. — Fernando C. Ortega acreedor por la cantidad de $ 20.00. — Miguel Sardamaglia, acreedor por la cantidad de pesos 30.00 (treinta pesos). — Alberto Scarone, acreedor por la cantidad de $ 120.00 (ciento veinte pesos). — José Magno, acreedor por la cantidad de $ 24.00. — Fernández y Fasola, acreedor por $ 6.73. — Manuel y José Esperón, acreedor por $ 21.42. — Fernández García y Chiadrini, $ 6.60. — Mario Gallo, $ 14.82. — Por Manuel Narancio: Raúl Narancio, 15.00. — Perrone Hnos. y Cía., $ 77.60. — E. Rigau, acreedor por pesos 1.080.66. — Gutiérrez Varela y Cía., por $ 114.40. — Metzen, Vincenti y Cía., por pesos 35.18. — Conrado García, por $ 187.20. — Lostorto y Panizzi, por $ 50.20. — Francisco Méndez, por $. 152.30. — Villamil Hnos. y Cía., por $ 133.10. — Cristalería La Esperanza, S. A. — Constante Piuma, Presidente —Vicente Sastre, Secretario, acreedores por la cantidad de $ 908.30 o|s. — Mariano Pérez, acreedor por la cantidad de $ 135.00 o|s —Serraino Cappa y Blanco, acreedores por la cantidad de $ 207.20|100 o|s. — Roberto H. Campo, acreedor por $ 104.00. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Oct.30-2753-v.nov.4.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Oscar Sáez, quiebra. retroactividad", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 9334. — Montevideo, Setiembre 20 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 31 de Marzo de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Oscar Sáez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M Real. Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 7 de 1926. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Oct.18-2920-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real. Escribano Público

Set.24-2199-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado D[illegible] Martín Berinduague se cita y emplaza, a don Arnaldo Mouliá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coplo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot. Actuario.

Oct.22-3053-v.nov.25.

Interesados por costas

Alguacil Acadio M. Blanco, $ 3.00, en autos Manuel Cotelo, sucesión. — Juez de Paz Castillo, pesos 3.20, en autos Cabrera con Scaron. — Juez de Paz Moreira, $ 1.40 y Francisco Haedo Suárez, $ 3.50, en autos que le sigue Apolo Pérez. — Juez de Paz Rondán $ 0.65, en autos Camelli con Masino. — Antonio Adamelli, $ 2.75. en autos Pedro Gogia. — Juan Reboria, $ 1.00, testamentaria Argentó de Ferrari. — Juez de Paz Rienzi, $ 5.20. en autos Zolla con Victor Sívori. — Rematador Adolfo M. Jentschik, $ 14.40, en autos que le sigue a Juana Fernández de Condo. — Carlos Freire Mogaburo, $ 3.00, en autos Carlos L. Carreras. — Vázquez de Patrón Amaelia. $ 4.50. en autos Antonio Ríos, reconocimiento de firma. — Carlos F. Muñoz, $ 14.40, en autos Ana R. de Larriera. — Fernando Mariño, $ 1.50, con Jorge Abdala. — Martínez y Compañía, pesos 10.72, en autos Estanislao Graña. — Juez de Paz Patrón, $ 1.60; Juez de Paz Rienzi, $ 2.60; Juez de Paz Pereira, $ 1.80. en autos seguidos por doña María Martínez con Francisco Sagaseta.

Oct.19-2933-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Manuel Mouro y Mata solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucía Antonia Giordano, por figurar en ella erróneamente su apellido como Maurimata, siendo, en realidad Mouro y Mata. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo. Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2736-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Eusebio Segovia, solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas el siguiente error: En su partida de matrimonio con doña Dolores Pérez y las partidas de nacimiento de sus hijos Timoteo Juan Carlos Segovia y José Alberto Gumersindo Segovia, se ha establecido erróneamente su nombre como Juan E., siendo, en realidad, Eusebio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2722-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión" se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot. Actuario

Oct.15-2812-v.nov.18.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay sobre conversión al divorcio al [illegible] de la sentencia de separación de cuerpos [illegible] y dos [illegible] tes: Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley, lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado, dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte, le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado, Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2640-v.nov.12.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Elbio Lorenzo Domínguez, incapacidad" ha sido declarado el referido Elbio Lorenzo Domínguez en estado de incapacidad mental, nombrándosele su curador legítimo a su hermano don Casto Domínguez Acosta Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el referido auto — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario.

Oct.8-1673-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don [illegible] concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2163-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Fontao solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Manuel, por error, siendo, en realidad, Manuela, y estableciéndose que es un niño, siendo, en realidad, una niña. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo Setiembre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2702-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralie Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.4-2492-v.nov.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot. Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot. Actuario. Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Lerena de Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Recuero de Lerena, por aparecer en ella como Juana Recuera de Lerena siendo el verdadero el anterior. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3058-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Recuero de Lerena o Juana Recuera de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3057-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clakr a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Octubre 1.o de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2522-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a Edmundo Montero Bustamante, designándose su curador a don Raúl Montero Bustamante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo Octubre 19 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3068-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña Rosa Valanzani de Poppolo o Rosa Balanzani de Póppolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3062-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3006-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Venancio Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2835-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin. Actuario. Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2776-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2658-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin Actuario. Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2479-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2406-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Fupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1430-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a quienes tengan reparo que oponer a la escrituración definitiva del siguiente bien que prometió comprar al Banco Mercantil don Eliseo Español: Un solar de terreno sito en la manzana 172 del Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de 257 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Benito Riquet; al Sur, solar 20; al Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana. Habiendo extraviado el señor Español el respectivo compromiso de compraventa, y a fin de que los interesados se presenten dentro del término de treinta días se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.21-2043-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.20-2989-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagano, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.20-2983-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clacricio Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.13-2752-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario

Set.29-2321-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pie- Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2320-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eloísa Martínez de Lemus, Alfonsina del Carmen y Raúl Vicente Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.15-2841-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Labraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.15-2854-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.14-2783-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Barindelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.13-2740-v.oct.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones

del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. - Jose B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Oct.6-2577-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Ayphassorho Juan Pedro y Catalina Salle, cónyuges, rectificación de partidas", se han presentado los citados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Juan Pedro Ayphassorho y Catalina Salle, aparece el nombre de la contrayente y padre de la misma como María y Pedro, y el apellido materno como Aguerre, siendo, en realidad, Catalina, Juan y Aguer, respectivamente. Partidas de nacimiento de Pedro, Santiago y Juana, aparecen los nombres de la madre y abuelo materno como María y Pedro, y la abuela materna como Aguerre, siendo los verdaderos Catalina, Pedro y Aguer respectivamente. Partida de nacimiento de María, aparece el nombre paterno como Pedro, el materno como María, el abuelo materno como Pedro Selle y la abuela materna como María Aguerre, siendo Juan Pedro Catalina, Juan Salle y María Aguer respectivamente. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-2710-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-3002-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapatti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur, con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926. —Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2421-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.1.o-2420-v.nov.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3044-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2268-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, rectificación de partidas" se han presentado los nombrados Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: 1.o Partida de nacimento de Adrián Rivoira, donde dice Adrián Rivoire, debe decir Adrián Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoire, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Juan Rivoire, debe decir Juan Rivoira; donde dice Rivoire Pierre Salim (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. 2.o Partida de nacimiento de Alejandrina Paulina Rivoira, donde dice Pedro Salim Rivoira, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoira (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho. — Colonia Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.21-3040-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3039-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3038-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3036-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Gabarrot, se ha presentado don Eduardo Duarte, como apoderado de doña María Cantirán de Gabarrot, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del causante de esta sucesión. En el apellido materno, donde dice Cantidad, debe decir Cantirán, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2700-v.oct.26.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber, en el expediente "Juan Recondo y Cía., quiebra", a los acreedores y a los fallidos, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 9 de Noviembre de 1925, quedando el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de aquéllos. — Colonia, Octubre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2834-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2637-v.nov.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2750-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Dionisio Lista, rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Manuel Dionisio Lista, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Marcial Lista, que debe decir Manuel Dionisio Lista, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2638-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Frocham, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.21-3013-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Emeterio Cawen, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Villanueva Lemez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de Emeterio Cawen con Margarita Cawen, está equivocado el apellido de los contrayentes y el del padre de la contrayente, pues dice Cauna, siendo que el verdadero es Cuwen, y en la de nacimiento de Alberta Cawen, está equivocado el apellido del inscripto, el de los padres y el de los abuelos paternos y maternos, pues se ha establecido Cauna, en vez de Cawen, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-2879-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Anandez de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-2970-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Olegario Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgando dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 14 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-2971-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos Justa Silva de Castro, Segundo Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-2975-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.14-2771-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Suárez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.16-2882-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zubbani, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.16-2882-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Altieri, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 24 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.14-2773-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 6 de 1926. — Alfredo Saráchaga, Actuario. Oct.14-2772-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Paula Dardano de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2909-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2843-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.30-2400-v.nov.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2299-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don

Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gutiérrez de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2851-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabino Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2850-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Loustane, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2849-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2848-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.15-2847-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Porrallo, Escribano Público.
Oct.15-2846-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1273-v oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público. Ag.3-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mercedes Rojas de Ascorreta y Dionicia González de Ascorreta, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: A) Las partidas de defunción de Mercedes Rojas de Ascorreta y de Dionicia González de Ascorreta, a fojas 1, de los respectivos expedientes sucesorios de dichas causantes, partidas que V. S. mandará agregar a estas actuaciones, dejando testimonio, donde dice Mercedes R. de Ascorreta, debe decir Mercedes Rojas de Ascorreta, y donde dice Dionicia González de Escorreta, debe decir Dionicia González de Ascorreta; B) Las partidas de nacimiento de don Bernabé y don Manuel Salustiano Ascorreta, presentan error en cuanto al apellido de don Luis Ascorreta, padre de los nombrados, debiendo decir Ascorreta, y no Ascurreta y Acorreta, como se expresa en dichos recaudos; C) La partida de nacimiento de don Juan Ascorreta, ofrece error en cuanto al nombre de éste, que es Juan, y no Jacinto Bautista, como aparece escrito en dicho testimonio; D) En el certificado de nacimiento de Eufemio Ascorreta, hay error en cuanto al nombre de éste, que es Eufemio, y no Eufemia, y en cuanto al apellido de sus padres, que se escriben Ascorreta y Rojas, y no Alscorreta y Roja, como aparecen escritos en dichos certificados. En el testimonio de nacimiento de Manuel Ascorreta, donde dice Víctor Manuel, debe decir Manuel, y donde el apellido del padre de éste aparece escrito Escorreta, hay que establecer el verdadero, que es Ascorreta. En el acta de nacimiento de Luis Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y abuelo de éste, que es Ascorreta, y no Escorreta, y el de la madre, que aparece escrito Roja, y es Rojas. En el certificado de nacimiento de Isidro Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y del abuelo del nombrado Isidro Ascorreta, que es Ascorreta, y no Escorreta, como figura en el certificado de mi referencia. En el testimonio de nacimiento de Pelegrina Ascorreta, hay que corregir el apellido del padre que se escribe Ascorreta, y no Escorreta, como figura en dicho documento, y el apellido de la madre, que es Rojas, y no Roja, y el nombre de la referida, que es Pelegrina, y no Mónica, como allí se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil; se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3029-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3028-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Oricue de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3026-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Tecdoro Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Octubre 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.19-2937-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.19-2937-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Viroga y doña Dolores Farragut de Viroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.19-2936-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Cáceres de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.14-2797-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, y doña Petrona Piedrahita de Pereira, por sí, iniciando los autos caratulados "Exequiel Piedrahita, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito inicial y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Ezequiel Piedrahita hay que establecer el verdadero nombre de este heredero, que es Ezequiel Piedrahita, y no Virginio Ezequiel, como se expresa en dicho documento. En la partida de Cirilo Natalio Piedrahita hay que establecer el apellido de éste, del causante y del abuelo paterno de Cirilo Natalio, apellido que aparece escrito Pedraita y es Piedrahita. Las partidas de nacimiento de Joaquín Julián, Petrona, Fernando Crisologo y María Piedrahita hay que corregir el apellido del causante y de los nombrados herederos, que aparece escrito Piedraita, y es Piedrahita, con h. En el acta de nacimiento de Gregorio hay que establecer el verdadero nombre de éste, que es Gregorio, y no Gregorio Ezéquiel, como allí se dice, y hay que rectificar su apellido y el del causante, que aparece escrito Piedraita y es, como se ha dicho, Piedrahita. En el testimonio del acta del causante con doña Francisca Guadalupe aparece la contrayente con el nombre de Rufina Meneses Guadalupe, y debe decir Francisca Guadalupe, y hay error en cuanto al nombre de la misma, que es Francisca, y no Rufina, como allí se expresa. Hay que rectificar también en este testimonio el apellido del causante, que aparece escrito Pedraita, y es Piedrahita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.16-2878-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por sentencia definitiva dictada en los autos "Ignacia Silvera de Bueno, sucesión, rectificación de partidas", con fecha quince de Setiembre último, se ha dispuesto la rectificación siguiente: A) En la partida de bautismo de Aquilina Bueno, que obra a fojas 1, donde aparece el nombre de la madre como Ignacia Fausta, debe ponerse Ignacia Fausta Silvera; y B) En la de bautismo de Serafina Saturnina Bueno, que aparece el nombre de la madre como Fausta Silvera, en lugar de Ignacia Fausta Silvera, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.14-2798-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Catalina Beracochea de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.14-2796-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.14-2795-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.29-2321-v.oct.30.

Quiebra

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2751-v.nov.15.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, decimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini. Set.8-2646-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini. Oct.8-2645-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos no venta y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez: para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-3000-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel D'Amado citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.14-2802-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Regino Viera, quiebra" se hace saber que en los referidos autos ha recaído la siguiente resolución "Número 7409. —Rivera, Octubre 6 de 1926. — Por lo que resulta del informe de fojas 25 y vuelta, lo solicitado a fojas 20 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede; teniendo presente también lo dispuesto por los artículos 1552, 1580 y demás concordantes (Código de Comercio) se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Regino Viera, domiciliado en Rubio Chico, tercera sección judicial de este Departamento. Ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, documentos, etc., para lo cual se librará despacho al Juez de Paz respectivo; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Regino Viera, lo que se hará saber al Consejo N. de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así procedieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan de inmediato a la disposición del este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. Decrétase el arresto preventivo de Regino Viera y háganse las comunicaciones correspondientes —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. — E. Mattos Ramos" — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación haciéndose constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor José Siñeriz. — Rivera, Octubre 8 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-2886-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los herederos de doña Casimira Maia de Farinha, representados en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primera. La de Ismaelina Bernardina Farinha, por aparecer la señora madre de la inscripta doña Casimira Maia, que es la denunciante, como Maya en vez de Maia, y la inscripta como Bernardina, en vez de Ismaelina Bernardina, hija legítima de la denunciante y de su legítimo esposo don José T. Farinha, en vez de José Tomás Farinha: donde figura como abuela paterna Emiliana Rodríguez debe decir Emiliana Rodrigues: donde figura como abuelos paternos Antonio José da Silva Maya y Bernardina Suárez, debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares. Segunda. La partida de nacimiento de Antonio Jesús Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Antonio Fariña, debe decir Antonio Jesús Farinha, con n, y [illegible] de José Tomás Fariña y Casimira María Aras debe decir José Tomas Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José T. Fariñha y Emiliana Ran Farinha Aras, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrigues: donde dice Bernardina Suárez, debe decir Bernardina Soares: y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir Antonio Jesús. Tercera. La partida de nacimiento de Adolfo M. Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Adolfo Fariña, debe decir Adolfo Farinha: donde dice que es hijo legítimo de José Tomás Fariña y Casimira Maya; debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia donde dice que es nieto por línea paterna de José Tomás Fariña y de Emiliana Rodríguez debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrigues: donde dice "y por línea materna de Antonio José Dacilva Maya y Bernardina Suárez", debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares, y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Adolfo Farina", debe decir Adolfo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 29 de 1926. —José Lamas, Actuario". Oct.6-2599-v.oct.2?.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.22-3073-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Cenratto de Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.22-3072-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 399. — Jacobo Mizraji, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del 30 de Mayo de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del señor síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.7-2597-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926 — Francisco Faig Actuario Set.8-2301-v.nov.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don

Carlos M.a Carámbula. se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Teléctoro Portas y doña Liria Medina de Portas citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho." — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926." — Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.6-2583-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario.
Oct.13-2749-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Vicenta o Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.13-2748-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Eloya Cordeiro de Techera y Eloina o Eloya Techera de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.13-2747-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino.
Oct.22-3083-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Pablo Flores, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 9 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.16-2888-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Arechaederra de Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Diego Costa, Actuario Interino.
Oct.16-2887-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Meoni de Cola a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.14-2766-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno" se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct 14-2769-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Silvera de Fernández a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.14-2767-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifanio Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.
Oct.14-2768-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.27-2251-v.oct.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carbonell, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.19-2927-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carrara (hijo), para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.16-2892-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.16-2891-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario
Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Jordán de Revello, y de don Juan Antonio Revello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.20-2972-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cayres Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Bourdin para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.13-2755-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.19-2941-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Pollero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 30 de 1926 — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Oct.16-2885-v.oct.27

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero como representante de la sucesión de Tomás Perdomo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Cayetano Perdomo, en el sentido de que el nombre de Cayetana, con que se le hace figurar al interesado, no es así, sino Cayetano. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.16-2884-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.15-2858 v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío Actuario. Set.22-2124-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Oxcamdaberry de Chans o Lucía Oxamdaberro de Chans, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2817-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco González Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2818-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 6 de 1926. —R. Gómez Platero. Oct.13-2758-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Rodrigues de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Octubre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.20-2969-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.20-2967-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escavola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú lindando por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.20-2968-v.nov.22.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaría de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Concepción Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 14 de 1926. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Oct.20-2997-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.13-2740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.13-2734-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo. Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.22-2088-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados, el Procurador de impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.20-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se

cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites, manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 59483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.22-3052-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato judicial, recaído en los autos sucesorios de don Fortunato Fernández Vergara, tramitado ante el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Octubre 19 de 1926. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Oct.20-2978-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72190 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 25 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Set.22-2119-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Oct.2-2467-v.nov.4.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordoeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Oct.30-3047-v.nov.30.

JUAN PEROLO

Casa jardín, calle Pedro Primero número 16, próximo a Millán.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por don Julio de Freitas contra don Alfredo Gfeller, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho, compuesta, según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés, de una superficie de mil trescientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Sureste a la calle Pedro Primero (antes Villarón), entre el camino Millán y la calle Laguna Merín, distante su punto medio ciento setenta y cinco metros noventa centímetros del camino citado; treinta y cuatro metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Herman; cuarenta metros al Noroeste, confinando con A. García Lagos, y treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Suroeste, limítrofe con la nombrada sucesión Herman. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía del precio de compra, el diez por ciento del importe de ésta; Segundo: Que los gastos de la escritura de compromiso y definitiva, incluso certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por reconocer el bien descripto una hipoteca a favor de aquella institución y que los demás antecedentes se encuentran también a disposición de los interesados, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. —Montevideo, Octubre 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3045-v.nov.4.

ANTONIO LACQUANITI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, remataré judicialmente el 4 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Estero Bellaco número 2849.

Nota — Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Manuel Márquez y Serafín Pérez, quiebra".

Escritorio del rematador: 21 de Setiembre número 2454.
Oct.21-3014-v.nov.1.o.

MANUEL CATRUFO

Una casita con la base de $ 800.00, en el barrio Garzón, Curva de Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celestina Giraldi de Bertolini y Leopoldo José o José Bertolini", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de la Unión, jurisdicción de esta Capital, que, según el plano respectivo está señalado con el número 4, y se compone de 614 metros 39 decímetros cuadrados, que por ser dicho terreno de forma irregular, se deslinda así: 6 metros 70 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle General Artigas (hoy Smidel); 42 metros 95 centímetros al Este, frente a la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; 40 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 6 y 8; 25 metros 77 al Nordoeste, que lindan con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3021-v.nov.9.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictado en los autos caratulados: "Pascual Errandonea contra Ramón Venancio da Costa Leite y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro del empadronamiento 3194, cuya fracción se encuentra señalada con el número 3 en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Héctor Herrán, y abarca un área de 309 hectáreas, 3465 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con doña Daurinda Correa; al Sur, con la fracción adjudicada a doña Amalia da Costa Leite; al Este, Sudeste y Nordeste, con las fracciones adjudicadas a doña Idalina y a doña Amalia da Costa Leite, y al Oeste, Sudeste y Nordeste, con el arroyo Arerunguá y doña Laurinda Correa. Segundo: Otra fracción de campo de postoreo ubicada en la misma sección que la anterior, comprendida dentro del empadronamiento número 2834, estando señalada en el plano levantado por el citado agrimensor con el número 8, abarcando una superficie de 309 hectáreas, 3465 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con don Alejandro Abedón Pintos y la fracción adjudicada a la heredera doña Idalina da Costa Leite; al Este y Nordeste, con don Feliciano Abedón Pintos y don Alejandro Abedón Pintos, y al Oeste y Nordeste, con el arroyo Arerunguá y la fracción adjudicada a don Ramón Venancio da Costa Leite, Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en la misma sección que la descripta en primer término ,comprendida dentro del empadronamiento número 3193, encontrándose señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor citado, la cual abarca una superficie de 309 hectáreas, 3965 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con doña Laurina Correa; al Sur, Sudeste y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a doña Amalia da Costa Leite y a don Ramón Venancio da Costa Leite, y al Este y Nordeste, con don Alejandro Abedón Pintos y las fracciones adjudicadas a doña Ana María Pintos, a don Libindo Proclo da Costa Leite y a doña Ordalia da Costa Leite de Cianelli, y cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro del empadronamiento número 1035, cuya fracción se encuentra señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor citado abarcando una superficie de 309 hectáreas, 3465 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Ordalia da Costa Leite de Cianelli y la Zanja de la Divisa; al Sur y Este, con don Pedro Pintos Pereira, y al Oeste, Sudoeste y Nordeste, con las fracciones adjudicadas respectivamente a doña Idalina da Costa Leite, doña Ana María Pintos y doña Ordalia da Costa Leite de Cianelli, y al Sudoeste, con don Feliciano da Costa Leite. Se previene: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados, y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.— Salto, Octubre 14 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.20-2974-v.nov.6.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Basilio Antúnez Muñoz contra Ignacio Azcoytia, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, situadas en la 4.a sección de este Departamento: A) Fracción de 12 hectáreas, 8.968 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel Francisco

León Lucas; al Sud, con Laurindo Borba; al Este, con el mismo señor Borba, y al Oeste, con Joaquín Borba; B) Fraciión de 29 hectáseas, 662 centiáreas, 44 decímetros, que linda al Norte, con Nacimiento Borba; al Sur, con Antonio Pose; al Este, Emilio Alvez Ferreira, y al Oeste, con Ramón Ferreira, Juan Basilio Olivera y sucesión de Juana Rosa Silva de Ferreira; C) Fracción de 11 hectáreas, 682 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Este, con Manuel Francisco León Lucas; al Oeste, la sucesión de T. Ferraz; al Norte, con Bernardo Silvera, y al Sud, con Agustín Abella; D) Fracción de 21 hectáreas, poco más o menos, lindando en más área: al Norte, con Ercilia Ferraz y Bernardo Silvera; al Sud, con María Fermina Ferraz y Pedro María Ferraz; al Este, con Laurindo Brígido Borba, y al Oeste, con Ramón Olmedo; E) Fracción de 19 hectáreas, 5.999 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, con Ramón Olmedo; al Sud, con Gerónimo Rivero; al Este, con Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con Ercilia Ferraz; F) Fracción de 5 hectáreas, 1.657 centiáreas, 67 decímetros, que linda: al Norte, con Mercedes Montana; al Sud, con Juan Nieves Montana; al Este, un camino dividiendo con campo de Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con la sucesión de Pedro F. de León; y G) Fracción de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, a tomarse de mayor porción, y linda: por el Norte, con Bernardo Silvera; al Sud, con Ignacio Azcoytia; al Este, con Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con la sucesión Ferraz. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 11 de 1926. — Juan F Furno, Actuario. Ag.20-2987-v.nov.4.

JUDICIAL

Juan Accame Barlocco rematará judicialmente, el 30 de Octubre de 1926, a las 14 horas, todas las existencias de la provisión de comestibles y frutas de José Blanco Pazos, situada en la calle Rivera 3049. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "José Blanco Pazos, quiebra".

Escritorio: Guaná 2038.

Oct.19-2928-v.oct.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Valioso lote central con construcciones antiguas.

Base $ 26.700, o $ 59.89 el metro cuadrado.

Excepcional ubicación, calle Río Negro 1277 al 1287, entre San José y Soriano.

17 metros 30 centímetros de frente, 25 metros 77 centímetros de fondo. Area superficial: 445 metros 82 decímetros cuadrados.

El viernes, 5 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala, expediente sobre venta de la finca calle Río Negro números 1277 al 1287", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 26.700, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, teniendo 17 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, donde sus puertas están designadas con los números 1277 al 1287, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otra propiedad de la sucesión, lo mismo que por el Norte y por el Sur, con doña Laura Montero de Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Teléfono: 3131 (Central). —H. Adami Casaravilla.

Oct.16-2912-v.nov.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente González", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 14 de la fracción A del Barrio General Flores, de esta Capital compuesto de 508 metros 7 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 5 centímetros de frente al Sudeste a la calle Yatay (hoy Ibirapitá), por 42 metros 1 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de Mainero; 42 metros 16 centímetro al Sudoeste, lindando con el solar 15, y a Nordoeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 centímetros, y luego 6 metros 6 centímetros, que confinan con el solar y terrenos de don Eduardo Rolando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

Nota — Acto continuo rematará una jardinera, al mejor postor.

Oct.13-2757-v.oct.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades en Bella Vista, calle Esperanza números 804 al 818, esquina Artes (hoy Cívicos) números 2796 al 2800, y calle Esperanza número 836, entre Cívicos y Paraíso.

El miércoles 3 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Evaristo Antonio González y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: I) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 421 metros 64 decímetros cuadrados, y señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, teniendo 33 metros 01 centímetros de frente al Nordeste a la calle Esperanza, por 13 metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 2; 32 metros 55 centímetros al Sureste, lindando con don Eduardo Sanguinetti, y 13 metros al Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Artes. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.131 con 32 centésimos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 138 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Esperanza, por 13 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la viuda de Angel Grimoldi; al Sudeste, con Eduardo Sanguinetti, y al Sudoeste, con el solar 3. Este bien está tasado en la cantidad de $ 4.646 con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2855-v.nov.3.

ALBERTO LISTA

Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de esta ciudad, doctor Eduardo L Moratorio, en los autos caratulados "Aníbal Blanc con Oscar Esperón, por cobro de alquileres", rematará judicialmente y al mejor postor un auto Overland, doble faeton, depositado en el garage del señor Pablo D'Avino, calle Brandzen número 2272, el día 27 de Octubre a las 17 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oct.18-2916-v.oct.27.

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle La Rosa, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos al Oeste de 42 metros 95 centímetros limitando: al Norte, con José Villamil y Jonte, hoy José Villamil y Leiras; al Sud, con el doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y al Oeste, con Emilio Abad. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2793-v.oct.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El mártes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo F. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Cha-

cra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando por el Norte, chacra número dieci[illegible], al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho, y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.6.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Faresse y de María Farese o Faresi de Calace", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa con los números uno y dos de la manzana número ochenta y nueve, cuyos solares, por estar unidos, abarcan una superficie de seiscientos veintiocho metros y sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: diecisiete metros setenta centímetros de frente al Norte, calle por medio, con la manzana noventa; por treinta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste a otra calle pública, lindando: por el Este, con el solar número tres, y por el Sud, donde mide diecisiete metros ochenta y un centímetros, confina con más terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con el número dieciséis mil doscientos sesenta y uno, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Oct.13-2746-v.oct.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

25 lindos solares 25, sobre el camino Molinos de Raffo (macadamizado), y calles Susviela y Ganaderos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, para pago de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos, a la venta, al mejor postor y al contado, de los solares señalados con los números 1, 5, 6, 7, 47 y 52 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de 1922, y también al mejor postor y a plazos, de los solares del mismo plano números 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 49, 76, 91, 101 y 105. Todos estos solares están comprendidos, según el citado plano dentro de una fracción de terreno compuesta de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 1; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 2; la manzana C, linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud calle Susviela; al Este, calle Oficial Número 1, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho, y la manzana letra D, linda: al Norte con la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número 2, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que en lo que se refiere a los solares que se venderán al contado, el martillero podrá vender en estas condiciones los que estime necesarios hasta cubrir la suma de $ 2.000, y los restantes a plazos; 2.o Que el atraso de dos mensualidades o más por parte de los compradores, dará lugar a la nulidad de pleno derecho del compromiso; 3.o Que la venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento de que se ha hecho referencia; 4.o Que en las ventas al contado los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio total de venta, y en las ventas a plazos el importe de una cuota, como garantía y a los efectos de lo que la ley establece; 5.o Que la comisión del uno por ciento del rematador será de cuenta de los vendedores, y los gastos de escrituración a cargo de los compradores; y 6.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.5-2541-v.oct.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 65 pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916 y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 923 metros 20 centímetros, lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros y a continuación también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1.033 metros 65 centímetros de frente al Camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 250 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sur y Este, de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros, lindando con la fracción C de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Oct.7-2615-v.oct.28.

LUIS FARRIOLS
Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado, de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuan-

do el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir. por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.31 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926.

Oct.11-2729-v.nov.13.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1,220 hectáreas, 6,017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1880-v.oct.22

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2322-v.oct.28.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por manadto del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número 34, tinta negra, 62 roja, con la letra A, y se compone de una superficie de 214 metros 75 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C, y está empadronado este bien con el número 31034; y 2.o Un edificio y mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Heredia, por 42 metros 40 centímetros de fondo, lindando: por un costado, con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al martillero: Rincón 469. Teléfono: La Uruguaya 391 (Unión).

Oct.9-2681-v.oct.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad de tres pisos. Uruguay 1700, esquina Magallanes, 1535 al 1549.

Base: $ 8.666.67 (dos terceras partes de su aforo).

Renta: $ 1.824.00 anuales.

El jueves 4 de Noviembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número setecientos dieciséis, consistente en un solar de terreno con el edificio de tres pisos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos noventa y seis de esta nueva ciudad, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado de la mensura que practicó en el mes de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto según título, de una extensión superficial de ciento veinticuatro metros treinta y cinco decímetros, con seis metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil seiscientos; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Este que, por formar esquina, con también de frente a la calle Magallanes, a la que tiene los números mil quinientos treinta y cinco a mil quinientos cuarenta y nueve; diecinueve metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el doctor don Tulio Idiarte Borda, y seis metros setenta y ocho centímetros al Sud, por donde confina con la sociedad Cristóbal Colón. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trece mil pesos ($ 13.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.18-2905-v.nov.4.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno
REMATE PUBLICO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del avalúo hecho para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno designados con los números seis y siete de la fracción A del Barrio Belgrano, en la Aldea, de este Departamento, compuesto en conjunto, por estar unidos de una extensión superficial de quinientos noventa metros treinta decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Ayacucho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar once; por el Este, con los solares dos a cinco, y por el Oeste, con el solar ocho. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que la escritura y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que, según informes de la Dirección General de Impuestos Directos, asciende a novecientos pesos el avalúo de los solares para el pago de la contribución inmobiliaria; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Granata solicitando su quiebra". —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.9-2715-v.oct.26

MAXIMO R. ROSSI
Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Octubre entrante a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Máximo R. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo, que se indicada en las cláusulas finales, el siguiente bien: La manzana letra L del terreno deslindado para el pueblo sito en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Depto. de Florida, con las mejoras que contiene, compuesta dicha manzana, que es de forma triangular, de dos mil veintitrés metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Sauce; por el Este, con la calle Madrid, y por el Sudoeste, con la sucesión Joaquín Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes y escrituras relativas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Que el bien a venderse, ya relacionado, está aforado según informe de la Dirección General de Impuestos Directos, a razón de veinte centésimos el metro cuadrado; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Arnaud Mochó, quiebra". — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-2379-v.oct.25.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 59.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del Río Negro, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, siete mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Nieto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes P. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este, con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres, antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales, en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducido a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo: 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los inte-

... — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2680-v.nov.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Norte por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con la sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.18-2906-v.nov.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas, señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres, con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda, calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar cinco; al Noroeste linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, con el solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste, con el solar número once; al Sudeste, con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden, B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado, y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos, una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00; E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

Oct.6-2569-v.oc...

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

Un solar de terreno con nueve piezas de madera, dos cocinas y un galpón, en la calle Corumbé 64, 2 200 metros de los trenes 13 y 17, y a 400 metros del camino Industria, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Gabino Carlos Cándido con Jacobo Scoblinsky y Marcos Wolpiansky, sobre ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día diez del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del camino Corrales, de este Departamento, en la décima sección judicial, empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, designado en el plano levantado en Octubre veintidós de mil novecientos doce por el agrimensor don Juan Mier con el número veinticuatro, compuesto de una extensión superficial de un mil nueve metros veintiséis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Sureste a la calle Lisboa, hoy denominada Corumbé; ochenta y cuatro metros diez centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; ochenta y cuatro metros once centímetros en el Noreste, confinando con el solar veintitrés y doce metros en el Noroeste, lindando con los sucesores de don Francisco Esteban. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma, el diez por ciento del importe de su compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, situado en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3066-v.nov.9.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo fijado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes, propiedad del fallido, don Isaac Castro, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 81, el que mide 27 metros con 488 milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 8; al Este, linda con los solares 2 y 3, y al Oeste, con los solares 5 y 6 de la misma manzana; aforado en quinientos pesos; 2.o Otro solar ubicado también en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 6 de la manzana número 57, da frente a la calle Paysandú, y se compone de una extensión superficial de 1.181 metros con 1.250 centímetros, empadronado con el número 484, y aforado en mil trescientos pesos; 3.o Otro solar ubicado igualmente en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 407, señalado con el número 2 de la manzana 48, hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de una superficie de 1.844 metros con 7.025 centímetros; aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Artigas, Octubre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.11-2701-v.oct.28.

JULIO CESAR CALLORDA Y GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Catepón, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el Juzgado Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas, los martilleros señores Julio César Callorda y Graciano G. Barnech, asistidos del Alguacil del Juzgado y del Actuario titular, van a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Febrero del corriente año, y que, según dicho plano, consta de un área superficial de siete hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y ocho metros y dieciocho decímetros (7 H. 9.368 m. 18), y linda: por el Norte, con doña Atanasia S. de Gil y don Eugenio Gil; por el Sur, con don Pedro Chiessa; por el Este, camino nacional en medio, con la fracción señalada con el número 2 en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 2.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el mismo paraje que la anterior y señalada en el propio plano con el número dos, y que consta, según el mismo, de un área superficial de cinco hectáreas, siete mil quinientos sesenta y siete metros y sesenta decímetros (5 H. 7.567 m. 60), y linda: por el Norte, con don Domingo Molina y don Medardo Parodi; por el Sur, con don Pedro Chiessa, por el Este, con don Angel Castrillo, y por el Oeste, con camino nacional en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 1 del mismo plano; 3.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en igual paraje que las anteriores, y señalada en el mismo plano con el número tres, y que, según él consta de un área superficial de trece hectáreas, dos mil trescientos veinticuatro metros y treinta decímetros (13 H. 2.324 m. 30), y linda: por el Norte, con don Pedro Chiessa; por el Sur, con sucesión de don Eusebio González; por el Este, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 4 en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 4.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el propio paraje que las anteriores, señalada en el mismo plano con el número cuatro, y que consta, según él de un área superficial de once hectáreas, mil ciento treinta y ocho metros y ochenta decímetros (11 H. 1.138 m. 80), y linda: por el Norte, camino nacional en medio, que la separa de don Pedro Chiessa, en parte, y con el propio señor Chiessa; por el Sur, con don Antonio Garayalde y con la sucesión de don Manuel Vilar; por el Este, con la sucesión de doña Belarmina G. de Burgos, y por el Oeste, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 3 en el mismo plano. Las cuatro fracciones de campo que quedan relacionadas corresponden a la propiedad empadronada con el número 570. Y 5.o De un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 224, y compuesto, según título, de un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y doce centímetros (922 m. 35 dec. y 12 c.), que se deslindan así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Bélgica; al Norte, con doña María Estela Stable de Beatriz, y al Oeste, con don Pedro C. Escuder. Se hace constar: A) Que las cuatro fracciones de campo se encuentran aforadas para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de ciento ochenta pesos ($ 180.00) por cada hectárea; B) Que el solar y construcciones especificados en 5.o término se encuentran también aforados para el pago del mismo impuesto en la suma total de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00); C) Que la totalidad del campo lo arrienda el señor Domingo Molina, sin contrato escrito; D) Que el solar y finca se encuentra alquilada por don Pedro Hackenbruch, con contrato escrito que vence el 31 de Diciembre del corriente año, y el alquiler pagado hasta dicha fecha; E) Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos oficiales que cada propiedad tienen establecidos; F) Que el mejor postor deberá oblar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de

lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; G) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y H) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Octubre 1.o de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.8-2661-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constituyente, treinta y siete metros cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Ramualdo Oliari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti, de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que la escrituración deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda en la escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 9 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.19-2955-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos sucesorios de Nicolás Ponce, se hace saber que el tres de Noviembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, una finca y terreno correspondiente, en esta ciudad, compuesto el terreno de mil ochocientos sesenta y cinco metros, y linda: al Norte, con Emilio Dupetit; al Sud calle 18 de Julio; al Este, calle Libertad, y al Oeste, con Pablo Barnet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos sucesorios se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Octubre 9 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.19-2956-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Elvira Silva, curadora del incapaz Exaltación Silva, venia", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de sesenta y siete pesos y setenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la undécima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: Norte sucesión José María Castellanos; Sur, Este y Oeste, doctor Comas Nin. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-2880-v.nov.4

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en la décima sección del Departamento de Soriano, formadas por las fracciones una y dos del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuestas en conjunto de una medida superficial de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos veinte metros, que linda: por el Norte, con don Silvestre Quere quiz; por el Sud y Este, don Celestino y doña Florencia Patiño, y por el Oeste, camino departamental. Segundo: La mitad de una fracción de campo situada en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuesta en total de una superficie de quince hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, que linda: por el Norte, terreno baldío; por el Sudoeste, calle por medio con don Antonio Sienra, y por el Noreste, con chacra de don Mateo Camuirano. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana quince, del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros. Y Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de ochocientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cesáreo y Luis Olarte contra Toribio Patiño (hijo), ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Trinidad, Octubre 8 de 1926. — Alfredo Saráchaga, Actuario. Oct.14-2775-v.oct.30.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Miguel Morena y Gualberta Ocampo, sucesiones, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don Servando Echeverría, a presencia de Alguacil y Actuario, de los diecisiete solares que se deslindarán, y sobre las bases siguientes: Diez lotes ubicados en la manzana número 165 de esta ciudad. Lote número 1, compuesto de 657 m. lindando: al Norte y Sur, en 30 m., con calle Maciel y con el lote número 2; al Este, en 10 m. 70 con el lote número 3, y al Oeste, en 11 m 20 con la calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 854.67. Lote número 2, compuesto de 627 m., y linda: al Norte y Norte y Sur, en 30 m., con el lote número 1, y con Cono A. Morella; al Este, con el lote número 3, y por el Oeste, en 10 m. 20 con calle J. E. Rodó; avaluado con su edificación, en $ 842.67. Lote número 3, compuesto de 275 m., que linda: al Norte, en 12 m. 80, con calle Maciel; al Sur, en 12 m. 90 con Cono A. Morella; al Este y Oeste en 21 m. 40, con lote número 4 y lotes números 1 y 2; avaluado, con su edificación, en $ 563.75. Lote número 4, compuesto de 526 m. 40 d. y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12 m. 40 y 12 m. 20, con calle Maciel y Nicolás Morella; al Este, con lote número 5, y Pedro Sanz (hijo), y al Oeste en 42 m. 80 con el número 3 y Cono A. Morello; avaluado en $ 210.56. Lote número 5 compuesto de 184 m. 0.4 d., y linda: al Norte y Sur en 8.6z, con calle Maciel y Pedro Sanz; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con Paulino Morena y lote número 4; avaluado en $ 73.62. Lote número 6, compuesto de 32? m. 75 d., y que linda: al Norte, con Pedro Sanz (hijo), en 32.90; al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste y Nicolás Morena, y al Sur, en 32 m. 65, con lote número 7; avaluado en $ 131.10. Lote número 7 compuesto de 325 m. 25 d. lindando: al Norte, en 32 m. 65, con el lote número 6 al Sur, en 32.40, con lotes números 8, 9 y 10, y al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste N. Morena; avaluado en $ 130.00 Lote número 8, compuesto de 245 m. 56, y linda: al Norte, en 10 m. 80 con el lote número 7; al Sur, en 10.60, con calle Colón, al Este, en 23 m., con calle A. Urioste, y al Oeste, en 22 m 90 con el lote número 9 avaluado en $ 147.34. Lote número 9, compuesto de 244 m. 49 d. y linda: al Norte y Sur, respectivamente en 10 m. 80 y 10 m 60, con el lote número 7 y calle Colón: al Este y Oeste, en 11 m. 90 y 22 m. 80, con el número 8 y número 10; avaluado en pesos 122.25. Lote número 10, compuesto de 243 m. 43 d., y linda: al Norte y Sur, en 22 m. 80 y 22.70, con el lote número 7 y con calle Colón, y al Este y Oeste, con lote número 9 y con N. Morena; avaluado en $ 121.72. Y siete lotes, ubicados en la manzana número 167 de esta ciudad, y cuyos avalúos son: Lote número 11, compuesto de 684 m., y linda: al Norte, en 12 m. con Anuncia M. de Fastoso; al Sur, también en 12 m., con calle Colón; al Este y Oeste en 57 m., con los lotes 12 y 17 y con Paulino Morena y Nicolás Morena; avaluado en pesos 205.00. Lote número 12, compuesto de 540 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con lote número 17 y calle Colón; al Este y Oeste, en 45 m., con lotes números 13 y 11; avaluado en $ 162.00 Lote número 13, compuesto de 396 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con el lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lotes número 14 y 12; avaluado en $ 118.80. Lote número 14, compuesto de 417 m., 45 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12.70 y 12.60, con el número 16 y con calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lote número 15 y número 13; avaluado en pesos 125.24. Lote número 15, compuesto de 417 metros cuadrados, 45 d., y linda: al Norte y Sur, en 12.70 y 12.60, respectivamente, con lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 12 m., con calle General Flores y con lote número 14; avaluado en $ 167.00. Lote número 16, compuesto de 449 m. 10 d., y linda: al Norte, en 37.45, con el lote número 17; al Sur, en 37.40, con los lotes 13, 14 y 15; al Este, con calle General Flores, y al Oeste, en 12 m., con el lote número 12; avaluado en $ 134.72; y lote número 17, compuesto de 593 m. 70 decímetros, y linda: al Norte y Sur, en 49 m. 50 y 49 m. 45, con Anuncia M. de Fastoso y Rosa F. de Costa, y con los lotes números 12 y 16; al Este y Oeste, en 21 m., con calle General Flores y con lote número 11; avaluado en $ 178.11. Los remates se llevarán a término sucesivamente y en el orden que se numeran, interrumpiéndose de la hora 12 a 14 y 30 para continuarse en el mismo día, hasta rematarse los 17 solares; y se previene: que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía, y que el primer remate comenzará a las 9 horas y deberá terminar a las 9 y 20, y que los siguientes se realizarán por lapsos de tiempo de 20 minutos también; que los títulos y planos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración y certificados corren por cuenta del comprador, y que se habilitó el día y horas al efecto. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.7-2635-v.oct.23.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, de fecha seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Victoriano J Perdomo" se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don José E. Silva, en presencia del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un terreno con mejoras, situado en la 1.a sección del Departamento de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte con Severino Corti (hijo); al Sur y Este, con Aquilino Lacues, a y al Oeste, con camino nacional. Dicho almoneda se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de sesenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Florida, Octubre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2998-v.nov.5.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de noventa y seis pesos la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Barrancas de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y una hectárea, dos mil seiscientos cincuenta y seis metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con la sucesión de Pedro José Arbelo; al Este con la sucesión de Sinforiano Castro, y al Oeste, con la fracción que se deslinda en seguida; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la costa del río Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros, lindando: al Norte con el río Santa Lucía Grande; al Sud y al Oeste, con Cesárea Castro de Meneses, y al Este, con la fracción descripta en primer término. Se previene: Que el remate de la referencia se ha decretado en los autos caratulados "Norberta Sabina y Zoa Celia Carballido y sucesión de Eduardo Píriz con Fermín Ibargo-

yen, ejecución de hipoteca"; que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor que resulte deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3027-v.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Pedro Bonet contra Natividad Leandra Techera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el suscripto, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo José P. Varela, compuesta de siete mil trescientos sesenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con Constante Casarone, camino departamental por medio; al Sur, con Bernardo Coya; al Este, con la calle Trípoli, y al Oeste, con los citados Casarone y Coya. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Escrituración y certificados de cuenta del comprador. — José Pedro Varela, Octubre 4 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz. Oct.11-2698-v.oct.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos "La Administración de Rentas Departamental contra Petroña del Puerto de Senosiain, por cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 1647, situado en la 10.a sección de este Departamento, con un área de 1.879 hectáreas, 9.088 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sur, Alejandro Fernández y Alfredo Prunel; al Este, Angel Rubio y sucesión de Martina de León, y al Oeste, Matilde Mendoza de Pérez y G. L. Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que no se oyen ofertas que no cubran las dos terceras partes del aforo de la contribución; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Zapicán, Octubre 14 de 1926. — Angel Lisidini. Oct.19-2957-v.nov.4.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Juan A. Mileo contra Doroteo Silva, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del escribano don Cipriano Goaña (hijo), y del Alguacil especial, don Pedro E. Ibarbourou, procederá al remate, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las acciones y derechos hereditarios y proindivisos que correspondan o puedan corresponder al demandado Doroteo Silva, en la sucesión de su extinto padre Tolentino Silva, respecto a dos fracciones de campo situadas en Rincón de las Pajas y el Palmar, sexta sección de este Departamento, compuestas en total de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, de los cuales corresponden al ejecutado treinta y siete hectáreas aproximadamente. Se previene: Que el campo de Rincón de las Pajas está tasado en quince pesos la hectárea y el del Palmar a trece pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Lascano, Octubre 9 de 1926. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz. Oct.16-2881-v.nov.3.

LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en autos "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, embargo", se hace saber al público que el día seis de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 4.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta, y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco de la República. Tasado el terreno y mejoras detallados en $ 1,650.000. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en manos del Actuario, y que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación mencionada. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.22-3084-v.nov.6.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 583, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de los siguientes lotes de terreno, ubicados en esta ciudad, padrón número 804, con las bases que se indican: uno de catorce metros de frente al Norte sobre la calle Florida, por treinta y seis metros de fondo al Sur por donde linda, así como por el Este y Oeste, con sucesión de Juan Echart. Base: setenta pesos. Otro de catorce metros de frente al Norte sobre la calle Florida, por treinta y seis metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle Santa María, confinando al Sur y al Este con sucesión Echart. Base: ciento veinte pesos; y otro de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Santa María, por veintiocho metros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Echart, así como por el Norte, confinando al Sur con Juan A. Yanandrea y Antonio Temponi. Base: cien pesos. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Juan Echart, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos respectivos. — Mercedes, Octubre 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Oct.15-2819-v.oct.30.

PEDRO SCHWEGLER

Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público: Que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas, se va a proceder por el martillero Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1988, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo, entre las de Dolores y José P. Varela, que consta de 10.00 metros de frente, por 39.00 metros de fondo, que hacen una superficie de 390 metros cuadrados; entre los límites siguientes: al Norte, la calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spera; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois; y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la "Subinspección de Saneamiento", contra José B. Eroza, o Felipe González, o Manuel Martínez, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de pesos 117.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. Y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. Oct.20-2977-v.nov.5.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión Juan José Rodríguez, incidente sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 13 horas, en la casa de comercio del señor Francisco Salgado, vecino de la 6.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el señor martillero Ramón A. Gigena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sección mencionada, empadronada con el número 2082, compuesta de doscientas cincuenta y tres hectáreas, 87 áreas, 84 centiáreas y 5,948 centímetros, que linda: por el Norte con Gregorio Rodríguez; por el Este, con sucesión S[illegible]do Rodríguez, en parte ca[illegible]no por medio; por el Sur, con la sucesión Juan Evangelista López, antes Juan [illegible]ve, y por el Oeste, con el arroyo de los Ceibos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, el que es de pesos 38.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-2925-v.nov.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Duffort y Cía., que explota en esta plaza la venta de los vinos "Los Cerros de San Juan", con domicilio en la calle Juan Paullier número 1224, hacen saber al comercio y al público que ha resuelto disolverse por convenio amigable entre los socios, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma concesionaria de los referidos vinos, bajo el rubro de Compañía Distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan, y la Compaña continuará los mismos negocios de la firma disuelta; con asiento en esta Capital y en el mismo domicilio de la firma anterior. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Manuel F. Taboada. — Allan M. H. Mac Donald. — F. Duffort. Oct.20-2963-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente [illegible] de don Ramón A. R[illegible] de comercio en el ramo [illegible] da "Primera Carnice[illegible] tuada en esta ciuda[illegible] mero 867, entrando en la ven[illegible] envases del negocio. Las cuentas [illegible] y pagar hasta vencido el plazo de ley [illegible]rán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Enrique Pera. — Ramón A. Roumas. Set.16-2022-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Guillama y Marichal la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrera al por menor situada en Juan Paullier número 1671, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Luis Ramudo. Oct.20-2962-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a mi hermano Ernesto Zanoni mi casa de comercio denominada "Hotel San José", situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Doctor Evaristo G. Ciganda, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —San José, Octubre 16 de 1926. — Luciano Zanoni. Oct.20-3001-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Díaz, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Aromas número 37 (Barrio Floresta), quedando el activo y pasivo a cargo del señor Enrique Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Enrique Fernández. — Manuel Díaz. Oct.20-2992-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la razón social que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Bernasconi y Gardères, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Adolfo Bernasconi. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Adolfo Bernasconi. — Atilio Garderes. Oct.20-2996-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido nuestro contrato de sociedad el día 1.o del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de M[illegible]ssou y Seuánez el socio A. Seuánez y Olivera. — Mercedes, Octubre 3 de 1926. — Simón Mirassou. —A. Seuánez y Olivera. Oct.20-2995-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 11 del corriente mes, ante el escribano señor Amaro Chao, ha sido disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de barraca de artículos de construcción bajo la razón social de Berruti y Cía.; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Susena, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre de 1926. — Alberto Berruti. — Juan Susena. Oct.16-2877-v.nov.6.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 136.o semestre. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. Oct.16-2871-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída en el ramo de fábrica de rodados y anexos, que gira bajo la razón Bouzout e Ithurbide, con sede en la Avenida Agraciada número 2734, quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Ithurbide. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Bautista Bouzout. — Bautista Ithurbide. Oct.16-2863-v.nov.6.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Noviembre del corriente año, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1926.

3.o Dividendo a distribuirse.

4.o Nombramiento del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 16.

5.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. —Montevideo, Octubre 13 de 1926. — El Secretario. Oct.16-2865-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcos Calleriza el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Chile número 942 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1926. — María Inés Otorgués. Oct.7-2606-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera. Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Tacuarembó número 1644 en el ramo de carbonería, al señor Francisco Doldán, que giraba bajo la firma de Antonio Núñez, así que todo el que se considere con derecho se presente con los justificativos dentro del plazo, de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Núñez. — Francisco Doldán. Oct.8-2677-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el suscripto, Carlos María Travieso, vendió a los suscriptos Roberto Lohigorry y Francisco Ferrer toda la parte que en los derechos y obligaciones de la sociedad Ferrer, Travieso y Compañía tenía don Carlos María Travieso. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos María Travieso. — Francisco Ferrer. — Roberto Lohigorry. Oct.7-2687-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alcides Colmán el comercio que en el ramo de almacén bajo mi nombre, ejercía en esta ciudad, ubicado en la calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. Los que por cualquier título fueren acreedores a la firma que se registra al pie, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a estar a derecho. — Melo, Octubre 2 de 1926. — Exaltación Camejo. Oct.7-2641-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que en fecha 5 de Octubre del corriente año, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma antes Etchegoyen de De Santis y dos Santos, actualmente De Santis y dos Santos, con ramo de cuadrería, estudio artístico de retratos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio Liberato De Santis. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Liberato De Santis. — José dos Santos. Oct.6-2608-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Caserza mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Oct.9-1965-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de los señores José C. Costas y Agustín Redondo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Russi Hnos. — José C. Costas. — Agustín Redondo. Oct.9-2689-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que por acto realizado en el estudio del señor don Carlos Alvarez Camaño, Tacuarembó 1778, hemos disuelto la sociedad comercial que nos unía y giraba bajo la firma de Baldizoni y Cía., para la explotación del horno de ladrillos ubicado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose retirado el socio don Marcelo Odone por venta que hizo éste de la parte indivisa que le correspondía en el mencionado horno en sociedad a sus consocios don Alberto Baldizoni y don Bernardo Bianchi; queda a cargo de éstos dos últimos el activo y pasivo de la firma disuelta y la continuación de los negocios en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos por estas publicaciones los requirimientos de orden. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. — Marcelo Odone. Oct.8-2667-v.oct.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa, cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 7 al 21 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — El Secretario. Oct.8-2654-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada hoy ante el Escribano Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad para continuar la explotación del negocio establecido en la casa número mil cuatrocientos dieciséis de la calle Ituzaingó en el ramo de confitería y café, que girará bajo la razón social de "Vallejos y Serafino". A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vallejos. — A. Serafino. Oct.8-2650-v.oct.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio al señor Jesús Lino Núñez, razón por la que en lo sucesivo el comercio que tengo establecido en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, girará bajo la razón social de Basanta y Núñez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta. Oct.6-2556-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de don Manuel Couto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Tasende y Facal. — Manuel Couto. Oct.6-2576-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender al señor Eduardo Baldrich mi casa de negocio que en el ramo de juguetería tengo establecida en la calle Soriano número 934 b, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — José R. Pastorino. Oct.6-2586-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina", celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Allceris. Oct.4-2513-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender a don Adolfo González las mercaderías, muebles, útiles y enseres de mi propiedad existentes en el "Hotel Balneario Solís", notificando a los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio de los señores Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la precitada ley. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Enrique Fernández. Oct.19-2932-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyendo una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli. Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Germán Salvo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marco Bruto número 380, por lo que los que tenga créditos a cobrar deberán presentarlos de 10 a 12. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Julián Pauner. — Germán Salvo. Oct.8-2684-v.oct.29.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, comunico al público en general que he prometido vender a don Claudio Alonso la casa de comercio que tengo establecida en la calle Guarapitá número 12, carnicería, en esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Antonio Casendo.

Oct.19-2953-v.nov.9

VENTA DE PELETERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio "Peletería Alaska", instalada en esta plaza, Río Branco 1311. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — F. Soltau.

Oct.19-2935-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Donato Rey la provisión que tengo establecida en esta Capital, calle Juan Paullier número 1052, esquina a Durazno. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Ernesto Musetti.

Oct.8-2663-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 24 de Agosto del corriente año y ante el escribano don Juan A. Abó, se han separado de la firma Hijos de Santos García, con sede en la ciudad de San José, los señores don Santos y don Tomás García Mallarini, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don José García Mallarini, y se hacen las correspondientes publicaciones en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. —Santos García Mallarini. — Tomás García Mallarini. — José García Mallarini.

Oct.5-2533-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura de 27 de Setiembre del corriente año, ante el escribano don Juan J. Segundo, quedó disuelta totalmente la sociedad García Rodríguez y Cía., en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Inglesa", situada en la calle Sarandí número 351, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Alfredo N. García y María L. Delfino de Carrara. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Armando Rodríguez.

Oct.5-2530-v.oct.26.

VENTA DE RESTAURANT Y PENSION

Julio Grysa prometió vender a Andrés Loeding las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de restaurant y pensión, situado en esta ciudad, calle Piedras números 312 y 316. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Julio Grysa. — Andrés Loeding.

Oct.8-2660-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Emilio Dutra Valle la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de María E. Cinquegrana y Cía., con asiento en el local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3691 (Unión), siendo de cargo del comprador la parte proporcional del activo y pasivo que en la referida sociedad me pertenece. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde le serán sastisfechos. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1926. — Hugo R. Liesack. — Emilio Dutra Valle. Oct.7-2623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el negocio de carnicería que poseo en la calle Grecia número 682. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Luis Derago.

Oct.15-2820-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Nicaragua número 2414, denominado Boulevard Artigas", con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. (Escribano Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Espasandín.

Oct.9-2707-v.oct.29

VENTA DE LIBRERIA

Pongo en conocimiento del público que con fecha de ayer y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Aníbal Benito Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de librería tengo implantado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1161, esquina Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. -- José Mosteiro.

Oct.8-2662-v.oct.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones en general bajo la firma de González, Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo de la liquidación de la mencionada sociedad el señor Raúl Fernández, con escritorio en la calle Miguelete número 1074 (Local Supparo). A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — González, Fernández y Cía.

Oct.15-2829-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Barreiro Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Alejandro Gallinal y Sarandí. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Octubre 7 de 1926. —Guillermo Monfiglio.

Oct.14-2770-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Higinio Outerelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1550, de esta ciudad, notificando á los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Juan Pereira.

Oct.15-2814-v.nov.6.

..DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA..

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común acuerdo hemos contratado disolver la sociedad que en la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2304, de esta ciudad, giraba bajo la razón de Misa y Cía., vendiendo el señor Manuel Framil García la parte que le corresponde en el citado comercio al señor Francisco López, quedando el señor Framil García desligado de la sociedad, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vilas, López y Misa; emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justicativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Francisco López

Oct.15-2815-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha constituído la sociedad Fernández, López, Pasarón y González para el giro y explotación de la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Industria número 21 (Villa de la Unión), titulada "Panadería Nueva Idea", y que los créditos contra tal comercio se reciben en el mismo hasta treinta días a contar de la fecha. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1926. — Francisco Fernández. — Segundo López. — José Pasarón. — José González.

Oct.15-2833-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don Rafael Marasco ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto número 472, en el ramo de carnicería, bajo la razón social de García y Rosendo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor José Rosendo, y separado de ella el señor José María García. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José M. García. — José Rosendo.

Oct.18-2913-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Gallazzi y Salgado parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre de 1926. — Santiago Felice.

Oct.16-2890-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benigno Rial todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Larrañaga número 495, esquina Alden, de esta Capital. Los que se crean con derechos se presenten en los término de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Alberto Paladino.— Benigno Real. Oct.18-1914-v.nov.8.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 25 de Octubre, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Pérez Castellanos número 1593.

Para poder concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales, es obligatorio recabar en la Gerencia el boleto de entrada personal, que se expedirá hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — La Comisión Directiva.

Oct.18-2899-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Luis Introini el negocio de panadería denominado "El Iiris" que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz 2166, con todos los accesorios, sin excepción. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía expresada, Avenida 18 de Julio 1562, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Carlos Marquilla. Oct.16-2910-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Rodó", que tenemos establecido en esta ciudad, calle San Salvador número 2100, esquina Municipio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal á la escribanía Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Lucas Améndola. — Pablo Améndola. Oct.18-2911-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Eduardo di Vietri la parte que me correspondía en la sociedad en comandita con don Ricardo Vincent. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que presenten sus créditos dentro del término legal a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Felipe Garate. Oct.18-2897-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha sido vendido a Rafael R. Sábaris el comercio de fiambrería, bebidas alcohólicas y café establecido en la casa 1095 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo. Oct.2-2475-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio participo que por escritura autorizada por el escribano señor Rafael Marasco en fecha de hoy, he vendido al señor Rogelio Cercido el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Café Southampton", sito en la calle Camacuá número 512. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos a la calle Sarandí número 362, dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sabino Rodríguez.

Oct.16-2864-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo á conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Francisco Rippa todos los derechos y existencias que me corresponden en el puesto fijo número veinte que en el ramo de carnicería tengo en el Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo puesto dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Octubre 12 de 1926. — Francisco Rippa. — Fermín Granga.

Oct.16-2889-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

... de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Giribone la mitad de lo que importen las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Cipriano Miró esquina Fray Bentos, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en esta plaza bajo la firma Figueroa y Giribone. — Montevideo, Octubre de 1926. — Tomás Figueroa.
Oct.21-3019-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Rey Otegui y Pedro Martínez el establecimiento que en el ramo denominado garage poseo en esta ciudad en la calle Blanes número 1171. A los efectos previstos por la ley de la materia de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Gerardo Pergola.
Oct.21-3012-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica al comercio y al público en general que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1926, autorizada por el escribano don Benjamín C. de Oliveira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo y Donamari Hnos. ha sido totalmente disuelta. Los que tengan algo que reclamar contra ella pueden presentarse en la escribanía del señor Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, cualquier día, por la mañana. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Italo Supparo. —Adolfo D. Donamari.
Oct.21-3030-v.nov.12.

E. WAGENKNECHT Y Cía. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Calle Piedras 437. — Montevideo

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 17 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance social y memoria correspondiente al 30 de Junio de 1926.
—2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Asuntos entrados. — El Secretario.
Oct.21-3003-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Prado la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Manuel Calvo.
Oct.21-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Ivaldo el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores 2534. Quienes se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Blas Dellagiovanna.
Oct.21-3008-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Conrado Zunino Rosas el 3 de Agosto último, disolvimos la sociedad que bajo la razón de Polto y Cía giraba en el ramo de farmacia en el pueblo Solís de Mataojo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva firma de Arrospide y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 16 de 1926. — Polto y Cía. — Arrospide y Cía.
Oct.21-3015-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta, don Lázaro Guilisagasti se separó de la razón social Silverio García y Compañía, establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la denominación de "Almacén Los Tres Vasquitos", con asiento comercial en la Avenida 8 de Octubre número 4302, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó bajo la misma firma social entre los señores Silverio García y Bartolomé Guinzarain. Lo que se hace presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Silverio García. — Bartolomé Gainzarain. — Lázaro Guilisagasti.
Oct.20-2993-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Santiago Agazzi (hijo), la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Victoria número 405, de esta ciudad. Emplazando a los acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Raguso.
Oct.20-2991-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso firmado el 15 de Octubre de 1926, Luis Arnoldo Peirano se comprometió vender a don Antonio Meroni su casa de comercio en el ramo de cigarrería que tiene establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 582. Los créditos y cuentas a cobrar o pagar son de cuenta exclusiva de Luis Arnoldo Peirano, con quien se entenderán los acreedores y deudores del precitado comercio. — Salto, Octubre 15 de 1926. — Arnoldo Peirano. — Antonio Meroni.
Oct.20-2973-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 20.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de 5 titulares y 5 suplentes para formar el 6.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares para formar la Comisión de Cuentas.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — El Secretario.
Oct.11-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada.
Oct.2-2457-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Agustín Gagero la sucursal de panadería que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1171. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 8 de 1926. — [illegible] — Agustín Gagero.
Oct.[illegible]-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Vignoli la provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Francisco Carrera.
Oct.13-2743-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escrituras autorizadas con fechas trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés y dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco ante el escribano Julio de Vila Mattos fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Lorenzo J. Pérez y Compañía había sido constituída en escritura de doce de Enero de mil novecientos veintidós ante el mismo escribano, entre don Lorenzo J. Pérez, don Pedro César Pérez y don Juan Della Cella, con sede en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, y con objeto de explotar los negocios de molino fideleria y acopio de trigos. Por las citadas escrituras de disolución el activo y pasivo de dicha sociedad quedó a cargo del socio don Pedro César Pérez con domicilio en la calle Cerrito número 444. —Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Lorenzo J. Pérez y Cía.
Oct.13-2745-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser parcialmente disuelta la sociedad que en el negocio de alquiler de automóviles taxímetros y con domicilio en la calle Guaná número 2226, de esta ciudad, gira bajo la firma de Burgueño Zanelli y Goñi de la cual va a separarse el socio don Daniel Goñi, recibiendo en dinero efectivo de sus consocios la parte que en dicha sociedad le corresponde por capital y utilidades, y cediendo a los mismos ... en la sociedad que ... a los señores Martín Burgueño y Héctor Zanelli. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del señor Goñi o de la sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Burgueño, Zanelli y Goñi.
Oct.13-2742-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa que por escritura de ocho de Setiembre último, autorizada en la ciudad de Montevideo por el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que operaba en la ciudad de San José con la razón social Oscar y Rómulo E. Chiozza, quedando todo el activo y pasivo de la misma para el señor Oscar Chiozza, quien continuará por su sola cuenta con los negocios de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Oscar Chiozza. — Por la sucesión Rómulo E. Chiozza: José Chiozza.
Oct.5-2528-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. Manuel Ariztegui y Ramón Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1752, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Joaquín Ibáñez.
Oct.20-2964-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Antonio Rodríguez. — Juan M. Munie.
Oct.2-2477-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha pactado la venta de la parte que el señor Francisco C. Moreira tiene en la sociedad comercial Cranwell y Co., que gira en esta ciudad, sita en la calle 25 de Mayo número 449, en el ramo de farmacia, a favor del señor Alfredo Cranwell, y que la escritura correspondiente será autorizada por el escribano don José Durán y Vidal el día 15 del mes en curso. A partir desde esa fecha el señor Francisco C. Moreira quedará absolutamente desligado de la precitada firma, lo que se hace saber a los efectos que hubiere lugar.
Oct.11-2730-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sito en el Pantanoso, calle Calera de las Hérfanas y Vidaurreta, bajo la firma de Abelardo de los Santos y Eulogio Landereche, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio Landereche. Y para sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Abelardo de los Santos. —Eulogio Landereche.
Oct.14-2790-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano don Ramón R. Collazo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en Fraile Muerto gira bajo la razón de Argenzio Hnos. y Cía., por haberse retirado el socio don Octaviano Argenzio, a quien compraron su parte los otros consocios don Juan R., don José E. P. y don Saturnino Luis Argenzio y don Bonifacio Fernández, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1925. — Argenzio Hnos. y Cía.
Oct.8-2671-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Montad y Esmoris.
Oct.1.o-2453-v.oct.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María V. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. R. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Capaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corraso Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirst y Pignone
Hofman e Isamelt

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé

U

Utharbure Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti e Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Pisco Bartolomé
Parietti Roberto
Portella Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Minas

Miguel Ruiz

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomar Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

V.o B.o: [illegible] — [illegible]

2559-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Tasende la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia y Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José María Díaz.
Oct.6-2557-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Reyes mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Toteral, cuarta sección de Canelones, jurisdicción de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1926. — Juan Blanco.
Oct.14-2782-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 22 de Julio del corriente año, y por ante el escribano don Tomás S. Arrillaga, hemos disuelto la sociedad que con la firma de Pardié y Viera teníamos constituída en el ramo de ganadería, comisiones, representaciones y anticipos, en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Manuel Viera. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Manuel Viera. — José Pardié.
Oct.6-2566-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos constar que queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Díaz y Vidal, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Díaz. — Minas, Octubre 14 de 1926. — Antonio Díaz. — Viuda de Mariano Vidal.
Oct.19-2939-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez y Hnos. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Tacuarembó número 1800, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Luis Patetta.
Oct.6-2555-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto E. Viña. — Fornari y Durán.
Oct.6-2551-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Mántaras, Hermanos y Vigil, establecida con comercio de ferretería y bazar en la casa 2351 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio José Mántaras el activo y pasivo de aquella razón social; fijándose el referido comercio para las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Mántaras Hermanos y Vigil. — Eufrasio Mántaras. — Julio Vigil Rossi. — José Mántaras.
Oct.14-2777-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Juan L. Lacaze en los ramos de almacén tienda, ferretería y anexos a los señores Héctor G. Santini y Armando Romero, quienes se han hecho cargo del pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 1.o de 1926. — Viuda de Mascetti y Hno.
Oct.7-2636-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Gabriel Grumbaum el almacén de comestibles situado en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Boullosa.
Oct.15-2862-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Epstene el comercio que en el ramo de taller mecánico "Fénix" y compraventa de autos tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1584. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sergio Novicoff.
Oct.15-2836-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Simeone González Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 2479 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José Martínez Vigo.
Oct.6-2558-v.oct.27.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 25 del corriente, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán munirse hasta tres días antes de su reunión de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — El Secretario.
Oct.14-2760-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15198

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos, a saber: pólvora negra de caza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3086-v.nov.10.

ACTA N.o 15209

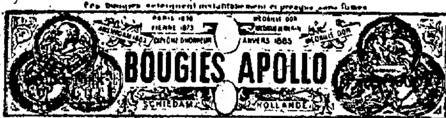
Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 8.a inclusive, 11.a, 12.a, 13.a, 17.a a 21.a, inclusive, 23.a, 24.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 34.a a 43.a inclusive 44.a, 45.a, 46.a, 47.a (menos textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos de bordados hechos de los mismos y trenzas textiles, borras, hilos trenzados hilos de seda algodón, lana, lino y otras fibras trenzadas o en madejas) 48.a a 57.a inclusive, 59.a a 64.a inclusive, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 74.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3087-v.nov.10.

ACTA N.o 15207

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Stearine Kaarsenfabrick Apollo de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 15210

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3119-v.nov.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Union Limited de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.23-3088-v.nov.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO PROLETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Baceno (Novara), domiciliado en la calle Mercedes número 898, y doña PAULINA ZANETTA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GIAMBRUNO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 888, y doña MILKA BALPARDA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ABRUÑEDO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña AIDA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1385-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRESCENTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña ANASTASIA SEGOVIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1384-v.oct.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMENELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande el 3 de Enero de 1903, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña MARIA ANGELA GIUSTTI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 19 de Octubre de 1903 domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1386-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASRIEL OSIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal argentino nacido en Ukmerge (Lituania), el 16 de Octubre de 1905, domiciliado en la calle Isla de Flores número 996, y doña FANI SVIRSKY, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en Wilno el 28 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1387-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO EDUARDO GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña CAROLINA CATALINA TRAZANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1389-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1277, y doña MARIA CELIA POITTEVIN, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Juan Bautista, domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña ASUNCION LOJO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORREGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dante número 2378, y doña MARIA COSENTINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2042, y doña DINORAH IRMA RODRIGUEZ VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SILVIO BIANCHI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña CARMEN TORTORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO TARIGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1834, y doña MARIA AMALIA VAZQUEZ ELIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.30.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Pavimento con adoquines usados para las calles Velazco entre Larrañaga y cierre; Guzmán entre Larrañaga y Abreu; Acosta y Lara entre Velazco y cierre; Tiburcio Gómez entre Rivera y cierre. y Abreu entre Guzmán y Cardal.

Apertura el día 4 de Noviembre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Oct.23-3096-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Solé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con Elvira Albana Zenona Perdomo por figurar ésta con el apellido equivocado, pues dice Ferrari, en vez de Perdomo, que es el real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Adalberto Domingo y Rosa Elvira Perdomo, por aparecer también equivocado el apellido de la madre de éstos, pues dice Ferrari, en lugar de Perdomo que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3085-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros, más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brígido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3111-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lalin de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3074-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Freda de la Manna o La Manna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Daz Falp, Actuario. Oct.23-3075-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pedro Danese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 436, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3076-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Carlevari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3077-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Aguirre y de Bonifacio, de Modesto, de Tomás y Damiana Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3078-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Trías de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3079-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Garibone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3080-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3107-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José López, por intermedio de su apoderado se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.23-3109-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Antonio Losada, se hace saber que ha sido presentado por el índico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 5 del entrante Noviembre, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Oct.23-3098-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasia Cabrera de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.23-3126-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Juan Bautista Marenco o Juan Pedro Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-3125-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.23-3100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Colla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-3101-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino,

y de acuerdo con el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Scappino de Viglione, incidente sobre rectificación de partidas", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los siguientes errores: A) En la de matrimonio de don Francisco Viglione con doña Rosa Scappino de Viglione, figura el apellido de la cónyuge Scarpino, debiendo ser Scappino; B) En la de nacimiento de Agustín Viglione, figura el apellido paterno Millioné, debiendo ser Viglione, y el apellido materno Scapini, debiendo ser Scappino; C) En la de nacimiento de María Beatriz Viglione, el apellido paterno está escrito Viglioné, siendo Viglione, y el materno Escapino, debiendo ser Scappino; D) En la de nacimiento de Bartolomé Viglione, se halla equivocado el apellido materno, pues dice Scapini, debiendo ser Scappino; E) En la de nacimiento de María Viglione el apellido paterno dice Vigdioni, terminando en i, y debe terminar en e, hallándose equivocado el nombre y apellido de la cónyuge, pues dice María Sarpetto, y debe decir Rosa Scappino; F) En la de nacimiento de Lucía Viglione, el apellido paterno dice Villone, debiendo decir Viglione, y el materno Scapino, con una p, y debe decir Scappino. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.23-3103-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo González y don Cristóbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1926. —Luis J. Amaro. Oct.23-3102-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Fontana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.23-3121-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cruz Viega, don Teodoro Viega y doña Leonor Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.23-3122-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camps de Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-3123-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Dorta de González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Setiembre 20 de 1926. — Angel Vergara.

Oct.23-3124-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valín, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valín y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por sujuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valín, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.23-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario Oct.23-3106-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Guedes de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.23-3082-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se ha presentado don José Cordatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Moisés Epifanio Suviria, donde dice Zuviria, debe decir Suviria; 2.o Nacimiento de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias debe decir Constancia Suviria, y donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 3.o Matrimonio de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias, debe decir Constancia Suviria, y donde dice José Zubirias, debe decir José David Suviria; 4.o De defunción de Apolinaria González de Suviria, donde dice Apolinaria Subirias, debe decir Apolinaria González, y donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 5.o Defunción de José David Suviria, donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 6.o Defunción de Pablo Suviria, donde dice Pablo Subiria, debe decir Pablo Suviria, y en vez de José Zubiria López, debe decir José David Suviria; 7.o Defunción de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias, debe decir Constancia Suviria, y donde dice hija de José, debe decir hija de José David Suviria. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario

Oct.23-3097-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardino de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 8 de 1926. — Diego Costas Actuario. Oct.23-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Ambrosia Delmond de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.23-3114-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.23-3113-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tietre Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.23-3095-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Varese o Varesi de Pamparatto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.23-3089-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.23-3090-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Deslinde y amojonamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Harán, solicitando la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, con los siguientes linderos: al Norte, don Constantino Piacenza y don A. Realini; al Sur, don Francisco Calafí y don Andrés Panizza; al Este, con sucesión de Rufino Fontes y sucesión de don Pedro Ancel, y al Oeste, con don Esteban Mathio. Dicha mensura será presidida por el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial. — A sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario Oct.23-3091-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco, juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día nueve de Noviembre, a las diez horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil, quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3092-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada

a fojas 1: que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designará defensor de oficio, y oído al señar Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los término pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 1998, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instanca, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales, del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.23-3118-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Luis Tagliaferro", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empedrado, vereda, caño maestro y aguas corrientes y arrimos, todo pagado, situada a inmediaciones del Buen Pastor, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y cinco metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, donde la propiedad tiene designada su puerta de entrada con el número dos mil setenta y tres entre las de Municipio y Defensa, distante veintisiete metros veinticinco centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Defensa; diecisiete metros quinientos veinticinco milímetros en el viento Oeste, confinando con don Angel Pérez; cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su línea del fondo al Norte, limitando con don Juan Grecco y diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros en el lado Este, lindando con propiedad de don Ramón Lema. Este bien está empadronado con el número veinte mil ochocientos cincuenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3108-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Limoisine Cadillac, autopiano de concierto "The Autopiano Co." y dos jarrones, venderé, al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Juana Vilardebó de Sala", el miércoles 3 de Noviembre, a las 22 horas, en mi salón de ventas 25 de Mayo 622. El auto se halla depositado en el garage "Martinelli", calle Canelones 1468, y el piano, etc., en mi salón de ventas. Comisión: 5 o|o.

Oct.23-3112-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Isidro Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en el local de la casa de comercio de los señores Villamil y Fernández, situada en esta sección, en Carpintería, se procederá a efectuar la venta en remate almoneda y al mejor postor de las mercaderías del comercio del nombrado causante, consistentes en artículos de almacén, tienda, bazar y útiles. Se previene que ha sido habilitado el día del remate por ser feriado y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, siendo las ventas al contado. — Carpintería, Octubre 13 de 1926. — Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.

Oct.23-3117-v.nov.3.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea; por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Wáshington, limitando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos; por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, según resulta de los títulos que obran en autos. La superficie total del terreno es de novecientos treinta y ocho metros, comprendidas las construcciones en él existentes, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado o sea de la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 18 de Julio número 453, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 13 de 1926. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.23-3116-v.nov.9.

INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de la Internacional Empresa Teléfonica, S. A. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente, a las 14 horas, en su sede, 25 de Mayo 423.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido.

2.o Fijación del dividendo. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario ad-hoc.

Oct.23-3105-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo.

Oct.23-3104-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Belastiquí. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra.

Oct.23-3099-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Taibo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García.

Oct.22-3050-v.nov.13.